EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 9 de setiembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALYLE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Ochenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos, al final firmados, comparece don Oscar Luis Alvarez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emilia Barbaro, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cero cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cinco; don Alberino Lento, brasileño, industrial, casado en primeras nupcias con doña Luisa Pelufo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco; doña Emilia Barbaro de Alvarez, argentina, bordadora, casada en primeras nupcias con don Oscar Luis Alvarez, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y siete; don Joaquín Salanueva, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Lidia María Pavia, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número dos millones trescientos tres mil trescientos cuarenta y dos; doña Lidia María Pavia de Salanueva, argentina, modista, casada en primeras nupcias con don Joaquín Salanueva, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y uno; don Abilio Salanueva, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Alvarez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Mario Lorenzo José Pros, argentino, empleado, casado con Ilda Mercedes de San Félix, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis; don Carmelo Rodolfo Sacco, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos veintitrés; don José Luis Privat, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos veintiséis mil ciento trece; don José Alberto Moyano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nilda Ortiz, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres; y don Oscar José Moure, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones ochocientos setenta y un mil quinientos doce, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "Alyle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos Estatutos con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a su constitución me exhiben agregados al Expediente número cero nueve mil ciento ochenta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, piezas que copiadas por su orden, literalmente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1959, se reunieron en las oficinas de la calle Lima 187, 1º piso, ofic. 4, los que suscriben: Oscar Luis Alvarez, nacionalidad argentino, profesión industrial, casado con Emilia Barbaro, (L. E. Nº 0.441.975); Alberino Lento, brasileño, industrial, casado con Luisa Pelufo, (C. I. Nº 4.431.545); Emilia Barbaro de Alvarez, argentina, bordadora, casada con Oscar Luis Alvarez, (C. I. número 2.118.847); Joaquín Salanueva, argentino, contador, casado con Lidia María Pavia, (L. E. Nº 2.303.342); Lidia María Pavia de Salanueva, argentina, modista, casada con Joaquín Salanueva, (C. I. Nº 3.666.041); Abilio Salanueva, español, comerciante, casado con Catalina Alvarez, (C. I. Nº 3.740.654); Mario Lorenzo José Pros, argentino, empleado, casado con Ilda Mercedes de San Félix (C. I. Nº 5.538.486); Carmelo Rodolfo Sacco, argentino, comerciante, soltero (C. I. Nº 4.160.423); José Privat, argentino, comerciante, soltero (C. I. Nº 2.226.113); José Alberto Moyano, argentino, comerciante, casado con Rosa Nilda Ortiz (C. I. número 5.783.753), Oscar José Moure, argentino, comerciante, soltero (C. I. número 3.871.512), todos mayores de edad, y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta asamblea al señor Oscar Luis Alvarez, y secretario al señor Alberino Lento. A continuación el señor presidente manifiesta que según conocen todos los presentes se ha estudiado la idea de constituirse una sociedad anónima que se ocupará de las actividades comerciales, industriales y financieras según los estatutos aprobados de la sociedad, que se denominará "Alyle, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Que llevando adelante este propósito, se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, previa lectura que de los mismos se hará por secretaría. Puesto a consideración el objeto de la reunión los presentes, luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad; 1º) Dejar en este acto constituída una sociedad anónima, que se denominará "Alyle, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en los estatutos aprobados y girará con un capital autorizado de m$n. 2.000.000.—; 2º) Previa lectura que de los Estatutos hace la secretaría, aprobar su texto, el que firman por separado todos los presentes, y que se tiene como parte integrante de este acto; 3º) Emitir 4.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 (cien) cada una, de clase A, con derecho a 5 votos por acción de las que son suscriptas e integradas por los accionistas, en su totalidad en la siguiente forma: Oscar Luis Alvarez, acciones suscriptas 1955, integrado m$n. 19.550; Alberino Lento, acciones suscriptas, 1955; integrado m$n. 19.550; Emilia Bárbaro de Alvarez, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; Joaquín Salanueva, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; Lidia M. Pavia de Salanueva, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; Abilio Salanueva, acciones suscriptas 10; integrado m$n. 100; Mario Lorenzo J. Pros, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; Carmelo Rodolfo Sacco, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; José Privat, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; José Moyano, acciones suscriptas 10, integrado m$n. 100; Oscar José Moure, acciones suscriptas 10, integrado, m$n. 100; Totales: acciones suscriptas, 4.000; integradas, m$n. 40.000. — Las accionistas Emilia Barbaro de Alvarez y Lidia M. Pavia de Salanueva dejan constancia que abonan en efectivo las acciones suscriptas con dinero economizado antes del matrimonio y provenientes del ejercicio de trabajos personales; 4º) Puesta a consideración la designación del primer directorio se resuelve por unanimidad lo siguiente: Presidente, Oscar L. Alvarez; Vicepresidente Alberino Lento; director, Joaquín Salanueva; síndico titular, José Privat; síndico suplente, Carmelo Rodolfo Sacco. — En atención al carácter de promotores, se reconocen a los señores Oscar L. Alvarez y Alberino Lento como fundadores de la sociedad y con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio (Art. 292, inc. 4 y 321), se conviene en acordarles a cada uno la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones liberadas de cargo y pago de la clase A. — 5º) Se faculta a los señores Oscar L. Alvarez y Ovidio R. Pérez Caminos, para que en forma conjunta o separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes como también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos una vez inscriptos firmar escritos, solicitudes y demás documentos que se requieren y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en el lugar y fecha "Ut-supra". — Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación. — Domicilio. — Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "ALYLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad Anónima, que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo Segundo. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la fabricación de linternas a pilas, sus accesorios y repuestos para automotores; b) Comerciales mediante la compraventa, permuta, importación, exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas y automotores, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos; c) Financieras mediante aportes o inversiones de capitales do y|o particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos y acciones y debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos a de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. — Artículo Cuarto. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, la que podrá ser prorrogada de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo: Capital Social: Acciones. — Artículo Quinto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Se encuentran emitidas las 14 primeras series de acciones ordinarias clase "A". — El Directorio fijará con relación a las series a emitirse ulteriormente las condiciones, modo y forma de pago de las acciones. — La asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Sexto. — Las acciones ordinarias denominadas clase "A", darán derecho a 5 votos en las Asambleas Generales de la Sociedad y cada una de la categoría "B" que serán a contar de la serie 20ª en adelante, tendrá derecho al voto, con la limitación que establece el art. 350 del Código de Comercio. — No obstante ello, tratándose de la elección de síndicos, no habrá distingos entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio tendrán preferencias los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los 15 días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo que en ningún caso excederá del diez por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más de una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinarias o extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquella que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados a razón de un voto por acción. — Artículo Octavo. — Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo imprimirse una de las dos firmas. Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativas. Su negociación requerirá el consentimiento previo del Directorio. En caso de demora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión se hubiera fijado fecha de integración, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos; a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas: b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor, que no efectúa el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

en remate público por cuenta del deudor. Este responderá por el saldo que resultare. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación expresa a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá por decisión del directorio, emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. Los debentures llevarán la firma del presidente y dos directores pudiendo uno de ellos ser impreso. Los tenedores de obligaciones no podrán en caso alguno ejercer los derechos a los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Asambleas Generales: Artículo Décimo Primero: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial por cinco y tres días respectivamente con 10 y 8 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibo que acrediten su depósito en una institución bancaria. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de plaza del lugar donde residen y los correspondientes certificados de depósitos expedidos por ese Banco, serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder. Los propietarios de acciones nominativas, no tendrán obligación de realizar tal depósito. La asamblea general ordinaria deberá tener lugar dentro de los 4 meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el orden del día. Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán a requerimiento del Directorio o de su presidente o vicepresidente o del síndico o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen al menos, la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. En este caso, el Directorio por intermedio del presidente o quien lo reemplace convocará a la asamblea dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que fue solicitada y de no hacerlo así deberá hacerlo el síndico. — Artículo Décimo Segundo: Para deliberar válidamente las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aún aquéllas a las que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva Asamblea, dentro de los treinta días de la primera, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Esta nueva Asamblea podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, reunidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente del Directorio o en caso de impedimento, el Director que lo reemplace presidirá las Asambleas, con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En ausencia de ellos, presidirá el accionista que la Asamblea designe. Quien preside las Asambleas, tendrá doble voto decisivo en caso de desempate. Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de ocho como máximo, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato del primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. Es atribución de las Asambleas fijar el número de directores así como designar o no directores suplentes y determinar en el orden en que éstos reemplazarán a los titulares. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ello. Para poder funcionar válidamente el Directorio deberá contar con la presencia en persona o por representación de la mayoría absoluta de sus miembros. Los mandatarios serán siempre directores. En todos los casos la presencia en persona de por lo menos dos directores, será siempre necesaria. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente o de aquel que lo reemplace, será decisivo. En caso de vacante en el Directorio los miembros que continúan en funciones con la conformidad del Síndico, designarán al reemplazante por mayoría de votos, el mandato de éste o estos últimos, no se prolongarán más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. Si por cualquier causa el número de directores quedara reducido a uno, éste o el Síndico, si quedara el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente a la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. Cada año el Directorio después de la reunión de la Asamblea Ordinaria, elegirá de entre sus miembros su Presidente y si lo juzgan necesario uno o varios Vicepresidentes. Cada director depositará en garantía del cumplimiento de sus funciones, cincuenta acciones de la Sociedad, que no podrán ser afectadas a ninguna obligación mientras se prolongue el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por pedido del Presidente o del Vicepresidente o uno de sus Directores o del Síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado, por medio de un poder especial dado por carta o telegrama, dichas cartas o telegramas deberán ser debidamente te autenticada y se agregarán al acta de la sesión correspondiente. — Esta facultad no tiene por objeto desligar a los interesados de la responsabilidad inherentes al cargo. — De las deliberaciones del Directorio, se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines de la sociedad y especialmente tendrán las siguientes facultades y obligaciones: a) Administración Social; b) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente, o en ausencia de ellos por intermedio de otros dos miembros del Directorio, del o de los apoderados que designe a ese efecto. — Estos apoderados podrán ser o no miembros del Directorio; c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; f) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocios, etc. — Firmar contratos de obras para la construcción de inmuebles; g) Solicitar, adquirir; enajenar o arrendar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; h) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras; i) Fundar nuevas sociedades comerciales, o industriales como accionista o cualquier otra forma admitida por la ley; administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes, tomar participación en sociedades de cualquier índole. — Será necesaria la autorización de una Asamblea Extraordinaria en los casos previsto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; j) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas; prenda agraria y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; k) Aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantía mobiliaria e inmobiliarias sobre Bienes de la Sociedad; l) Cobrar y percibir todas las sumas o bienes, debido a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente y pagar aquellos que se deban; solicitar la apertura de cuenta corriente o depósito, girar sobre dichas cuentas incluso en descubierto. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, creado o por crearse en el país o en el extranjero, contratar toda clase de préstamos por apertura de crédito o cualquier otra forma; m) Emitir, aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, efectos de comercio, pagaré o cheques y cualquier otro documento civil o comercial; n) Tomar parte en licitaciones públicas o privadas; o) Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles como así también celebrar toda clase de contratos de mandato, de consignación, de fletamento, de locación de servicio, de mutuo, de comodato, y de gestión de negocios, dedeposito como depositante o depositario con exclusión de los bancarios; p) Librar toda clase de conocimiento, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros, como asegurados, actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios como actos o demandado, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquirir, tomar toda clase de cauciones o hacer cualquier renuncia, remisión, esperas, novación o quitas de deudas, aceptar daciones en pago, reconocer toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean, solicitar embargos, absolver posiciones y reconocer firmas y documentos; q) Nombrar, suspender y remover al personal, fijarles remuneraciones y atribuciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; r) Promover querellas o denuncias criminales; s) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; t) Acordar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas y cuando a su juicio, las disponibilidades de la Sociedad lo permitan; u) Conferir la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más de los Directores o a una o más personas o a un Comité de Dirección que el Directorio resuelva crear, sin que sea necesaria que los miembros de tal Comité sean Directores o accionistas. — Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes serán fijados por el Directorio y se imputarán a Gastos Generales, ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria; emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía especial; x) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarles capital determinado; y) Dictar los reglamentos internos, debiendo aquéllos que no sean de simple organización interna, someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia; z) El Directorio con la conformidad del Síndico, puede resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar acto o operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionado directa e indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones del Directores; b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio. — En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, el Vicepresidente o en ausencia de ellos por intermedio de otros dos miembros del Directorio tendrán las mismas atribuciones que el mismo, sin que para ejercerlas sea necesaria una resolución especial del Directorio. — Capítulo Quinto: Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Un Síndico, elegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Igualmente será designado un Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Sexto: Balances Distribución de Utilidades: Artículo Décimo noveno: El ejercicio económico social terminará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento el Fondo de Reserva Legal hasta que se alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndicos, que por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; c) La cantidad que correspondiese por el dividendo fijo de las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontrasen atrasados; d) Las reservas facultativas que las Asambleas, juzgará conveniente; y e) El saldo resultante para dividendo de las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las condiciones de la emisión. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto b) del párrafo que antecede, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá introducirse el asunto como uno de los punto del Orden del Día. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidarse la Sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndico por los Directores que por entonces dirigieran la Sociedad. — Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento hubiera que reemplazar a uno o más de los Directores liquidadores, con la conformidad del Síndico, nombrarán por mayoría de los votos de los miembros restantes del Directorio, el o los Directores Liquidadores reemplazantes hasta la próxima Asamblea que se celebre. Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligaciones de Sociedad, el saldo disponible se distribuirá de la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas; b) Capital integrado de las acciones ordinarias; c) Dividendos acumulados de acciones preferidas; d) Dividendo adicional de acciones preferidas en el caso de que hubieren acciones que gozaran de este dividendo y e) El resto a las acciones ordinarias. — Capítulo Octavo: Disposiciones Transitorias. — Artículo Vigésimo Segundo: Conforme al art. 292, inc. 4 y el art. 321 del Código de Comercio, los derechos de fundador en acciones ordinarias clase "A", serán de doscientos mil pesos moneda nacional las que se entregarán a los beneficiarios enteramente liberadas de cargo y pago en proporción del 10 o|o en que se operare la suscripción del capital autorizado. El valor equivalente a esas acciones, se consignará en el Balance dentro del Activo bajo la denominación de "Acciones de Fundador" y se procederá a amortizarlo en un diez por ciento con cargo directo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — A. Lento. — O. L. Álvarez. — J. Privat. — Lidia M. P. de Salanueva. — Abilio Salanueva. — Mario Pros. — Carmelo R. Sacco. — José A. Moyano. — Moure. — J. Salanueva. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: O. L. Alvarez, A. Lento, E. B. de Alvarez, J. Salanueva; Lidia M. P. de Salanueva; Abilio Salanueva, Mario Pros, Carmelo R. Sacco, J. Privat, José A. Moyano y Moure, pertenecen a los señores Oscar Luis Alvarez, Alberino Lento, Emilia Barbaro de Alvarez, Joaquín Salanueva, Lidia María Pavia de Salanueva, Abilio Salanueva, Mario Lorenzo José Pros, Carmelo Rodolfo Sacco, José Privat, José Alberto Moyano y Oscar José Moure, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Ponce De León. — Está mi sello." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 de Nov. 1959. — Visto el expediente número 9.188|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alyle", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alyle", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 25 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas 2 vuelta (2 vta.) a once (11), con las modificaciones de foja diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 15.632. — Frondizi - Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente citado, doy fe, de que los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Alyle", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima citada, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don Mario Hipólito Sandigliano y don Emilio Nicanor Francisco Palacio, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Salanueva. — Abilio Salanueva. — Lidia M. P. de Salanueva. — José A. Moyano. — A. Lento. — J. Privat. — Mario Pros. — O. L. Alvarez. — E. B. de Alvarez. — O. Moure. — Carmelo R. Sacco. — Tgo.: M. Sandigliano. — Tgo.: E. N. Palacio. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce De León. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. —

Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellados de ley que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: O. R. Ponce de León Achával, Escribano. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.— e. [illegible] 1.760 v.9|9|60

ELECTRICIDAD RIVADAVIA

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparece don Osvaldo José Louzau, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Pascual Roberto Sciarroni, don Juan Semchman, don Manuel García, doña Adelma Rosa Fusaro, don Rodolfo Artese, don Hugo Mozes, don Francisco Juiz, don Miguel Angel Campoamor, don Juan Arsenio Canal y don Domingo Salvador Spinoso, como lo justifica con el poder que le confirieron al folio doscientos veinticinco del presente protocolo, que copiado en lo pertinente, dice así: ...Escritura número sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos sesenta ... comparecieron don Juan Semchman, casado con doña Graciana Althabegoity, argentino, comerciante ... domiciliado en la calle Rafaela número novecientos nueve, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel García, casado con doña Claudina Gilda Fusaro, argentino, comerciante ... domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos ochenta y siete, de esta ciudad; don Miguel Angel Campoamor, casado con doña Haydée Buffa, argentino, empleado ... domiciliado en la calle Progreso número setecientos veintinueve de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Arsenio Canal, soltero argentino, empleado ... domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuatrocientos veintitrés, de esta ciudad; doña Adelma Rosa Fusaro, soltera, argentina, empleada ... domiciliada en la calle Matheu número ciento setenta, de esta ciudad; don Rodolfo Artese, casado con doña María Antonia Spurr, argentino, empleado ... domiciliado en la calle Presidente Berti número mil quinientos cuarenta y uno de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hugo Mozes, soltero, argentino, empleado ... domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochenta y siete, de esta ciudad, y don Francisco Juiz, soltero, español, empleado ... domiciliado en la calle Pizarro número seis mil doscientos sesenta, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que sin revocar mandatos anteriores, confieren poder especial irrevocable a favor de los señores don Pascual Roberto Sciarroni, don Osvaldo José Louzau y don Domingo Salvador Spinoso, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en nombre y representación de todos o de uno o varios de los otorgantes, puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Electricidad Rivadavia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con los apoderados señores Sciarroni y Spinoso ... Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna ...pudiendo aceptar inclusives las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los estatutos todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata, pudiendo asimismo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y sustituir el presente. — Presentes a este acto los Señores Don Pascual Roberto Sciarroni, casado con doña Victoria Bellizi, argentino, comerciante domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochenta y cinco, de esta ciudad; y Don Domingo Salvador Spinoso, casado con doña Delia Carmen Cavallo, argentino, contador público ..., domiciliado en la calle Pasco número setecientos siete, de esta ciudad, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que aceptan el mandato precedente y a su voz, por sus propios derechos se confieren Poder Especial irrevocable entre ellos dos y además a favor del Señor Osvaldo José Louzau, para que cualquiera de los tres, puedan otorgar y firmar la o las escrituras de constitución definitiva de la referida sociedad anónima y todos los demás actos anteд chos, usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder, las que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Declaran la totalidad de los otorgantes de los dos poderes, que los mismos los confieren con el carácter de irrevocables y con el alcance establecido en los artículos mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, ya que queda únicamente pendiente la obligación de escriturar. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Manuel García. — Adelma R. Fusaro. — M. Campoamor. — Pascual R. Sciarroni. — J. Semchman. — J. Canal. — Rodolfo Artese. — Hugo Mozes. — Francisco Juiz. — D. S. Spinoso. — A. de Frutos. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo...". — Es Copia Fiel, doy fe y el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por acta del once de febrero de mil novecientos sesenta, fue constituída por sus mandantes la sociedad anónima denominada "Electricidad Rivadavia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos, sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil doscientos once y cumplidos los trámites de estilo, con aceptación de las reformas introducidas, fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima y aprobado su Estatuto por Decreto Nº siete mil ochocientos noventa y uno, del doce de julio del corriente año. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del Acta precitada, balance, planilla, decreto y demás inherente, todo lo que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Rivadavia tres mil ochenta y cinco, don Pascual Roberto Sciarroni, don Juan Semchman, don Manuel García, don Miguel Angel Campoamor, don Juan Arsenio Canal, doña Adelma Rosa Fusaro, don Rodolfo Artese, don Hugo Mozes, don Francisco Juiz y don Domingo Salvador Spinoso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º — Bajo el nombre de "ELECTRICIDAD RIVADAVIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuído este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos eléctricos, metalúrgicos, plásticos, máquinas, herramientas y repuestos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, de toda clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras; c) De inversiones y financieras: Mediante el aporte e inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país y de acuerdo a las leyes respectivas, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía reales o prendarias; aceptar o conferir mandatos y representaciones; otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales, contratar libremente con los Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos permitidos por las leyes o en los presentes Estatutos. — Título Segundo. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 c|l., representado por 40.000 acciones al portador de m$n. 100 c|u. y dividido en cinco series de m$n. 800.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A". — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o por lo menos. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 20.000.000 en series de m$n. 800.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A" o clase "B" y|o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 4.000.000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Las acciones ordinarias clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase "B" a un voto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo de hasta un 15 o|o anual, pudiendo además asegurárseles la participación adicional del 2 o|o por cada 10 o|o del dividendo anual que corresponde a las acciones ordinarias. — El dividendo básico más la participación adicional que se fije no podrá exceder en total del veinticuatro por ciento (24 o|o) anual sobre el valor nominal de cada acción. — Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido e tablecido. — Artículo 4º: Los tenedores de acciones tendrán preferenpara suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 5º — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo uno de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisito exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — El Directorio queda facultado para entregar acciones, emitidas dentro del capital autorizado o cuando en los aumentos a que se refiere el artículo 3º, esa facultad hubiese sido delegada por la Asamblea, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago parcial o total de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento (12o|o) anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo liquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 7º — La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 8º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá elegir hasta tres directores suplentes. — Artículo 9º — El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar, el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso g) de este artículo; b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o privados instituciones de crédito, sus sucursales o agencias comerciales o particulares y acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; establecer toda clase de relaciones con instituciones públicas, privadas o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre: d) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando

en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el art. 3º, hubiese sido delegada por la Asamblea, debentures y sus condiciones estatutarias; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad; f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, porrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; g) Conferir poderes especiales o generales, incluso para absolver posiciones en juicios a nombre de la Sociedad y revocarlos cuantas veces crea conveniente; h) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta a distribución de utilidades e informe del Síndico; j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; k) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas o líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; l) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitada. — Artículo 11º: Anualmente, en la Asamblea General Ordinaria se elegirán un Síndico y un Síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. El Síndico podrá ser o no accionista. — Artículo cuarto. — Asambleas. — Artículo 12º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias; las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo 3º, excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Título Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 13º: El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de setiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los directores y síndicos, en la suma que para cada ejercicio fije la Asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del Directorio, por todo concepto, del 25 o|o de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) Del resto, se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido; en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término, los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 14º — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio mencionado, se considerarán prescriptos. — Título Sexto. — Disposiciones Generales. — Artículo 15º — Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico o intervención de la Inspección General de Justicia. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad; después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B", y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista; c) Pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiera sido abonado por falta de utilidad del o de los ejercicios anteriores; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde, con respecto a dicha participación adicional de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador por dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: don Pascual Roberto Sciarroni 7976 acciones o sean m$n. 797.600.—; don Juan Semchman 7977 acciones o sean m$nacional 797.700.—; don Manuel García 7977 acciones o sean m$n. 797.700.—; don Miguel Angel Campoamor diez acciones o sean m$n. 1.000.—; don Juan Arsenio Canal diez acciones, o sean m$n. 1.000; doña Adelma Rosa Fusaro diez acciones, o sean m$n. 1.000.—; don Rodolfo Artese diez acciones, o sean m$n. 1.000.—; don Hugo Mozes diez acciones, o sean m$n. 1.000.—; don Francisco Juiz diez acciones, o sean m$n. 1.000.— y don Domingo Salvador Spinoso diez acciones, o sean m$n. 1.000.—. De los montos suscriptos anteriormente, cada accionista ha integrado totalmente su respectiva suscripción con los créditos que poseen en "Casa Bonifacio" S. R. L., según balance al 30 de setiembre de 1959, que se agrega firmado por todos los presentes, formando parte de esta acta. Tercero: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personalidad jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Casa Bonifacio" S. R. L., pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio una vez constituída definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de octubre de 1959, "Electricidad Rivadavia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Casa Bonifacio" S. R. L.; — b) Que hasta que la sociedad anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Casa Bonifacio" S. R. L.; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de octubre de 1959 y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "Casa Bonifacio" S. R. L. por cuenta y orden de la sociedad anónima en formación. — Cuarto: Los accionistas constituyentes nombran para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre a las siguientes personas: Presidente: don Pascual Roberto Sciarroni; vicepresidente: don Juan Semchman; director: don Manuel García; síndico titular: don Osvaldo José Louzau; síndico suplente: don Domingo Salvador Spinoso. — Quinto: Autorizar a los señores don Pascual Roberto Sciarroni, don Osvaldo José Louzau y don Domingo Salvador Spinoso, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejec. Nacional el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos, aprobados que sean, haciendo uso de los poderes que en forma legal les hayan sido conferidos por todos los accionistas constituyentes, así como solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Labrada y leída que les fué, la presente Acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Manuel García. — Adelma R. Fusaro. — Hugo Mozes. — Rodolfo Artese. — Francisco Juiz. — D. S. Spinoso. — M. A. Campoamor. — Pascual R. Sciarroni. — Juan Semchman. — J. A. Canal. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas por los Sres. Pascual Roberto Sciarroni, Juan Semchman, Manuel García, Miguel Angel Campoamor, Juan Arsenio Canal, Adelma Rosa Fusaro, Rodolfo Artese, Hugo Mozes, Francisco Juiz, Domingo Salvador Spinoso, y son auténticas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Conste. — Juan H. Recondo. — Hay un sello". — "Balance General del Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959. — Activo. m$n. — m$n. — m$n. — Disponibilidades: Caja 163.234,96, Banco Nación Argentina 51.742,91, Banco Español R. de la Plata 15.290,46, Banco Provincia de Bs. As. 49.731,31, Banco Hogar Argentino 65.178,82, Banco Francés R. de la Plata 165,05 — 345.343,51. — Créditos por Ventas: Deudores en Ctas. Ctes. 3.043.781,— a Deducir; Reserva para Deudores 304.378,10 - 2.739.402,90. — Documentos a Cobrar 1.500.674,38. 4.240.077,28. — Bienes de Cambio Mercaderías (Existencia) 6.045.000,— — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e inst. 108.543,40. — Rodados 183.781,51. — Propiedad Rivadavia 3051, 122.571,21 — 414.896,12. — Amort. Anteriores 34.429,50. — Amort. del Ejercicio 26.955,34 — 61.384,84 — 353.511,28 — 10.983.932,07. — Pasivo m$n. — m$n. — m$n. — Deudas Comerciales: Acreedores por Compras 2.635.441,98. — Acreedores Varios 15.000,—. — Obligaciones a Pagar 5.349.411,26 — 7.999.853,24. — Otras Deudas: Instituto N. de Prov. Social 282.600,98. — Gastos e Impuestos a Pagar 217.104,65. — Conf. Empl. de Comercio 8.004,11. — Ahorro Menores 278,20. — Caja Compens. Familiar 5.965,16. — Instituto de las Remuneraciones 839,73. — Direcc. N. de Prést. Personales 630,— — 515.422,83 — 8.515.276,07. — Total de Compromisos 8.515.276,07. — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 68.656,— — 8.583.932,07. — Capital, Reservas y Resultados, Capital Social 1.500.000. Fondo para Futuros Aumentos 900.000. 2.400.000. 10.983.932.07. Cuentas de Orden Documentos Descontados 50.432,51. Certifico que los datos que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. O. J. Louzau, Contador Público Nacional. Manuel García. Adelma R. Fusaro. M. A. Campoamor. Francisco Juiz. Hugo Mozes. Rodolfo Artese. Pascual R. Sciarroni. D. S. Spinoso. Juan Semchman. J. A. Canal. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 37 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas por los Sres.: Pascual Roberto Sciarroni, Juan Semchman, Manuel García, Miguel Angel Campoamor, Juan Arsenio Canal, Adelma Rosa Fusaro, Rodolfo Artese. Hugo Mozes, Francisco Juiz, Domingo Salvador Spinoso y Osvaldo José Louzau y son auténticas. Buenos Aires, 11 febrero 1960. Juan H. Recondo. Hay un sello. Planilla complementaria del Balance General al 30|9|59: Accionistas Capital suscripto Capital integrado Forma de integración Cuota Capital. Cuota. Cta. Particular. Cuota. Cta. Corriente Pascual R. Sciarroni 797.600, 797.600. 500.000. 297.600. Juan Semchman 797.700. 797.700. 500.000. 297.700. Manuel García 797.700. 797.700. 500.000. 297.700. Miguel A. Campoamor 1.000. 1.000. 1.000. Juan A. Canal 1.000. 1.000. 1.000. Adelma R. Fusaro 1.000. 1.000. 1.000. Rodolfo Artese 1.000. 1.000. 1.000. Hugo Mozes 1.000. 1.000. 1.000. Francisco Juiz 1.000. 1.000. 1.000. Domingo S. Spinoso 1.000. 1.000. 1.000. 2.400.000. 2.400.000. 1.500.000, 893.000. 7.000. O. J. Louzau, Contador Público Nacional. Hay un sello. Son copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Electricidad Rivadavia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia que en cumplimiento de la Ley de Sellos vigente, abonará por este acto el seis por mil sobre cuatro millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado. Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Oscar C. Mauna y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — O. J. Louzau. Oscar C. Mauna. C. Berini. Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en doce sellos de tres pesos moneda nacional, números: Un millón seiscientos seis mil quinientos cuarenta y ocho al un millón seiscientos seis mil quinientos cincuenta y dos; un millón seiscientos seis mil quinientos cincuenta y cuatro al un millón seiscientos seis mil quinientos sesenta. Raspado: Campoamor, 15, administrada, muerte, renuncia, bienes, exportadora, presentados, establecidas, tales, nombrará, Spinoso, José, aprobación, Quinto, Autorizar, Pascual, 1.000, que, seno, para, 1.000, doy, quinientos, Vale. José Clemente Alonso. Hay un sello. Esta escritura fué complementada por la de fecha 23 de agosto de 1960, pasada ante el mismo escribano José Clemente Alonso, al folio 2331 de su Registro, supliéndose la omisión de la transcripción del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que acordó la personalidad jurídica a la sociedad y la autorizó para funcionar como anónima, cuyo decreto copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, doce jul. mil novecientos sesenta. Visto el expediente Nº cuatro mil cincuenta y uno|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Electricidad Rivadavia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Electricidad Rivadavia" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el once de febrero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) y la planilla de fojas cuarenta y tres (43). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº siete mil ochocientos noventa y uno. — José Clemente Alonso, escribano. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.9|9-Nº 1.770-v.9|9|60

S. Y S. DWEK

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Dwek, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Tussio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos catorce mil trescientos cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos cincuenta; don Saúl Dwek, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lisette Behar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cinco; don Samuel Dwek, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cinco; don Ed[illegible]do Dwek, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Isabel Levi, con cédula

de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cinco; don José Fortunato Enrique Bach, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos veintinueve mil quinientos uno, domiciliado en la calle Emilio Mitre setecientos cuarenta y tres; don José León Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Viviana Raquel Ades, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro; don Selim Cirilo Heffesse, inglés, casado en primeras nupcias con doña Elena Btesh, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento setenta y cuatro; don Elías Chacra, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos ochenta y tres; don Simón Tussie, inglés, casado en primeras nupcias con doña Sara Dwek, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Arcos mil ciento cincuenta y siete, y don Isidoro Nissin Tussie, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos ochenta y seis; todos los comparecientes son comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de enero del año próximo pasado, quedó constituída una sociedad anónima denominada "S. y S. Dwek", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en cuyo acto se aprobaron sus estatutos y se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número tres mil seis del corriente año, en el que previos los trámites de estilo, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil quinientos treinta y seis de fecha diecisiete de mayo último, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus estatutos. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social, conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista en el expediente citado, además del balance que obra a fojas catorce y quince y planilla de fojas veintiséis del mismo, todo lo copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don José Dwek, don Saúl Dwek, don Samuel Dwek, don Edgardo Dwek, don José León Pérez, don Selim Cirilo Heffesse, don José Fortunato Enrique Bach, don Elías Chacra, don Simón Tussie, don Saturnino Montero Ruiz y don Isidoro Nissim Tussie, todos mayores de edad y cuyos demás datos personales figuran en la planilla adjunta, que forma parte integrante de la presente acta, se reunieron con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el estatuto social. Los señores Samuel y Saúl Dwek participan en este acto además en su carácter de únicos y exclusivos propietarios de la sociedad comercial de carácter colectivo "S. y S. Dwek", constituída según contrato del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad y los demás firmantes son acreedores de dicha sociedad "S. y S. Dwek", cuyos créditos son aplicados a la integración de las acciones que en este acto suscriben. Todo ello es conforme al inventario y balance general practicado en el día de la fecha, que firmado por los accionistas y certificado por el contador público nacional don Juan René Bach, forma parte integrante de la presente acta. Luego de un cambio de ideas, se resolvió lo siguiente: Primero: Declarar constituída la sociedad "S. y S. Dewk" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y aprobar los estatutos proyectados, los que en ejemplar separado son suscriptos en este acto por todos los accionistas y deben considerarse parte integrante de la presente acta. — Segundo: Declarar emitidas y suscriptas las cuatro series del capital social por valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada cada una de las series por tres mil acciones clase "A" ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. La suscripción es efectuada de la siguiente forma: don José Dewk, 4 mil cien acciones; don Samuel Dwek, tres mil acciones; don Saúl Dwek, dos mil quinientas acciones; don Edgardo Dwek, un mil cuatrocientas acciones; don José Fortunato Enrique Bach, cien acciones; don José León Pérez, cien acciones; don Selim Cirilo Heffesse, cien acciones; don Elías Chacra, cien acciones; don Simón Tussie, trescientas acciones; don Saturnino Montero Ruíz, doscientas acciones y don Isidoro Nissim Tussie, cien acciones. Las acciones suscriptas se encuentran totalmente integradas en bienes, conforme al inventario y balance general anexo a la presente acta. — Tercero: Disponer que el primer Directorio esté compuesto por cuatro miembros que ejercerán sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice luego de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Para integrar el primer Directorio y con los cargos que se indican, son designados los señores: Presidente: don José Dwek; Directores los señores don Saúl Dwek, don Samuel Dwek y don Edgardo Dwek. Síndicos Titular y Suplente son designados los señores don José Fortunato, Enrique Bach y don José León Pérez, respectivamente. — Cuarto: Facultar a los señores don José Dwek, don Saturnino Montero Ruiz y don José Fortunato Enrique Bach para que actuando conjunta y|o separadamente, alternada y|o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima de "S. y S. Dwek" Sociedad Anónima Industrial,, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y la aprobación de sus estatutos, facultándolos para aceptar las modificaciones de forma y fondo, inclusive el cambio de nombre, que aconsejare la Inspección General de Justicia; b) Otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva de la sociedad; c) soliciten la publicación de esa escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; d) realicen y suscriban cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios y convenientes para dejar definitivamente constituída en legal forma a la nombrada sociedad anónima. — José Dwek. — S. Dwek. — S. Dwek. — Edgardo Dwek. — J. L. Pérez. — S. Heffesse. — José F. E. Bach. — Elías Chacra. — Simón Tussie. — S. Montero Ruiz. — I. N. Tussie. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. Hay un sello. Santiago T. Landajo". — "Estatuto. Capítulo I. Constitución, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. y S. DWEK", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos, fábricas, oficinas, anexos y demás representaciones que podrá establecer y|o clausurar dentro o fuera del territorio de la República Argentina, por resolución de su Directorio, asignándoles o no un determinado capital para sus operaciones locales. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas constituída de conformidad a lo dispuesto por estos estatutos. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o ajena, en condominio con otras sociedades y|o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación, operaciones industriales, comerciales y financieras relacionadas con la industria textil y de la construcción. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todo género de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de tres mil acciones cada una, las que constituídas por acciones al portador, ordinarias clase "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones y con los requisitos del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — La pertinente resolución deberá se relevada a escritura pública, pagándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, todo ello de acuerdo con las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y la emisión o emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integrado, como mínimo, el diez por ciento de su valor. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en la forma que antecede. Artículo Quinto: Toda emisión de acciones podrá efectuarse en una de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, con excepción de la reserva legal y siempre que no se adeuden dividendos a las acciones preferidas. — La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto; b) capitalizando el excedente del valor asignado a los bienes de la sociedad, según justipreció, certificado por Contador Público Nacional, sobre el precio establecido en el inventario aprobado por la última asamblea general; c) por emisión de acciones a integrar en efectivo; d) capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por la asamblea general; e) por emisión de acciones liberadas para entregar en pago total o parcial de toda clase de muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participación en sociedades de cualquier especie, valores representativos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad, siempre que los precitados aportes incoporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas; f) por conversión de debentures que se hubieren emitido y|o cualquier otro pasivo de la sociedad. — Para los casos previstos en los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea general. — Artículo Sexto: Las acciones tendrán las características que se indican a continuación: a) Acciones ordinarias: éstas acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinen y podrán ser de dos clases: clase "A" con derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; clase "B" con derecho en todas las asambleas a un voto por cada acción; b) Acciones preferidas; éstas acciones gozarán de un dividendo acumulativo o no, que en ningún caso podrá exceder del veinte y cinco por ciento; podrán tener o no participación adicional en las utilidades, que no podrá exceder al dividendo que se asigne a las acciones ordinarias y podrá asignárseles o no una prima en caso de rescate o de liquidación de la sociedad, que no podrá exceder de un veinte y cinco por ciento, independientemente de la participación adicional que pudieran tener en las utilidades; todo ello de conformidad con las condiciones que el directorio o la asamblea, en su caso, considere oportunas y convenientes en el momento de disponer cada emisión, de acuerdo con el respectivo contrato y pagadero con utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En el caso de rescates parciales, se procederá por sorteo, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación no menor de ocho días. Las acciones preferidas en circulación podrán ser canjeadas por otras de dividendo menor, con la conformidad de sus tenedores; el canje deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: La colocación de acciones ordinarias deberá efectuarse en primer término entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación, teniendo derecho a suscribir las nuevas series en proporción con la tenencia de acciones en el momento de la suscripción. El derecho de suscribir caducará a los quince días hábiles de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Octavo: Las acciones suscriptas en la forma dispuesta por el inciso d) del artículo quinto, se integrarán con un diez por ciento al contado en el acto de la suscripción y el resto en la forma y fecha que determine el directorio, en el caso que la asamblea le hubiera delegado esa facultad. La mora en el pago autoriza al directorio a proceder ejecutivamente contra todos los que se encuentren en iguales condiciones o vender las acciones por martillero público o en la Bolsa con tres días de aviso, por cuenta del accionista moroso. Las acciones, una vez integradas, serán nominativas o al portador y llevarán la firma de uno o más directores de la sociedad y demás recaudos dispuestos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La posesión o suscripción de una o más acciones implica la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad y a las resoluciones de las asambleas, sin perjuicio de los derechos conferidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino a un propietario por cada una de ellas. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo noveno: El directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio y amortización que estime conveniente. Los debentures serán emitidos de acuerdo con las disposiciones legales y llevarán la firma de uno o más directores de la sociedad. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo; La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por un directorio compuesto por tres a siete miembros. Los directores serán elegidos por la asamblea general de accionistas por períodos de tres años, con mandato duradero hasta la asamblea general de accionistas; al elegir el directorio para cada período, determinará el número de miembros que lo integrará. En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de uno o más directores, será o serán reemplazados por el o los directores designados por mayoría de votos de los que quedan, conjuntamente con el síndico. — Artículo décimo primero: El diretorio convocado por el presidente, se reunirá con la frecuencia que requieran los negoios sociales o por pedio de dos directores o del síndico. Podrá deliberar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes. En todas las reuniones del directorio, se labrarán las actas respectivas, que firmarán el presidente o quien lo reemplace, los demás directores presentes y el síndico en su caso. — Artículo décimo segundo: Para casos de ausencia o impedimento transitorio cualquier director podrá hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, de cuyos actos aquél será directamente responsable en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Si no se hiciere uso del derecho consagrado precedentemente, el directorio podrá incorporar un nuevo director el que cesará en sus funciones automáticamente al reincorporarse el miembro reemplazado. — Artículo décimo tercero: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones integradas de la sociedad como mínimo, las que deberán quedar depositadas en poder de la sociedad en garantía del desempeño de sus funciones. La retribución de los directores y síndico será fijada por la asamblea general. — Artículo décimo cuarto: Independientemente de las conferidas por las leyes y otros artículos de este estatuto, el directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad o quienes designe el directorio mediante escritura pública para actuar con ese fin, según disponen los artículos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno; b) Administrar libremente la sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes y decretos del país, que no sean privativos de la asamblea general de accionistas, sin excluir aquellos actos que requieran poderes especiales en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno, mil ochocientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que establezcan tal exigencia, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos; c) Edificar, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer, o percibir sus importes al contado, a crédito y|o a plazos; d) Otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años incluso locaciones de servicios, contratos de transporte, fletamentos acarreo y cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguro; e) tomar dinero prestado en compañías, sociedades, particulares o bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y regla-

mentos de esas Instituciones; prestar dinero con garantía reales o sin ellas, teniendo en cuenta lo prescripto por la Ley de Bancos; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, conceder avales y prestar garantías o fianzas a favor de Instituciones bancarias oficiales o privadas, para operaciones de importación y exportación por cuenta propia y/o ajena y/o en condominio con otras sociedades o personas; emitir, girar, endosar, aceptar avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo; f) satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración; g) constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravamenes y obligaciones de cualquier especie; hacer novaciones que extingan o modifican obligaciones anteriores o no a su creación que hubiera tomado a su cargo la sociedad o que hubiera sucedido al acreedor; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; h) autorizar todo acto judicial; transigir; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales; estar en juicio como actora o demandada; promover o declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellantes; nombrar al efecto apoderados y/o asesores y fijarles su remuneración; i) constituir y entrar a formar parte con amplitud de facultades en sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulado en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, forma de distribución de utilidades y pérdidas y de liquidación; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir y/o ceder en propiedad o concesión propiedades artísticas de toda índole; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales o industriales; adquirir o transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, firmar las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) disponer la emisión de acciones y debentures de acuerdo a lo establecido por estos estatutos y establecer los plazos, formas y condiciones en que deban integrarse; k) disponer el reparto de dividendos provisionales, con utilidades líquidas y realizadas demostradas en forma, con intervención del Síndico y comunicado a la Inspección General de Justicia; l) otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituir mandato, ya sean en favor de los Directores, Gerentes o Subgerentes, agentes, empleados, representantes o terceros, según lo requiera el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad y revocarlo cuantas veces lo creyera necesario. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — El Directorio podrá conferir poderes especiales para ejercer la representación de la sociedad en juicio, con facultad para absolver posiciones o para trámites administrativos, a una o varias personas para que actúen conjunta y/o separadamente, alternada y/o indistintamente; m) establecer representaciones, sucursales, agencias, fábricas y/o usinas dentro o fuera del país dictar los reglamentos internos de la sociedad; establecer y acordar gastos; crear o suprimir los empleos que estime necesarios determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración que podrá consistir en sueldo fijo y/o habilitaciones y/o porcentajes sobre las ventas y/o sobre las utilidades, con cargo a gastos generales; n) confiar a uno o más miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, fijándoles la remuneración que les corresponda por el desempeño de dichos puestos permanentes, sin perjuicio de las establecidas en el artículo vigésimo sexto por aquellas imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueran devengadas, se dará cuenta a la asamblea general; o) convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea la memoria, inventario, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, previo informe del Síndico; q) Proponer a la asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ella; r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio, con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificado en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El Director que en una operación determinada, en nombre propio o como representante, tenga interés contrario al de la sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al Directorio y abstenerse en toda deliberación sobre dicha operación. — Artículo Décimo Séptimo: Para la validez de la representación legal de la sociedad, a menos de otorgarse un poder especial al efecto, se requerirá la firma de un apoderado, Director o no de la sociedad, con poder suficiente para el caso. — Artículo Décimo Octavo: Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el Directorio en su primera reunión anual elegirá de su seno al Presidente, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones del Directorio; convocar y presidir las sesiones del mismo y de las asambleas generales de accionistas teniendo en ésta como en aquéllas voz y voto y voto decisivo en caso de empate; proyectar los reglamentos internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo décimo séptimo; firmar lo contratos que hubiere autorizado el Directorio y en general, las escrituras o documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones expresamente autorizados por e Directorio, debiendo su firma ser acompañada por la de otro Director; fiscalizar los balances de la sociedad; dirigir la correspondencia por sí o por delegación; firmar las actas de las asambleas y realizar todos los demás actos que son propios de sus funciones. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio dispondrá en qué casos los escritos y documentos relativos a actos comunes de administración que no requieran su expresa aprobación, serán firmados conforme al artículo décimo séptimo. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Serán elegidos por la asamblea general de accionistas por períodos de un año, con mandato duradero hasta la asamblea general que los reelija o sustituya. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social y tendrán por objeto: Primero) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, memorias, proyectos de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico; Segundo) Determinar el número de miembros que integrarán el Directorio durante el próximo período y elegirlos; Tercero) Elegir el Síndico titular y el suplente; Cuarto) Tratar cualquier otro punto mencionado en la convocatoria. — Las Asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias para las asambleas generales se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, que comenzarán diez días antes del día fijado para la realización de la asamblea, mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria Las asambleas generales se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Cuando una asamblea general regularmente convocada no pueda celebrarse por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante tres días, que comenzarán ocho días antes del fijado para la realización de la asamblea. Las resoluciones de la asamblea celebrada en segunda convocatoria serán válidas cualquiera sea el número del capital representado. Esta disposición será igualmente aplicable para las asambleas que deban resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; computándose cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A", un voto por cada acción ordinaria de la clase "B" y un voto por cada acción preferida, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. Los tenedores de acciones preferidas, que siempre tendrán voz en las asambleas, solamente podrán ejercitar el derecho a voto precedentemente indicado en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos pactados y exigibles se encuentren impagos por insuficiencia de utilidades al momento de celebrarse la asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Tesorería de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán una boleta de entrada en la que se especificará el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. El acta de la asamblea será firmada por el Presidente y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán del siguiente modo y estricto orden de prioridad: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; Segundo: Todo dividendo fijo a las acciones preferidas, con o sin participación adicional en las utilidades, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. Pero previamente deberán abonarse los dividendos acumulativos que eventualmente se adeudasen, sin interés por el recargo; Tercero: Remuneraciones a los Directores y Síndicos; Cuarto: El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el dividendo proporcional a las acciones preferidas, con participación adicional en las utilidades, en la cantidad, forma y épocas de pago que determine la asamblea y de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir dichas últimas, salvo el caso de que la asamblea no dispusiera dar a estos fondos remanentes cualquier otro destino autorizado por estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para el pago de dividendos futuros. — Artículo vigésimo sexto: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la asamblea que los acordó, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VII. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la que deberá hacerse por el Directorio con intervención del Síndico, en las condiciones y plazos determinados por la asamblea general, el producto neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad: Primero: El capital integrado de todas las acciones preferidas, con o sin participación adicional en las utilidades; Segundo: El capital integrado de las acciones ordinarias (a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzare para serlo totalmente): Tercero: Los dividendos fijos acumulativos eventualmente adeudados correspondientes a las acciones preferidas y la prima de liquidación, si así correspondiere; Cuarto: El dividendo y utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias y preferidas con participación final en las utilidades, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. — Artículo vigésimo octavo: Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — E|L. c) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por la asamblea general; Artículo vigésimo quinto, vale. — José Dwek. — S. Dwek. — S. Dwek. — Edgardo Dwek. — J. L. Pérez. — S. Heffesse. — José F. E. Bach. — Elías Chacra. — Simón Tussie. — S. Montero Ruiz. — I. N. Tussie. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Santiago T. Landajo. — Hay un sello". — "Balance de iniciación de 'S. y S. Dwek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), según acta del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo. — Pesos moneda nacional. — Pesos moneda nacional. — Disponibilidades. — Caja: treinta y un mil novecientos setenta y cuatro con cuarenta y siete. — Bancos: doscientos cuatro mil seiscientos veintisiete con cuarenta y cuatro. Doscientos treinta y seis mil seiscientos uno con noventa y uno. — Créditos: Por ventas hasta un año de plazo. Deudores Comerciales: ciento cinco mil seiscientos noventa y nueve con ochenta y tres. — Obligaciones a cobrar: trescientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con treinta. Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con trece. — Otros Créditos. — Seña compra "Carabela" cincuenta mil. Quinientos tres mil seiscientos cincuenta y tres con trece. — Bienes de Cambio. — Mercaderías Dos millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres. — Inversiones. — No hay. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles, rodados, instalaciones, etc. Cuatrocientos veintiocho mil veinticuatro con ochenta y nueve. — Bienes Inmateriales. — No hay. — Transporte tres millones quinientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — Juan René Bach. — Hay un sello. — Transporte tres millones quinientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — Cargos Diferidos. — No hay. — Total Tres millones quinientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — Pasivo: Pesos moneda nacional. — Pesos moneda nacional. — Deudas comerciales. Proveedores: Ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y uno con diecinueve. — Obligaciones a Pagar: Un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos uno con sesenta y cinco. — Acreedores Prendarios. — Doscientos diecinueve mil setecientos treinta y seis. — Deudas Comerc. diversas. Ciento once mil ochocientos setenta y nueve con cuarenta. — Dos millones doscientos tres mil novecientos setenta y ocho con veinticuatro. — Bancos. Saldos descubierto. Cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con diecinueve. — Otras deudas. Por cargas fiscales y sociales. Setenta y siete mil doscientos seis con trece. — Dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — Provisiones. — No hay. — Previsiones. — No hay. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No hay. — Total. Dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — Juan René Bach. — Hay un sello. — Transporte. — Dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — Capital, Reservas y Utilidades. — Capital suscripto. Acciones a emitir. Un millón doscientos mil. — Reservas. No hay. — Utilidades. No hay. — Un millón doscientos mil. — Total. Tres millones quinientos treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis. — José Dwek. — S. Dwek. — S. Dwek. — Edgardo Dwek. — J. L. Pérez. — S. Heffesse — José F. E. Bach. — Elías Chacra. — Simón Tussie. — S. Montero Ruiz. — I. N. tussie. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Hay un Hay un sello. — Santiago T. Landajo. — Hay un sello. — Juan René Bach". — "Planilla demostrativa del origen de los aportes de los socios y acreedores de la sociedad colectiva S. y S. Dwek a la nueva sociedad" S. y S. Dwek S.A.I.C.I. y F. según balance al dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nombre y Apellido. — Cta. Capital. — Cta. Particular. — Cta. Acreed. — Varias. — Total. — Aportes a la Soc. anónima. — Saúl Dwek. Pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta y cuatro. — Pesos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y seis. — Pesos doscientos cincuenta mil. — Pesos doscientos cincuenta mil. — Samuel Dwek. Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con sesenta y seis. — Pesos ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete con treinta y cuatro. — Trescientos mil. — Pesos trescientos mil. — José Dwek. — Cta. Especial. Pesos cuatrocientos dieciocho mil ciento veintiocho con ocho. — Pesos cuatrocientos dieciocho mil ciento veintiocho con ocho. — Pesos cuatrocientos diez mil. — Edgardo Dwek. Cta. Habilitac. Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y seis. — Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y seis. — Pesos ciento cuarenta mil. — José F. E. Bach. — Cta. Acreed. Vs. Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — José L. Pérez. Id. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. Selim C. Heffesse. Id. Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Elías Chacra. Id. Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Simón Tussie: Id. — Pesos treinta mil. — Pesos treinta mil.

— Pesos treinta mil. — S. Montero Ruiz. Id. Pesos veinte mil. — Pesos veinte mil. — Pesos veinte mil. — Isidoro N. Tussie. Id. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Pesos diez mil. — Pesos trescientos catorce mil doscientos cinco con veinte. — Pesos doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con ochenta. — Pesos seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veintidós con cuarenta y cuatro. — Pesos un millón doscientos trece mil seiscientos veintidós con cuarenta. — Pesos un millón doscientos mil. — Buenos Aires, octubre seis de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Dwek. — S. Dwek. — S. Dwek. — Edgardo Dwek. — J. L. Pérez. — S. Heffesse. — José F. E. Bach. — Elías Chacra. — Simón Tussie. — S. Montero Ruiz. — I. N. Tussie. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Hay un sello. — Santiago T. Landajo. — Certifico que los datos contenidos en la planilla del dorso son correctos y sus cifras han sido extraídas de las registraciones contables efectuadas en los libros de la sociedad S. y S. Dwek. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan René Bach. — Hay un sello". — "Buenos Aires, diecisiete May. mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente Nº tres mil seis|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S. y S. Dwek" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "S. y S. Dwek" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a trece (trece). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (catorce) a quince (quince). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº cinco mil quinientos treinta y seis. Hay un sello". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar constituída en forma definitiva la sociedad "S. y S. Dwek" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y protocolizados sus estatutos, de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, don Otto Tägl y don Horacio J. Pisano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos ocho de fecha de hoy. J. Dwek. — E. Dwek. — E. Dwek. — E. Bach. — J. L. Pérez. — S. Cirilo Heffesse. — E. Chacra. — Simón Tussie. — Isidoro Nissim Tussie. — S. Dwek. Tgo.: Otto Tägl. Tgo.: H. J. Pisano. Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "S. y S. Dwek" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dieciocho sellos de ley, actuación notarial serie F de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del siete millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinte al presente inclusive, número siete millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete. Santiago T. Landajo. Escribano. E|l.: "novecientos, tres, y cinco, no, de, depósitos", todo vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.720 — e.9|9-Nº 7.443 D.T.-v.9|9|60

CASA CONDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor Oscar Guillermo Fernández, casado, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento matrícula número setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Domínguez número ochocientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores doña Alcira Conde de Fernández, doña Zunilda o Blanca Conde, don Aurelio Gundin, don Domingo Forciniti, don Baldomero Romero, don Ramón Gundin, don José Antonio Gundin, don Rogelio Gundin y don Pedro Varela, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha veinticuatro de noviembre último, por ante mí, y que se transcribirá más adelante. Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí, al folio tres mil ochocientos treinta y uno de este mismo Registro y protocolo de dicho año, el dicente y sus nombrados mandantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Casa Conde", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos dejaron asimismo proyectados y aprobados, los que fueron posteriormente modificados en la vista contestada en el expediente respectivo, que también se transcribirán. Que por decreto de fecha dos del mes de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima de la Sociedad, aprobando sus Estatutos en el expediente de la Inspección General de Justicia número tres mil setecientos treinta y seis del año en curso, después de aceptadas las observaciones formuladas en el mismo, todo lo que más ampliamente resulta de las constancias del citado expediente. — En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en uso de la representación que inviste, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Casa Conde", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el Acta Constitutiva, las modificaciones referidas y el texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden transcribe íntegramente y dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Oscar Guillermo Fernández, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Domínguez número ochocientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda; doña Sara Alcira Conde de Fernández, casada, argentina, de cincuenta años, con libreta cívica número dos millones ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Domínguez ochocientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda; doña Zunilda Blanca Conde, soltera, argentina, de cuarenta y ocho años, con libreta cívica número dos millones ciento tres mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Domínguez ochocientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda; don Aurelio Gundin, casado, argentino, de cincuenta años, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y cuatro mil ochocientos tres, domiciliado en la calle García número cuatrocientos setenta y seis, de la ciudad de Avellaneda; don Domingo Forciniti, casado, argentino, de treinta y seis años, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Perú número mil setecientos cincuenta y siete, de la ciudad de Avellaneda; don Baldomero Romero, casado, español, de cuarenta y ocho años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Chile número doscientos setenta y cinco, de la ciudad de Avellaneda; don Ramón Gundin, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número setecientos veinticinco mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle García número cuatrocientos setenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda; don José Antonio Gundin, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y dos mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Díaz número ochocientos sesenta y uno, de la ciudad de Avellaneda; don Rogelio Gundin, casado, argentino, de cuarenta y ocho años, con libreta de enrolamiento número un millón treinta y seis mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Aldecoa número setecientos cuarenta, de la ciudad de Avellaneda; don Pedro Varela, argentino, casado, de cincuenta y dos años, con libreta de enrolamiento número setecientos veintiséis mil noventa y ocho, domiciliado en la calle San Luis número seiscientos cincuenta y siete, de la ciudad de Avellaneda. — Todos los comparecientes se encuentran accidentalmente en ésta, siendo personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima para cuyo funcionamiento y luego de un detenido estudio, han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes Estatutos: Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima, con el nombre de "CASA CONDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y cualquiera otra clase de representación, con o sin asignación de capital, dentro o fuera del país. — El término de duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado por Asamblea General de Accionistas. — Objeto Social. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, rodados, automotores y [illegible], materias primas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país por el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones, así como la explotación de patentes de invención, marcas de comercio y diseños y modelos industriales y por el transporte de mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relacionados con las siguientes industrias: Hojalatería mecánica para la construcción, cromolitografía, metalúrgica, mecánica, eléctrica, química, de la minería, texti, maderera, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante el aporte de capital a Sociedades o Empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, así como por las operaciones en valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, construcción, promoción de venta, urbanización, fraccionamientos y loteos, arrendamientos, y administración de toda clase de inmuebles y operaciones bajo el régimen de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa y|o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, incluyendo forestación. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Del Capital: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estaría representado por cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de cien pesos valor nominal cada una, dividido en series iguales de cinco mil acciones cada una. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse y las condiciones de pago de las mismas. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en una o varias veces, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas y siempre en series iguales de cinco mil acciones cada una, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones que se emitan. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. Las resoluciones del Directorio, emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevará [illegible] se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se harán saber mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, [illegible] impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté enteramente suscripta e integrada en por lo menos un diez por ciento. — La Sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una o más acciones. — La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — La suscripción o mera tenencia de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — De las acciones: Artículo cuarto: Las acciones podrán ser de tres clases: Ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción y preferidas. — Las acciones podrán ser rescatables o no, con o sin derecho a voto a razón de una por acción, con derecho a un dividendo fijo no mayor del doce por ciento anual acumulativo por un número limitado de ejercicios o no acumulativo, y además podrán o no tener derecho a participaciones de las utilidades líquidas y realizadas, por un monto que no exceda del [illegible] por ciento de las mismas, una vez deducida la reserva legal y los honorarios para Directores y Síndicos. Las acciones serán firmadas por un Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se entregarán a los suscriptos certificados provisorios. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del tres por ciento mensual y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autorice el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Derecho de Preferencia: Artículo Quinto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de las Clases A y B, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiendo emitirse series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A y B. Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, el que no podrá ser menor de quince días corridos, a partir de la última publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Debentures: Artículo Sexto: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. Integración del Capital: Artículo Séptimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre un valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones efectuadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de emisión deberán llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de los bienes o derechos que adquiera la Sociedad, como ser bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en Sociedad de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición de establecimientos comerciales e industriales que efectuare la Sociedad. En los casos de los incisos a), b) c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General, la que podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y clase de las acciones a entregar en pago total o parcial de los bienes o derecho a adquirirse. En el caso del inciso d) el Directorio está facultado para disponer las emisiones dentro de las sumas y condi-

ciones que fijan estos Estatutos. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Composición del Directorio: Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según el número que determine la Asamblea que los elija. Habrá además Directores suplentes también según el número que determine la Asamblea que los elija, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento hasta la reincorporación de los Directores sustituídos y a más tardar hasta la próxima Asamblea General. La Asamblea que designe a los suplentes decidirá en qué orden éstos irán ocupando el lugar de los titulares. Los Directores titulares durarán dos años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por una Asamblea General y podrán ser reelectos. Los Directores Suplentes también serán elegidos cada dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de una o más vacantes de Director y a falta de suplentes disponibles, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar el o los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la próxima Asamblea General. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la asunción del cargo por los Directores designados por la Asamblea General. Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad por lo menos cien acciones que quedarán en garantía de buen desempeño de su gestión. Reuniones del Directorio: Artículo Noveno: En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. A falta de ambos, el Director o Directores que quedaren, nombrará un Presidente de acuerdo con el Síndico. El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la marcha de la Sociedad y lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y se consignarán en un libro de Actas que firmarán los presentes. El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, tendrá doble voto en caso de empate. — Facultades del Directorio. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren en lo pertinente, los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo segundo. Sin que las siguientes enunciaciones tengan carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por medio del Presidente o del Vicepresidente o de los Directores que el Directorio designe; y de ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos d) y g) del presente artículo; b) Nombrar de su seno los miembros del Consejo y Consultivo o de administración que podrá integrarse con personal superior de la sociedad y de otras jerarquías; c) Ejercer la dirección de la sociedad organizando los servicios, aplicando los estatutos y dictando los reglamentos del servicio interior y técnico correspondientes; crear las dependencias que estime necesarias, reformarlas o suprimirlas; d) Designar administradores generales, gerentes y subgerentes, encomendándoles la parte ejecutiva de sus funciones y conviniendo sus remuneraciones, pudiendo recaer la designación en uno o más Directores, en cuyo caso la remuneración que se convenga se comunicará a la asamblea para su aprobación; e) Nombrar, suspender y destituir el personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, pudiendo delegar estas funciones en los administradores generales, gerentes o subgerentes; f) Acordar auxilios, donativos o subvenciones; g) Conferir poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces lo creyese necesario y facultando o no para poner o absolver posiciones en representación de la sociedad; h) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; i) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; j) Presentar propuestas y ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país; k) Actuar en carácter de representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignaciones de mercaderías, dentro de los objetos de la sociedad; l) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con sus sucursales, agencias, representaciones o corresponsales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, contratar toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; m) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, conseguir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de bienes, dar o tomar bienes o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; n) Comprar, vender, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y fábricas, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones, espera o quitas de deudas; p) Resolver sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, todo lo referente a las emisiones de acciones, dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos (derechos, modalidades, formas de integración, plazos y condiciones de pago, etcétera), y las condiciones de emisión de los debentures, con arreglo a la legislación vigente; q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en la Bolsa de Comercio del país o del extranjero; r) Determinar la colocación de los fondos disponibles de la administración; s) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente una memoria en los asuntos sociales y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad y someter a la asamblea general todos los demás asuntos que crea conveniente presentar, redactando a este fin el orden del día correspondiente; t) Fijar la fecha a partir de la cual se ponen a disposición de los accionistas los dividendos votados por la asamblea general y se pagan los honorarios de Directores y Síndicos. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte o impedimento de cualquier naturaleza. Ambos síndicos podrán ser reelectos. Para la designación de síndico todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su característica, dan derecho a un voto. Asambleas: Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Los accionistas que deseen concurrir a las mismas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su propiedad en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado por la asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante una carta poder. Las asambleas presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del directorio, la asamblea designará el accionista que debe presidirla. Las convocatorias se harán en los términos y con las formalidades prescriptas por las disposiciones legales vigentes en el momento. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo tercero: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de terminación, debiendo en tal caso la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general confeccionado de acuerdo con las disposiciones técnico-contables generalmente aceptadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que la asamblea general resuelva destinar en concepto de honorarios para directores y síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, guardando el siguiente orden: el fijo que se adeudara en caso de ser acumulativo, el fijo correspondiente al ejercicio; la participación adicional que se hubiera dispuesto de acuerdo con el artículo cuarto de estos estatutos; d) Del remanente se distribuirá un dividendo entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", previa deducción de las sumas que la asamblea general resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. — Dividendos Provisorios. — Artículo décimo cuarto: El directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balances en forma, efectuando la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Disolución y Liquidación. —Artículo décimo quinto: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el directorio con intervención del síndico. Con el excedente favorable de la liquidación una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad se pagará; a) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas en caso de ser acumulativos; b) El valor nominal integrado de las acciones preferidas en tanto la preferencia para el reintegro del capital con respecto a las ordinarias haya sido dispuesto por el acto de emisión. El remanente se distribuirá entre las acciones preferidas sin preferencia para el reintegro del capital con respecto a las ordinarias y las acciones ordinarias de las clases "A" y "B". — Acto continuo los otorgantes acuerdan lo siguiente: Primero: Que para realizar su objeto, la sociedad podrá adquirir el fondo de comercio de propiedad de la sociedad "Casa Conde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira bajo ese nombre en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle García número cuatrocientos setenta y uno e inmuebles de propiedad de las señoras María Luisa Varela de Conde, Sara Alcira Conde de Fernández y señorita Zunilda Blanca Conde, aptos para el cumplimiento del objeto social, pagándose su precio en las condiciones y forma que convenga en el momento, ya sea en dinero efectivo o en acciones ordinarias al portador de la clase A, (cinco votos) quedando el directorio facultado para realizar dichas transacciones. — Segundo: Dejar constituído el primer directorio en la siguiente forma: Presidente, don Oscar Guillermo Fernández; vicepresidente, don Aurelio Gundín; vocales: señora Sara Alcira Conde de Fernández y señorita Zunilda Blanca Conde; director suplente, don Domingo Forciniti; síndico titular, doctor Jorge Valdés; síndico suplente, Antonio C. Senin. — Tercero: Que dicho primer directorio y síndico titular y suplente durarán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria que realice la sociedad una vez constituída definitivamente. — Cuarto: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" (cinco votos) y suscribir el veinte por ciento del capital emitido, dando la suscripción el siguiente resultado: El señor Oscar Guillermo Fernández, dos mil quinientas acciones; la señora Sara Alcira Conde de Fernández, dos mil quinientas acciones; la señorita Zunilda Blanca Conde, dos mil quinientas acciones; el señor Aurelio Gundín, setecientas acciones; el señor Domingo Forcinitti, trescientas acciones; el señor Baldomero Romero, trescientas acciones; el señor Ramón Gundín, trescientas acciones; el señor José Antonio Gundín, trescientas acciones y el señor Rogelio Gundín, trescientas acciones y el señor Pedro Varela, trescientas acciones. — Quinto: Integrar en este acto el diez por ciento del capital social suscripto o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexto: Otorgar poder especial a favor de los señores Oscar Guillermo Fernández, Aurelio Gundín y doctor Jorge Valdés, para que, en sus nombres y representación, ya sea actuando en forma conjunta, separada, sucesiva o alternativamente gestionen y obtengan de Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales con facultad bastante para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno de la Nación o la Inspección General de Justicia eventualmente impusieran o que por cualquier otra razón los apoderados estimaren conveniente, para cumplir con los demás requisitos y actos exigibles por la ley y otorgar y firmar oportunamente la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En los términos que anteceden, declaran constituída la sociedad anónima "Casa Conde Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y otorgan el mandato antes indicado, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran a hacerlo, por ante mí y con los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Seilik Trujman, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. G. Fernández. — S. Alcira C. de Fernández. — Zunilda B. Conde. — Aurelio Gundín. — D. Forciniti. — Baldomero Romero. — Ramón Gundín. — José A. Gundín. — Rogelio Gundín. — Pedro Varela. — L. Troppe. — Seilik Trujman. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil ochocientos treinta y uno del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números doscientos noventa y cinco mil novecientos dieciocho correlativo al doscientos noventa y cinco mil novecientos veintitrés y doscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro correlativo al presente sello, que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Alejandro I. Abrevaya". — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 junio 1960. Visto el Expediente Nº 3.736|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Conde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Conde Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 24 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) para el art. 13 inciso m). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6.269". Es copia fiel del acta de constitución, estatutos, sus modificaciones y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia que he tenido de manifiesto en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil setecientos treinta y seis del corriente año, doy fe. Leída que le fué al compareciente esta escritura, ratificó su contenido y firmó como acostumbra a hacerlo, por ante mí y con los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Seilik Trujman, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. G. Fernández. — L. Troppe. — Seilik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil novecientos tres del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de ley números correlativamente del un millón setecientos diez y seis mil doscientos veinticinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta. Hay un sello: Ante mí: Alejandro Abrevaya. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200. — e.9|9-Nº 1.783-v.9|9|60

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil novecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Elio Alfredo Ribetto, casado, don Roque Horacio López, casado; don Herminio Francisco Ribetto, casado; don Mario Carluccio, casado; don Jorge Evaristo Rodríguez, casado; don Ezio Oscar Ribetto, soltero; don Luis Manuel Marcelino García, soltero; don Juan Constitución Tabera, casado; don Oscar Salvador Silva, casado; don Angel Tabera, soltero y doña Rosa López de Amado, casada, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica de la referida Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número once mil seiscientos treinta y siete barra uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Tucumán 727 las personas que firman al final de la presente acta con el objeto de constituir una sociedad anónima que se denominará "Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones". — Designado el señor Elio Alfredo Ribetto para que presida la reunión, resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE FINANCIACIONES" se constituye una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio instalar agencias, sucursales y toda clase de representaciones en el interior o exterior del país. — El término de su duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 2º: Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, importar y exportar mercaderías de cualquier clase y para todo uso, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; ejercer representaciones, comisiones y mandatos; b) Promover, desarrollar y fomentar las ventas de mercaderías de todo tipo al contado o a plazos, al por mayor y al por menor, como asimismo su financiación; c) Aportar capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o en vía de realización; acordar créditos a entidades civiles, comerciantes o a particulares, con garantías reales o personales a cortos o largos plazos; hacer anticipos o préstamos en dinero o mercaderías; efectuar operaciones de crédito directo o indirecto; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y cualquier clase de papeles de comercio y convenir con sociedades y/o particulares la unión y cooperación de intereses mercantiles. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar por intermedio de su directorio todas las operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m/n., representado por 50.000 acciones de la clase "A" de $ 100 m/n. cada una, divididas en series. — El Directorio resolverá la emisión de la serie segunda en adelante hasta cubrir el capital autorizado, como así también la forma y modo de pago de las acciones, debiendo las resoluciones de emisión de acciones ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 25.000.000 m/n. en una o más veces, en series iguales o no, debiendo dichas resoluciones ser elevadas a escritura pública, dadas a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Al decidir el aumento del capital autorizado, que guardarán las proporciones que impone el artículo 318 del Código de Comercio, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Las acciones en los aumentos del capital autorizado podrán ser de la clase "A" y/o "B". — Todas las acciones serán ordinarias al portador. — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán en las Asambleas derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" a un voto, con la salvedad de que las primeras tendrán derecho a un voto por acción en la elección del síndico titular y suplente. — Las acciones y certificados nominativos provisorios de las no integradas llevarán las firmas de dos directores, además de los recaudos que prescribe el artículo 328 del Código de Comercio. — Queda facultado el Directorio para proceder contra los accionistas morosos conforme lo autoriza el art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 4º: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, opción que deberá ser ejercida dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones podrán ser pagadas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago y sean de interés para la sociedad. — Artículo 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares, conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas y de dos a cuatro suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden que fueron elegidos por la Asamblea. — Tanto los directores titulares como los suplentes durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los directores depositarán en la Caja Social cien acciones de la sociedad en garantía de su gestión mientras dure su mandato. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán discernidos anualmente por el Directorio en la primera reunión que realice luego de celebrada la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio sesionará por mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptan por mayoría de los votos presentes. — El Presidente tendrá voz y voto y en caso de empate tendrá voto decisivo. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia o cualquier otro impedimento. — En caso de ausencia del Presidente o Vicepresidente, el Directorio designará la o las personas que han de reemplazarlos. — Las actas del Directorio serán firmadas por todos los directores que concurran a la reunión. Las sesiones del Directorio se realizarán cuando sean convocadas por el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de las personas designadas en el artículo sexto de estos estatutos. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas de cualquier índole en que la Sociedad sea parte, en las cuales la representación estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia o impedimento de aquél o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poder suficiente al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con las facultades más amplias, confiriéndole por el presente los poderes especiales establecidos por los artículos 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia: Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y productos de cualquier clase, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios y condiciones que estime conveniente, satisfacer sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación y arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; suscribir o comprar acciones o cuotas de sociedades anónimas o en comandita por acciones o de responsabilidad limitada; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero en préstamo; solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derecho parcial o total; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, endosar letras, pagarés, vales y otros documentos; girar cheques contra depósito y en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que sean requeridas para el giro normal de sus negocios; celebrar contratos de seguros, dar y tomar dinero en usufructo; contratar en nombre de la sociedad y obligarla; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos; solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a particulares o empresas del país o del extranjero y gestionar toda clase de permisos, licencias, marcas y patentes; c) Nombrar gerentes, subgerentes, apoderados y demás empleados de la sociedad en la forma que lo estime conveniente y los podrá remover en sus cargos. En el caso de que el gerente y subgerente sean miembros del directorio las remuneraciones que se les fije en tal concepto quedará condicionada a lo establecido en el artículo séptimo del estatuto; d) Emitir debentures en la forma que lo estime conveniente conforme con la Ley 8.875 o la que la reemplace, siendo necesaria la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; e) Conferir poderes generales o especiales con o sin cláusulas de sustitución total o parcial y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; f) Aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por integración de las acciones suscriptas, en las condiciones prescriptas por los artículos tercero y cuarto del estatuto, lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales civiles, comerciales o de trabajo y comisiones de conciliación de este fuero, juzgados correccionales y del crimen, jueces de falta y en cualquier jurisdicción, sea como parte actora o demandada, como denunciante o querellante, pudiendo aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comparecer en árbitros y arbitradores; prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; i) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver el pedido de asamblea formulado por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, dentro de los diez días de solicitado; j) Presentar anualmente un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades que deberá considerar la asamblea general ordinaria; y k) Resolver todos los casos previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio. — Artículo 6º: El uso de la firma social, representación de la sociedad y ejecución de los actos del directorio estará a cargo del presidente o vicepresidente, en el caso previsto en el artículo quinto que actuará conjuntamente con el Gerente o cualquier Director, este último, designado por el Directorio a ese efecto, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. Las firmas de cheques estará a cargo del presidente o vicepresidente, en su caso, conjuntamente con un director o gerente y en los endosos será suficiente la firma de cualquiera de los directores o gerente. — Artículo 7º: El directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para desempeñar tareas especiales relacionadas con la dirección y administración. Las remuneraciones que le fije el Directorio por esos trabajos se cargarán a gastos generales del ejercicio que corresponda ad referéndum de la asamblea general ordinaria. — Artículo 8º: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá por igual plazo a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. El síndico tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. — Artículo 9º: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran o de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, practicándose las reducciones prescriptas por el Artículo 350 del Código de Comercio. — Serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos, por la persona que designe la asamblea. Quien presida tendrá voz y voto y en caso de empate, voto decisivo, con la salvedad prescripta por el artículo 356 del Código de Comercio. — Las actas serán firmadas por el que haya presidido y dos accionistas designados a tal fin. — Artículo 10º: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, las acciones, o en su defecto, el certificado bancario o resguardo que acredite que se encuentran depositadas en un banco. Las disposiciones establecidas en el artículo noveno con respecto al quórum y forma de adoptar las resoluciones regirán también en las asambleas que consideren los puntos del artículo 354 del Código de Comercio. Los avisos de convocatoria para las asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, durante 5 ó 3 días, con 10 u 8 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo 11º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año, pudiendo la asamblea cambiar la fecha citada y en tal caso la resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Lo inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) 10 % durante los primeros diez ejercicios para ser repartido por partes iguales entre los firmantes del acta constitutiva a quienes se les reconoce el carácter de fundadores; c) La suma que fije la asamblea para destinarla al pago de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Síndico; y d) El saldo tendrá el destino que decida la asamblea general de accionistas. — Artículo 12º: La liquidación será efectuada por el Directorio. Luego de pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el saldo se repartirá entre las acciones suscriptas, en proporción a las sumas integradas. — Segundo: Emitir y suscribir totalmente la primera serie del capital autorizado que estará compuesta de 10.000 acciones, en la siguiente forma: Elio Alfredo Ribetto, 910 acciones; Roque Horacio López, 910 acciones; Herminio Francisco Ribetto, 910 acciones; Mario Carluccio, 910 acciones; Jorge Evaristo Rodríguez, 910 acciones; Ezio Oscar Ribetto, 910 acciones; Luis Manuel Marcelino García, 910 acciones; Juan Constitución Tabera, 910 acciones; Oscar Salvador Silva, 910 acciones; Angel Tabera, 910 acciones; y Rosa López de Amado, 900 acciones. — De las acciones suscriptas por los constituyentes presentes en este acto y que se detallan precedentemente, se integra el diez por ciento en dinero efectivo a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, comprometiéndose a integrar el saldo del 90 % restante en la oportunidad que lo decida el Directorio de la Sociedad. — Tercero: Reconocer como promotores y fundadores a las personas firmantes del acta constitutiva y como tales, de conformidad con lo prescripto por el artículo 321 del Código de Comercio, percibirán en conjunto el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas por el término de diez años, a partir del primer ejercicio social. — Cuarto: Constituir el primer Directorio que se fija en cinco miembros titulares y dos suplentes y designar para desempeñar los cargos a los señores: Elio Alfredo Ribetto (Presidente); Roque Horacio López, (Vicepresidente); Oscar Salvador Silva, (Secretario); Angel Tabera, (Director titular); Herminio Francisco Ribetto, (Director titular); Mario Carluccio, (Director suplente 1º) y Jorge Evaristo Rodríguez, (Director suplente 2º). — Quinto: Elegir Síndico titular al señor Ezio Oscar Ribetto y Síndico suplente al señor Luis Manuel Marcelino García. — Sexto: Designar a los señores Elio Alfredo Ribetto y Oscar Salvador Silva para que conjunta o indistintamente gestionen ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de sus estatutos y la autorización para que la sociedad que se constituye en este acto pueda funcionar en el carácter adoptado, facultándolos para aceptar e introducir las modificaciones que les fuesen sugeridas por las autoridades públicas, inclusive el cambio de la denominación social adoptada, en caso de oposición, como así para efectuar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo la escritura que ordena el Artículo 319 del Código de Comercio ser otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o mediante poder extendido en legal forma. — Terminado el acto firman todos los presentes en prueba de conformidad, declarando ser capaces y mayores de

edad. — Elio Ribetto. — Roque H. López. — O. S. Silva. — A. Tabera. — Herminio F. Ribetto. — Mario Carluccio. — Jorge E. Rodríguez. — Luis M. García. — Ezio Ribetto. — Juan C. Tabera. — Rosa López de Amado. — Buenos Aires, 5 agosto 1960. — Visto el Expediente Nº 5.078|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones", constituída en esta Capital el 2 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.078. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones", solicitando de mí, el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad, de todo lo cual doy fe. — Elio Ribetto. — Roque H. López. — O. S. Silva. — A. Tabera. — Herminio F. Ribetto. — Mario Carluccio. — Jorge E. Rodríguez. — Ezio Ribetto. — Luis M. García. — Juan C. Tabera. — Rosa López de Amado. — G. Lulkin. — Juana Penna. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones", expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: protocolización; barra; soliciten — ausencia — de — comprobación — constituirán — de — Jorge — mil — Vale. — Aron Siganevich. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.560.— e.9|9-Nº 7.450 D.T. v.9|9|60

ERMIONE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha 16 de agosto de 1960, ante el Escribano de la Capital Federal, don Francisco J. Oliver, al folio 1319 del Registro 241 a su cargo, la sociedad ERMIONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó los artículos cuarto, quinto y décimo noveno y suprimió el capítulo noveno de disposiciones generales, que en lo principal consiste: en aumentar el capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional y proveer su elevación hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por decisión de Asamblea General; establecer la designación del Síndico suplente, y dejar sin efecto las cláusulas por la que se reconocía a los fundadores el derecho a percibir el diez por ciento del capital autorizado. Las reformas antedichas fueron sancionadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de octubre de 1959 y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 9.079 de fecha 5 de agosto de 1960. — Los artículos reformados en su nuevo texto son como sigue: — Artículo 4º: "El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta (50) millones de pesos dividido en series. La primera serie de 20.000 acciones y la segunda serie de 80.000 acciones se hallan emitidas y están compuestas por acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y de $ 100 cada una equivalentes al capital autorizado de 10 millones de pesos. El Directorio decidirá la época, forma y condiciones de pago en que deba suscribirse el saldo del capital, determinando asimismo si las nuevas emisiones han de ser en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos cada una, acciones ordinarias tipo "B" de un voto y|o acciones preferidas. En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo que fijará el Directorio en cada caso, de hasta siete por ciento anual, cuyo dividendo será acumulativo por tres años, no teniendo estas acciones voz ni voto en las Asambleas salvo en el caso de mora en el pago del dividendo y|o participación a que se hará referencia enseguida. Podrá asimismo otorgarse a las acciones preferidas, por resolución del Directorio, una participación en las ganancias sociales que no podrá ser superior al cinco por ciento de la que perciban las acciones ordinarias. Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas; a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización. — c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen con prima o a la par. — d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. — e) Entregándolas en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria. La capitalización prevista en los incisos a) y b) y el pago mencionado en el inciso e) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas. Asimismo, en los casos de los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. — No podrá emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Toda resolución de emisión y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos más los aumentos realizados conforme a la disposición del artículo siguiente. — Artículo 5º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá elevar el capital hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo 4º, pudiendo la Asamblea deferir al Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones del capital así aumentado. — Artículo 19. La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Entrelíneas: Artículo 4º Vale. Buenos Aires, agosto 29 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.9|9-Nº 1.769 v.9|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PARMA Y CALORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de 1960, entre los señores Domingo Parma, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba 2015; Hugo Luis Parma, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba 2015 y Carlos Antonio Calori, argentino, soltero, menor de edad, debidamente autorizado por su señor padre, señor Angel Calori, domiciliado en la calle San José 546, todos en esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "PARMA Y CALORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Cochabamba 2015, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compraventa de carbón, leña, petróleo y todo combustible sólido y líquido en general, de maquinarias, materiales y mercaderías generales, construcción, fabricación y comercialización al por mayor y menor de productos y subproductos diversos de todo origen, importación y exportación sin limitación, y toda actividad lícita. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, el socio señor Domingo Parma, quinientas cuotas capital que representan quinientos mil pesos moneda nacional; el socio Hugo Luis Parma, quinientas cuotas capital que representan quinientos mil pesos moneda nacional y el socio Carlos Antonio Calori, quinientas cuotas capital que representan quinientos mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y cuentas a cobrar, según balance e inventario que se acompaña, debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del dos de mayo de 1960, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los socios restantes, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real, excluída toda valuación inmaterial a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por dos cualesquiera de lo socios, en su carácter de gerentes, y cuyas firmas individuales e indistintas pero en forma conjunta, obligarán a la sociedad sin otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudiera acordarse por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar, o comprometer la firma en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros de activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la ley, y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será la cantidad a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, que se llevará a ese efecto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital al otro socio, pero si éste no tuviera interés podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los socios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinan las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de sus socios gerentes, podrá efectuar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico donaciones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados con el objeto social. Aceptar cualesquier concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas y arrendarlas. Realizar toda clase de trámites o gestión ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos y todas gestiones y peticiones afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias, oficiales y privadas. Ejecutar todos los actos de hecho y derecho que se vinculen a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes, lo cual se liquidará en doce cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses conforme a la tasa bancaria vigente, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de que se operen los vencimientos de esos documentos. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Parma y Calori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: Domingo Parma; Hugo Luis Parma y Carlos Antonio Calori. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. — e.9|9. 1.703. v.9|9|60

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1960, entre los señores Osvaldo A. Bózzola, argentino, casado, domiciliado en Canning 2406, 1er. piso, Capital; Enrique A. Bózzola, argentino, casado, domiciliado en Araujo Nº 1148, Capital; Antonio Bózzola, argentino, casado, domiciliado en Canning 2406, Capital, todos mayores de edad, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Ayacucho 369, 1er. piso de Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente así como también establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una estación de servicios y garage para automotores abarcando el expendio de nafta, lubricantes, grasas, el funcionamiento de taller mecánico, con todas sus especialidades, la compra venta de automotores, la fabricación y comercialización, importación y representación de maquinarias, repuestos, cubiertas y todos los elementos afines comprendidos en el ramo automotor en general. — Tercero: El Capital social estará formado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: Osvaldo A. Bózzola, veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Enrique Antonio Bózzola, veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Antonio Bózzola, veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que es aportado según balance que se acompaña debidamente firmado por los socios. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será de diez años a partir del 1º de agosto de 1960. — Quinto: La Gerencia estará a cargo de los señores Antonio Bózzola y Osvaldo A. Bózzola quienes firmarán en forma indistinta haciendo uso del nombre social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de julio, debiendo ajustarse el mismo a las normas técnicas en vigor. Las utilidades serán distribuídas previa deducción de las reservas legales. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción y|o falencia de alguno de los socios, los restantes podrán optar en proseguir el giro social con los representantes del socio fallecido o disolver la sociedad. — Octavo: Para el caso de disolución de sociedad por la causa prevista en el anterior artículo o por simple voluntad de los socios, se practicará un balance general atribuyéndose a cada socio la parte de capital, reservas y utilidades que le

correspondan. — Para el caso de continuar con el giro social en caso de fallecimiento de un socio el pago a los representantes se hará en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el resto en cuatro documentos trimestrales con el interés bancario que rija en ese momento. — Noveno: Para el caso en que la sociedad entre en liquidación los socios serán los liquidadores. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituída la Sociedad "Callao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha expresados ut supra. — (Fdo.) Antonio Bózzola, Enrique A. Bózzola y Osvaldo A. Bózzola. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240. —e. 9|9 Nº 1.717. v. 9|9|60

KANITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de julio de 1960, los Sres. Vicente Bartolomé Cano, Ana López de Cano y José J. López Bragulat, únicos integrantes de "KANITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.180 al folio 495 del libro 22 de S. R. L., han convenido en aumentar el capital social a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 550 cuotas de pesos 1.000.— aportados por: Vicente B. Cano, 405 cuotas; Ana López de Cano, 120 cuotas y José J. López Bragulat, 25 cuotas. — Distribuyéndose las utilidades en proporción a los capitales aportados. — Fdo.: Vicente Bartolomé Cano. — Ana López de Cano. — José J. López Bragulat. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. —e. 9|9. Nº 7.325 D. T. v. 9|9|60

PANIEGO, GALVALISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto Carlos Galvalisi, italiano, soltero, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos sesenta y ocho; Francisco Paniego, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Medrano cuarenta y seis y María Eugenia Paniego de Alonso, argentina, casada, mayor de edad, con igual domicilio, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial PANIEGO, GALVALISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así consta en la documentación de que más adelante se hará mención, se conviene llevar a cabo un aumento en el capital de dicha sociedad, por valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal elevando el actual, que asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El importe de este aumento es suscripto por los socios nombrados, en las siguientes proporciones: por los señores Humberto Carlos Galvalisi y Francisco Paniego, setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos y por la señora María Eugenia Paniego de Alonso, mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional o sean un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Los importes expresados son totalmente integrados mediante afectación a los saldos que, por mayores valores, arrojan sus respectivas cuentas personales, según balance practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve que, debidamente firmado y certificado, se considera parte integrante del presente documento. A mérito de ello, la cláusula respectiva del contrato de constitución y sus posteriores modificaciones, responderá, en adelante, al siguiente tenor: "Séptima: El capital social se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que son suscriptas, por los socios por partes iguales. Los socios han hecho total integración de las cuotas suscriptas, del siguiente modo: a) hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma de que da cuenta la documentación que más adelante se detallará y b) los dos millones quinientos mil restantes, mediante afectación de los saldos que, por mayores importes, arrojan sus cuentas particulares conforme a balance general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve que, firmado por todos los socios y debidamente certificado se considera parte integrante del presente documento". La documentación que se refiere al acto constitutivo de la sociedad y posteriores modificaciones del mismo, de que se ha hecho mención precedentemente, es la siguiente: El contrato constitutivo de la sociedad Paniego, Galvalisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno; su posterior modificación de fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; el documento de cesión de cuotas de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; el documento de modificación de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; otro documento de modificación de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; el documento de modificación de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete; el documento de modificación de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y, por último, el documento de modificación de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno; veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis; cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete; trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números un mil quinientos cuarenta y nueve; dos mil trescientos catorce; cuatrocientos cinco; setecientos treinta y nueve; un mil ochocientos setenta y nueve; un mil seiscientos cuarenta y cinco; un mil treinta y cinco y mil trescientos trece, a los folios trescientos noventa y uno; quince; ciento cuarenta y cinco; ciento noventa y cinco; trescientos cuarenta y siete; cuatrocientos seis y trescientos nueve y cincuenta y cuatro, de los libros veinte; veinticuatro; veintiocho; veintiocho; treinta; treinta y uno; treinta y cuatro y treinta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad firman las partes en Buenos Aires a los veintidós días del mes de julio de 1960. Hto. C. Galvalisi. — Francisco Paniego. — María Eugenia Paniego de Alonso. — Certifico que las firmas de los señores Humberto Carlos Galvalisi, Francisco Paniego y María Eugenia Paniego de Alonso, que suscriben el presente contrato, son auténticas, puestas en mi presencia. Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Raúl V. G. Alonso. Escribano Público. Está su sello.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200. — e. 9|9. Nº 1.727 v. 9|9|60

ING. LIVIO DANTE PORTA Y CIA.

Sociedad Industrial y Comercial de Resp. Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de junio de 1960, el señor Adolfo Pedro Tomás Allegri, cede, vende y transfiere a don Juan Alfonso Lardizábal, las 163 cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ING. LIVIO DANTE PORTA Y CIA. SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000 y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959. — Fdo.: Juan Alfonso Lardizábal. — A. P. T. Allegri.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. —e. 9|9. Nº 7.326 D. T. v. 9|9|60

JORGE BELLINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo al contrato celebrado el día 31 de marzo de 1960, en esa fecha el señor Antonio Montesi, cede y transfiere las 45 cuotas de capital que tiene en la sociedad JORGE BELLINI Y CIA. S.R.L. en la siguiente forma: al señor Jorge Bellini, 23 cuotas; al señor Alberto Corallo, 13 cuotas y al señor Octavio Pedemonte, 9 cuotas; Jorge Bellini, Alberto Corallo, Antonio Montesi, Manuel Selguer, Octavio Pedemonte.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. —e. 9|9 Nº 1.730 v. 9|9|60

EMPRESA DE INSTALACIONES TERMICAS Y SANITARIAS TERMOSAN ING. LEON CIESLIKOWSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la EMPRESA DE INSTALACIONES TERMICAS Y SANITARIAS TERMOSAN ING. LEON CIESLIKOWSKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por convenio privado de fecha treinta de octubre de 1957, y con efecto retroactivo al primero de enero de 1957, el señor León Cieslikowsky cedió y transfirió al señor Estanislao Cieslikowski las ochenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía integradas y totalmente suscriptas en la sociedad. — Asimismo, por el mismo convenio han sido designados gerentes los señor Estanislao Cieslikowski y Ladislao Mishniewicz quienes deberán actuar conjuntamente.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. —e. 9|9 Nº 7.333 D. T. v. 9|9|60

RIO DE JANEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Sclurano Castañeda con fecha 19 de julio de 1960, el señor Héctor Ricardo Mustoni cede la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "RIO DE JANEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios don Héctor Pistone, y don Ismael Daude, como así también al señor Antonio Fernández y a su vez, los socios don Enrique Francisco Gallace y don Santiago Salomón, ceden también parte de sus cuotas sociales al nuevo socio entrante señor Antonio Fernández, todo de acuerdo y en la forma que se expresa a continuación: Primero: El señor Héctor Ricardo Mustoni, vende, cede y transfiere al socio don Héctor Pistone, cuarenta cuotas sociales de las que posee que a razón de mil pesos nominales cada una, equivalen en conjunto a cuarenta mil pesos. — b) Al socio don Ismael Daude, otras ochenta cuotas sociales de las que posee, que también a razón de un mil pesos nominales cada una, equivalente en conjunto a un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional. — c) Al señor Antonio Fernández, las restantes ochenta cuotas sociales que a razón de un mil pesos cada una, equivalen a un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional. — Esta cesión de la totalidad de las doscientas cuotas sociales que posee en la sociedad de que se trata, la realiza el señor Héctor Ricardo Mustoni por el precio total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El socio don Enrique Francisco Gallace, igualmente vende, cede y transfiere, cuarenta cuotas sociales de las que posee al señor Antonio Fernández, que a razón de un mil pesos cada una, equivalen, en conjunto a un valor nominal de cuarenta mil moneda nacional. — Y por último el socio don Santiago Salomón, también vende, cede y transfiere al señor Antonio Fernández, diez y seis cuotas sociales, de las que posee que a razón de mil pesos cada una, equivalentes en conjunto a diez y seis mil pesos moneda nacional. — Con motivo de estas cesiones, el capital de la sociedad "Río de Janeiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es siempre de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y que quedará representado por los socios en la siguiente proporción: Al socio don Ismael Daude le corresponden doscientas cuarenta cuotas sociales, de un mil pesos cada una, o sea doscientos cuarenta mil pesos, moneda nacional, al socio don Héctor Pistone, le corresponde ciento sesenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional, al socio don Enrique Francisco Gallace, le corresponde doscientas cuotas sociales de un mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, al socio don Santiago Salomón, le corresponde sesenta y cuatro cuotas sociales, de un mil pesos cada una, o sea sesenta y cuatro mil pesos, moneda nacional y al nuevo socio don Antonio Fernández, le corresponden ciento treinta y seis cuotas sociales, de un mil pesos cada una, o sea ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Además convienen los actuales socios componentes de la sociedad "Río de Janeiro Sociedad de Responsabilidad Limitada" separar del cargo de Gerente de la misma a don Héctor Ricardo Mustoni, por haberse separado voluntariamente de la sociedad y cedido la totalidad de sus cuotas sociales y en su reemplazo con iguales facultades que tenía y acuerda el contrato de constitución de la misma, nombrar gerente al nuevo socio don Antonio Fernández, quien en este acto acepta desde ya el cargo que se le confiere. — Sobre raspado: equivalen — en — vende — Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. —e. 9|9 Nº 1.735 v. 9|9|60

EL FLETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de julio de 1960, el señor Juan Luis Lara vende, cede y transfiere las cuarenta y ocho cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "EL FLETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Augusto Rubén Videla.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. —e. 9|9 Nº 7.334 D. T. v. 9|9|60

PETROMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Orcilio Delis Quero y Francisco Ursino, ambos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Chile Nº 1035 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que no esté previsto en ellas, por las disposiciones de la Ley 11.645, por el Código de Comercio y demás disposiciones legales que rijan la materia. — Primera: Se constituye una sociedad bajo la denominación de "PETROMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, fabricación, importación y exportación de máquinas y accesorios para la industria. Además de las actividades mencionadas, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos, transferirlos, prendarlos, concertar operaciones de crédito, préstamos con particulares, sociedad o instituciones bancarias oficiales y particulares, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años, con efecto retroactivo al 17 de junio de 1960, prorrogable por igual período si ninguno de los socios manifiesta al otro por telegrama colacionado, con por lo menos noventa días de anticipación al vencimiento, su deseo de no continuar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital es aportado por partes iguales entre ambos socios, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, el cual está compuesto por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al estado de activo y pasivo que se agrega y se considera como formando parte de este contrato, certificado por contador público nacional. — Quinta: El domicilio de la sociedad será en la calle Chile Nº 1035 de ésta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época del año. Las utilidades resultantes, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar en forma conjunta. Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Las sumas que retiren mensualmente los socios serán cargadas en su cuenta particular. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes de aquél podrán continuar en la sociedad o percibir el importe que les corresponda de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará al día del fallecimiento o incapacidad. Dicho importe les será abonado en el plazo de dos años en cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá a contar del día del fallecimiento o incapacidad producida. Dichas cuotas gozarán de un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de crédito. En caso de optar por continuar en la sociedad, si

fueran varias personas deberán unificar su representación en una sola. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Ursino. — Orcilio Delis Quero. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e. 9|9. Nº 1.741. v. 9|9|60

EL FLETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de julio de 1960, los señores Miguel Vicente Risuleo. y Antonio Amadeo Castelluccio, venden, ceden y transfieren, al señor Risuleo, sus cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una a favor de la señora Coty Bembihy de Videla y el señor Castelluccio, también sus cuarenta y ocho cuotas de capital de mil pesos cada una, a favor de doña Sahda Edith Videla, cuyas cuotas les pertenecen en el capital de la sociedad "El FLETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sobre raspado: Risuleo, también, vale. Raspado: Risuleo, también vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. —e. 9|9. Nº 7.335 D. T. v. 9|9|60

TEXTIL MAJESTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "TEXTIL MAJESTAD S. R. L." ha sido disuelta totalmente por documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240. —e. 9|9. Nº 1.743 v.9|9|60

EL FLETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretería del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de julio de 1960, la señora Octavia Ernestina Pino, cede y transfiere las doce cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EL FLETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de los señores Alberto Videla, y Horacio Avelino Videla, quienes las adquieren por partes iguales, es decir seis cuotas de mil pesos cada una. Enmendado: 1960, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e. 9|9 Nº 7.336 D.T. v. 9|9|60

BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la R. Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre el señor Alberto Piesco, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil doscientos ochenta, piso quinto, departamento "A", Capital y el señor Eloy Rupérez Polo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Salta número dos mil ciento cincuenta y tres, piso segundo, departamento "E", Capital: ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BANFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número dos mil veintiocho, piso primero, sin perjuicio de su ulterior cambio, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto inmediato la explotación de la sala cinematográfica ubicada en la calle Maipú número doscientos treinta y nueve de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, la que se denominará "Cine Banfield", pudiendo extender las actividades a la explotación de otras salas cinematográficas, teatrales y de cualquier clase de espectáculos públicos en todo el territorio del país. Para la realización de dicho objeto la sociedad podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, ceder, arrendar y prendar películas cinematográficas, como así también comprar, vender, arrendar o importar los equipos e implementos, mecánicos o no, que fueran menester, como igualmente comprar y vender inmuebles, edificar por cuenta propia o indirectamente salas de espectáculos y realizar en general, todos los actos y operaciones lícitas que fueren necesarios al desarrollo de los fines comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá también capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, darlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados, o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender fondos de comercio, mercaderías y productos, derechos y acciones; hacer convenios o fusiones con otras sociedades; dar y recibir consignaciones; permutar, dar y recibir en pago: cobrar, percibir, transar y celebrar contratos de locación y de servicios y rescindirlos; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias; acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, públicas o privadas. Podrá solicitar créditos, préstamos en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y por lo tanto no significa limitación alguna, pudiendo en consecuencia, operar con toda amplitud. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta, prorrogable por un nuevo período de diez años más, de no mediar oposición de cualquiera de los socios, el que deberá notificarla por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seis cientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Trescientas cuotas el señor Alberto Piesco y trescientas cuotas el señor Eloy Rupérez Polo. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas por el valor de los bienes existentes en el mencionado fondo de comercio según inventario que se acompaña, firmado por ambos socios y que forma parte del presente contrato. — sexta, El capital social podrá ser aumentado o disminuído en la suma que la asamblea de socios determine. La sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios, ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas, todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros deberá contar con la conformidad de los locadores del inmueble donde funciona el cinematógrafo "Banfield" mencionado en el artículo segundo del presente contrato, por estar así establecido en las condiciones de la locación. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que ejercerán las funciones de gerentes, y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, utilizando a tal efecto la firma personal precedida de la designación de la sociedad, con la única limitación para ellos de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones sociales en provecho propio o en garantía de terceros. Para el cumplimiento de su mandato tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. Cada uno de los gerentes podrá, por sí solo, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, aun de justicia laboral, efectuando toda clase de gestiones o peticiones. Pero queda especialmente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para celebrar actos de adquisición o enajenación a título oneroso o gratuito de fondos de comercio o bienes inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, librar cheques, firmar pagarés y todos aquellos documentos que por su naturaleza deban ser otorgados mediante instrumentos públicos. — Octava: Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual y dispondrán de una asignación adicional para gastos de representación y viáticos que será establecida por la asamblea de socios por simple mayoría. — Novena: Los socios, aun con el cargo de gerentes, tendrán amplia libertad para actuar en negocios de igual o distinta índole con la sola limitación de que en toda operación de adquisición de salas de espectáculos que les fuera propuesta en adelante a alguno de los socios, deberá darle opción para realizarla o intervenir en ella a la sociedad o individualmente a los demás socios, cuando las salas se encontraran ubicadas dentro de la zona comprendida por los partidos de Lanús, Lomas de Zamora y Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otro inmedimento, temporario o permanente de uno de los gerentes y mientras no se nombr reemplazante, o en su caso se designe liquidador, continuará ejerciendo las funciones el otro socio gerente con todas las atribuciones enunciadas en el artículo séptimo, bastando su sola firma para librar cheques y extraer fondos. — Undécimo: Para el caso de la incorporación de un nuevo socio, que igualare las cuotas de capital de cada uno de los socios existentes, tendrá también el cargo de gerente con las mismas atribuciones. En este caso, el uso de la firma social para librar cheques o firmar pagarés estará a cargo de todos los socios gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — Duodécima: Anualmente se practicará, por lo menos, un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El cierre del ejercicio será al treinta y uno de agosto de cada año, pudiendo modificar esta fecha si la asamblea de socios así lo dispone por simple mayoría. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y las sumas que la asamblea de socios, por simple mayoría, decida reservar por cualquier concepto. — Décimo tercera: La asamblea se reunirá anualmente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, a fin de considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que con relación al ejercicio fenecido, deberán presentar los gerentes dentro del mismo plazo y la gestión de estos durante el mismo período, como así también toda otra cuestión que se considere conveniente. La asamblea deberá pronunciarse sobre todos los tópicos mencionados. La gestión de los gerentes quedará definitivamente aprobada mediante constancia en el libro de actas de haberse tomado tal resolución por la asamblea. Los gerentes convocarán a asamblea cada vez que lo consideren necesario o que cualquiera de los socios lo solicitare. La citación a asamblea se hará en el domicilio que los socios establezcan al efecto. — Décimo cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas, preavisando a los otros socios en forma auténtica, seis meses antes del cierre del ejercicio, pero en tal caso tendrán prelación sobre terceros para su adquisición los socios restantes, opción que deberán hacer valer dentro del plazo de treinta días a partir del aviso El pago del importe asignado a las cuotas, en el caso de haber sido adjudicadas a los socios, con más o menos el saldo de su cuenta particular, deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario pagadero con cada una de las cuotas. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada o inhibición de alguno de sus socios, sus herederos o representantes podrán optar por ingresar a la sociedad unificando su personería, sin facultad de intervenir en la administración de la sociedad, o retirarse de la misma cediendo sus cuotas. En este último supuesto, se procederá en la misma forma establecida para el caso del retiro de algún socio. — Décimo sexta: Todas las decisiones no contempladas en este contrato se adoptarán por mayoría de capital, a excepción de la compra-venta de inmuebles, constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios y la compra-venta de fondos de comercio que deberá aprobarse por unanimidad. — Décimo Séptima: En caso de pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, a menos que la asamblea resuelva, por simple mayoría, continuar las operaciones. — Décimo octava: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la asamblea nombrará, por simple mayoría de votos, la persona o personas que ejercerán las funciones de liquidadores. El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos para el desempeño de su función y se ajustarán a las disposiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo novena: En los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o sobre causas no previstas en el mismo, ni en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los firmantes convienen en someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, para la solución de sus divergencias. En prueba de conformidad con lo expresado precedentemente, firman el presente contrato los señores Alberto Piesco y Eloy Rupérez Polo. — Sobre raspado: Duodécima; prendarios. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.9|9-Nº 7.337 D.T.-v.9|9|60

ELECTROVELOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 8 de agosto de 1960, ante el Escribano don Luis M. Parral, el señor David Smolarsky cedió al señor Miguel Angel Guspini las 428 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que tenía en "ELECTROVELOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y como consecuencia de ello los socios de dicha Sociedad resolvieron: a) Anular totalmente los artículos octavo y décimo primero del contrato social. — b) Dejar expresamente establecido que se fija el día treinta y uno de agosto de cada como fecha para la realización del inventario y balance general anual. — c) Que con motivo del retiro del Señor Smolarski la administración y representación de la Sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida en todos los casos por "Esswein y Hunter, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", representada al efecto por uno cualquiera de sus directores, conjuntamente con alguno de los socios señores José Gallina o Miguel Angel Guspini, con todas las facultades, deberes, obligaciones y prohibiciones que expresa el artículo quinto del contrato social. — d) Y que a partir desde la fecha la cláusula cuarta tendrá el siguiente texto: "Cuarta: El capital social se establece en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Esswein y Hunter, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", un mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Gallina, cuatrocientas veintiocho cuotas, o sean cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Miguel Angel Guspini, cuatrocientas veintiocho cuotas, o sean cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; y Enrique Federico Luis Wicht, ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sean catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. —e. 9|9. Nº 7.340 D. T. v. 9|9|60

ALPAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato de fecha 3 de mayo de 1960 el señor Lorenzo Pascual, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1959 a la señora María Margarita Bagué de Plá la totalidad de sus cuotas, o sean 1.250 cuotas de cien pesos cada una por la suma de ciento nueve mil pesos moneda nacional de la firma "ALPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. —e. 9|9 Nº 7.343 D.T. v. 9|9|60

RIGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En Buenos Aires, a los siete días de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Adolfo Valentín Cordeu, José Angel Cordeu, Hugo Guillermo Guillamón, Gabino Santiago Criado y Alfonso Olindo Tomada, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de "Rigel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 21 de marzo de 1960 bajo el Nº 399, folio 35, libro 39, y el señor Juan José Brignone, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 2596, Martínez, se conviene lo siguiente: Primera: Los señores Adolfo Valentín Cordeu, José Angel Cordeu, Hugo Guillermo Guillamón y Alfonso Olindo Tomada, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas de que son titulares en "RIGEL, S. R. L.", a favor de los señores Gabino Santiago Criado y Juan José Brignone quienes las adquieren en la siguiente proporción: Gabino Santiago Criado adquiere 400 cuotas; Juan José Brignone adquie-

te 400 cuotas. — La venta de las cuotas se realiza por su valor nominal, o sea por la suma global de $ 800.000, precio que es pagado y recibido en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Teniendo en cuenta las cesiones precedentes el capital social queda distribuido en la siguiente forma: Gabino Santiago Criado 600 cuotas; Juan José Brignone 400 cuotas. — Tercera: Quedan designados Gerentes, Gabino Santiago Criado y Juan José Brignone quienes tendrán la representación de la Sociedad y uso de la firma social en forma conjunta. — Cuarta: Cedentes y cesionarios declaran expresamente que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí y|o de la Sociedad otorgándose recíprocamente el más amplio recibo y carta de pago. — Quinta: A partir del presente el domicilio legal de la Sociedad queda fijado en Acevedo Nº 1282, dpto. "A", Capital. — Sexta: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha u supra indicados. — Firmado: Hugo G. Guillamón. — Adolfo V. Cordeu. — José A. Cordeu. — Gabino S. Criado. — Alfonso O. Tomada. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. — e. 9|9 Nº 7.341 D.T. v. 9|9|60

SUAREZ & GALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná Nº 155 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y José Francisco Galán, español, soltero, domiciliado en la calle Rojas Nº 850, de este Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en la fecha lo siguiente: — Primero: Los señores Suárez y Galán son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUAREZ & GALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se rige por el contrato suscripto el 10 de noviembre de 1955, y que fuera inscripto con fecha 18 de enero de 1956, bajo el Nº 221, al folio 111 de libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De común acuerdo modifican las cláusulas quinta, sexta y novena del contrato social, que quedan establecidas de la manera en que a continuación se establece. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 — m|n de c|l.), representado por quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales de acuerdo al balance practicado el día 25 de febrero de 1960 a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — El balance suscripto por los socios se agrega al presente como formando parte integrante del mismo. — Por consiguiente el capital primitivo de $ 100.000.— m|n. queda aumentado a la suma de pesos 500.000.— m|n. de c|l. — Tercero: Ambos socios se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales suprimiéndose la facultad que tenía el señor Santiago Suárez de ejercer otros negocios. — Cuarto: Queda nula y sin efecto alguno la cláusula novena del contrato de sociedad estableciéndose ahora que el sótano existente en el local de la calle Avenida Francisco Beiró Nº 5337, sede de la sociedad, será para exclusivo uso de la firma social. — Quedan subsistentes y en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato de sociedad no modificadas por el presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Santiago Suárez. — J. Galán. — Certifico, que las firmas que anteceden dicen: Santiago Suárez y don José Francisco Galán, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires; nueve de agosto de mil novecientos sesenta. — Raspado: Galán — Vale. — Hay una firma. — Hay un sello: Julio Federico Saavedra. — Escribano — Adscripto Registro número sesenta y uno.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1440.— e. 9|9-Nº 7.346 D.T. v. 9|9|60

COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número diez y nueve. — En Buenos Aires a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la sede social los socios de la firma COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, encontrándose presentes los señores Armando Gerardo E. Friederici, Rodolfo Juan Wulf, Julio Ferdinando E. Schiele y Pedro M. Caamaño. — Siendo las diez horas y quince minutos se declaró abierta la sesión y el señor Schiele expone: Que se ha convocado a esta reunión a los efectos de considerar la renuncia del cargo de gerente de la sociedad, presentada por el señor Pedro M. Caamaño con fecha 15 del mes pasado, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación en la Caja para Empleados de Comercio. — El señor Caamaño se retira de la sesión y los señores Friederici, Schiele y Wulf, después de un cambio de ideas Resuelven aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro M. Caamaño, a partir del 1º de agosto último, dado los motivos expuestos por el renunciante. — Invitado el señor Caamaño a regresar a la reunión a los efectos de redactar el acta se levanta la sesión siendo las diez y cincuenta minutos, firmando los socios el precedente acta en prueba de conformidad. — R. Wulf. — Julio Schiele. — P. M. Caamaño. — G. Friederici. — Es copia fiel íntegra del acta que obra al folio treinta y uno de libro de actas rubricado de la sociedad "Compañía R. E. G. Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conste. — Carlos A. Monasterio. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — E|L.: Agosto: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e. 9|9-Nº 7.353 D.T. v. 9|9|60

PRIMERA CANTINA ISRAELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 3 de junio de 1960, pasada por ante el escribano Osvaldo M. Pueta, don Mariano Ber, cede, vende y transfiere a favor de don Shilia Ghershman, don Isaac Ghershman y don Natalio Ciepielinsky, las 150 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, por la suma total y convenida de pesos 150.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "PRIMERA CANTINA ISRAELI, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", en la proporción de 50 cuotas capital a cada uno de los mencionados socios colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto de la sociedad; surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha del presente. — En mérito de esta cesión se modifican las cláusulas "quinta, sexta y séptima", cuyo texto queda en la siguiente forma: Quinta: Capital: Se fija el capital social en la suma de $ 600.000 m|n. de curso legal, dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una. — El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según balance firmado y que forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: el señor Shilia Ghershman, 200 cuotas, o sean $ 200.000 m|n.; el señor Isaac Ghershman, 200 cuotas, o sean $ 200.000 m|n.; el señor Natalio Ciepielinsky, $ 200.000 m|n., o sea 200 cuotas. — Sexta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, quedando designados como socios gerentes los señores Shilia Ghershman, Isaac Ghershman y Natalio Ciepielinsky. — Séptima: Vigencia y Ejercicio: Este contrato se hace con efecto retroactivo al quince de mayo de 1959, terminando los ejercicios el 30 de abril de cada año. — En dicha fecha se practicará el balance general, de las utilidades que hubiere se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital social y el resto se distribuirá un tercio cada socio, soportando las pérdidas en igual proporción. — Toda las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: M. Pueta, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e. 9|9-Nº 7.357 D.T. v. 9|9|60

PRONOR PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Félix Angel Pablo Tróccolo, uruguayo, casado, domiciliado en Callao 1031; Félix Francisco Mira, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1145; Amadeo Rosendo Fazzari, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º 2622; Pablo Preben Bille Brahe Sommer, danés, casado, domiciliado en Sarandí 114; Segismundo Nacht, argentino, casado, domiciliado en Gutenberg 4252; Norberto José Francisco Accinelli, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 4145; Emilia Delia Domínguez de Laullón, argentina, casada, domiciliada en Viamonte 2895, socios y únicos integrantes de la sociedad Pronor Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de abril de 1959, al número setecientos treinta y dos, folio cuatrocientos setenta y uno del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Ricardo Jorge Roccatagliata, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1145; Carlos Horacio Cerdá, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 1623, y Roberto Augusto Ulloa, argentino, casado, domiciliado en Florida 801, todos mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: 1º) Los señores Amadeo Rosendo Fazzari, Pablo Preben Bille Brahe Sommer, Segismundo Nacht, Norberto José Francisco Accinelli y Emilia Delia Domínguez de Laullón, venden, ceden y transfieren a los señores Félix Angel Pablo Tróccolo, Félix Francisco Mira y Ricardo Jorge Roccatagliata, mil seiscientas sesenta y siete cuotas (1.667) de cien pesos cada una, o sea la cantidad de ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 166.700) a su valor nominal, que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: el señor Tróccolo, cincuenta y ocho (58) cuotas; el señor Mira, nueve (9) cuotas y el señor Roccatagliata, mil seiscientas (1.600) cuotas. Se aclara que el señor Mira tenía adquirido cincuenta (50) cuotas por cesión del señor Roberto Rivera, con fecha 30 de noviembre de 1958, en que dicho señor Rivera se apartó de la sociedad, según documento que se tiene a la vista. Los cedentes han recibido el importe respectivo con anterioridad a la firma del presente, por lo que otorgan carta de pago y participan en la venta de acuerdo a la proporción de cuotas sociales que les corresponde en el contrato social, realizando esta venta con retroactividad al 1º de junio de 1959, y manifiestan que nada tienen que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — 2º) Los señores Félix Angel Pablo Tróccolo, Félix Francisco Mira y el nuevo socio, Ricardo Jorge Roccatagliata, resuelven aumentar el capital social en la cantidad de un millón de pesos (m$n. 1.000.000), dividido en diez mil cuotas (10.000) de cien (100) pesos cada una, y designar Gerentes a los socios Félix Francisco Mira y Ricardo Jorge Roccatagliata, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

— 3º) Suscriben en este acto: el señor Félix Angel Pablo Tróccolo, un mil trescientas (1300) cuotas, que importan la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000); el señor Félix Francisco Mira, un mil trescientas cuotas que importan la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000); el señor Ricardo Jorge Roccatagliata, un mil cuatrocientas (1400) cuotas, que importan la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); el señor Carlos Horacio Cerdá, tres mil (3.000) cuotas que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); y el señor Roberto Augusto Ulloa, tres mil cuotas que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — 4º) En razón de este convenio se modifican las cláusulas pertinentes del contrato social en la forma siguiente, quedando en lo demás vigente: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PRONOR PLASTICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la Avda. Santa Fe 1816, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Félix Angel Pablo Tróccolo, tres mil (3000) cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); don Félix Francisco Mira, tres mil (3000) cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Ricardo Jorge Roccatagliata, tres mil (3000) cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Carlos Horacio Cerdá, tres mil (3000) cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) y Roberto Augusto Ulloa, tres mil (3000) cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Ricardo Jorge Roccatagliata y Félix Francisco Mira, pudiendo actuar indistintamente en forma conjunta y separada, con la amplitud de facultades conferidas en el contrato y la ley, incluso actuar representando a la sociedad ante la Justicia, reparticiones públicas, poderes, ministerios, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires, Aduana y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o institución de carácter privado. Los Gerentes podrán designar de acuerdo, una persona que les sustituya en caso de impedimento, para actos determinados. Se modifica el texto de la cláusula duodécima, que quedará redactado de la siguiente manera: Duodécima: Toda divergencia que ocurra entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o en la liquidación o rendición de cuentas, será dirimida por un arbitrador amigable componedor que resolverá definitivamente sin otra formalidad que oír las partes. Queda designado, de común acuerdo, don Raúl Lamuraglia. Se suprime la cláusula décimotercera, pasando la décimo cuarta a su lugar. Se agrega a la segunda cláusula, entre los objetos de la sociedad: "dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, representación y cualquier otra forma de explotación comercial e industrial de productos plásticos, sus similares y afines, sus materias primas y derivadas. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — S. Nacht. — F. Tróccolo. — Félix F. Mira. — N. Accinelli. — P. P. B. Sommer. — Ricardo Roccatagliata. — E. de Laullon. — R. A. Ulloa. — A. Fazzari. — C. H. Cerdá. — Sobrerraspado: domiciliado — Félix — nal — Responsabilidad — Pablo — 1667 — 3.000 — trescientos — Roccatagliata — Francisco — amplitud — oír. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e. 9|9-Nº 7.358 D.T. v. 9|9|60

HEROMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según convenio privado del ocho de julio de 1960, los componentes de "HEROMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo resuelven ingresar a los nuevos socios, señores Alfredo Mario Herce, argentino, casado, domiciliado en Habana Nº 2642, y Rosa Luisa Rombola de Herce, argentina, casada, con domicilio en Nazca 3879, ambos de esta Capital, en su calidad de cesionarios, con efecto retroactivo al 1º de ocubre 1958, por la totalidad de las cuotas sociales de los señores Héctor José Busto y Rosa Mittelman de Schultz, quienes en consecuencia quedan desvinculados de la sociedad con anterioridad a dicha fecha; ingresar como nuevos socios a los señores Magdalena María Monserrat Torras Clavero de Collino, argentina, casada y Rube Guillermo Collino, argentino, casado, con domicilio ambos en Avda. de Mayo 881, 4º piso, Capital; aumentar el capital social de trescientos veinte mil pesos a tres millones de pesos nacionales, y designar socios gerentes a los señores Rubén Justo Herce y Rube Guillermo Collino. En su consecuencia, modifícanse las cláusulas quinta, cuarta y sexta del contrato social, reemplazándolas por las siguientes: "Quinta: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo, por los socios, por simple mayoría y por cualquier suma, mediante contrato simple que se inscribirá en el Registro Público de Comercio". — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 3.000.000 m/n., dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a) Al socio D. Rubén Justo Herce, dos mil coutas por un valor nominal de $ 2.000.000 moneda nacional; b) A la socia Rosa Luisa Rombola de Herce, doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de m$n. 250.000; c) Al socio D. Mario Alfredo Herce, doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de m$n. 250.000; d) A la socia doña Magdalena María Monserrat Torras Clavero de Collino, doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de m$n. 250.000; e) Al socio D. Rube Guillermo Collino, doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de $ 250.000". — "Sexta: Quedan en este acto designados gerentes de la sociedad, los señores Rubén Justo Herce y Rube Guillermo Collino, quienes actuarán conjunta o separadamente en nombre de la sociedad, con las más amplias atribuciones, el uso indistinto de la firma social, y la representación de la sociedad ante terceros, otras sociedades e instituciones bancarias, oficiales y particulares, realizando en ellas cualquier clase de operaciones: abrir cuentas corrientes, librar cheques, solicitar créditos, comprometer a la sociedad con su sola firma en toda operación comercial con empresas del interior o exterior del país y/o instituciones bancarias extranjeras o nacionales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otro Banco oficial o privado, sus casas centrales, sucursales o agencias; realizar operaciones con cooperativas y sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, sin otra limitación a los gerentes que las impuestas por la Ley 11.645; sus facultades son mera-

mente enunciativas y en ningún caso se entenderán como taxativas". — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. Sobrerraspado: agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.9|9-Nº 7.363 D.T.-v.9|9|60

MUNDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de ampliación de capital. Entre los señores Bruno Contesso y Angel Siffredi, ambos casados, italianos, domiciliados en esta Capital Federal, declaran y convienen ampliar el monto del capital social. Primero: Los firmantes en su carácter de únicos integrantes de la firma que gira bajo el rubro de "MUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día 17 de marzo de 1949, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de junio de 1949 bajo el Nº 816, al folio 489 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones por contratos de fecha 28 de noviembre de 1949, inscripto el 28 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2639, al folio 282 del libro 17, de fecha 15 de junio de 1952, inscripto el 22 de agosto de 1952 bajo el Nº 1846, al folio 490 del libro 21 y el 20 de enero de 1956, inscripto el 9 de marzo de 1956 bajo el Nº 323, al folio 253 del libro 29, y 16 de marzo 1959, inscripto 22 de mayo 1959 con Nº 1152, Fº 481, Lº 36 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden ampliar el monto del capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, los aportes se integran de acuerdo al balance general practicado por los socios al 31 de diciembre de 1959, el cual forma parte integrante de este contrato, en la proporción de cien cuotas de mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios. — Segundo: Subsisten todas las demás cláusulas que no se modifican. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 23 días del mes de agosto de 1960. — Bruno Contesso. — Angel Siffredi. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.—Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|9-Nº 7.364 D.T.-v.9|9|60

CLINICA BEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre el doctor Héctor Rodolfo Salvador Zeolla, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Avenida San Martín 4630; el que será reintegrado como mínimo en el doctor Oscar Antonio Zeolla, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Asunción Nº 2658; la señorita Elba Nelly Bragoni, argentina, soltera, partera, domiciliada en la calle Camarones Nº 2329, y don Salvador Zeolla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 4630, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes convenciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 que adopta como denominación y girará bajo el rubro de "CLINICA BEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avenida Francisco Beiró Nº 2269, sin perjuicio de trasladarlo o de instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de julio de 1960. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas a los otros socios. — Tercero: El objeto social, será el dedicarse a la asistencia, internación de enfermos y toda actividad correspondiente al ejercicio de la medicina y afines y lo que resuelvan los socios de común acuerdo. Para ello podrán comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos o acciones, enajenándolos por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y realizar en fin toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales lícitas. — Cuarto: El capital social constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: El doctor Héctor Rodolfo Salvador Zeolla, cincuenta cuotas; el doctor Oscar Antonio Zeolla, cincuenta cuotas; la señorita Elba Nelly Bragoni, cincuenta cuotas, y Salvador Zeolla, cincuenta cuotas; las que han sido aportadas por los socios en este acto en su totalidad, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general practicado y suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección administrativa y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente el cargo de "Gerentes" quedando ampliamente autorizados para actuar en nombre de la sociedad, en todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social, con todas las facultades del artículo 16 de la ley sin excepción alguna. Podrán así, en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente celebrar o realizar todos los actos previstos en la cláusula "tercera" y comparecer y recurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y reparticiones públicas, sociedades o personas, pudiendo suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas; adquirir y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos, cobrar y percibir, comprar, vender, ceder y transferir y transar, nombrar y remover personal, fijarle sueldos y remuneraciones; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar estas y toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Bs. Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, y realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias, que además de los enumerados sean necesarias al mejor desempeño de la sociedad, y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden, podrán celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, pero les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o de negocios ajenos. — Sexto: Al finalizar cada año se cerrará el ejercicio financiero económico de la sociedad, practicándose inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Los balances serán practicados de acuerdo a las normas de uso comercial y disposiciones impositivas y previa deducción del porcentaje legal para reservas y las amortizaciones y previsiones, el resultado neto será distribuído entre los socios en partes iguales; en igual forma deberán soportarse las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y con cargo a gastos generales las sumas que oportunamente convengan. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente de cualquiera de los socios, será facultativo del socio restante, aceptar a la masa de sucesores o herederos como socios, a cuyo efecto los habientes deberán unificar representación u optar por abonar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponde, el que será reintegrado como mínimo en cuatro cuotas semestrales, con el interés del 12 por ciento. En cualquiera de los casos deberá practicarse dentro de los treinta días un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: La liquidación y participación social se hará en cualquier caso de modo y forma que lo decida la reunión de socios y de acuerdo a las disposiciones legales. La liquidación será practicada por el socio que se designe por mayoría de votos. — Décimo: A los efectos de este contrato y las relaciones entre los socios, éstos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra. — H. R. Zeolla. — Salvador Zeolla. — O. Zeolla. — E. Bragoni.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.9|9-Nº 7.365 D. T. v. 9|9|60

SUPERMERCADO MIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores Libertador Apas Mroue, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo Nº 727, Dep. 2.; José Ignacio Huequi, argentino, soltero, domiciliado en Morón 3285; Juan Carlos Huequí, casado, argentino, domiciliado en Morón 3285, y Alberto Apes, libanés, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 647, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados queda constituída a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "SUPERMERCADO MIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo plazo de duración es por tiempo indeterminado, pero conviniendo los socios que cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad después del segundo año, siempre y cuando mediare un aviso dado a los consocios con una anticipación no menor de seis meses. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Morón Nº 3283, pudiendo instalar las sucursales que los socios crean convenir. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta por auto servicio de toda clase de artículos comestibles, del hogar, bazar, tejidos, artículos de limpieza, bebidas, etc., tanto por menor como al por mayor pudiendo completar esta enumeración con toda clase de artículos o mercaderías que se encuentren dentro del comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios a razón de cien cuotas cada uno, lo que representa para cada socio la suma de cien mil pesos de igual moneda. — Este capital ha sido totalmente integrado por los socios, mediante los muebles, útiles, mercaderías e instalaciones de que da cuenta el balance e inventario firmado por los socios y al que deberá tenerse como formando parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los cuatro socios quienes actuarán en calidad de gerentes, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para obligar a la sociedad, actuando con todas las atribuciones propias del cargo, pudiendo a tal fin celebrar toda clase de contratos, ya sea de compra venta, locación de cosas o de servicios, de cesión, permuta, prenda, cobrar, pagar o percibir cualquier suma de dinero, novar, transigir, solicitar créditos a los Bancos oficiales o instituciones privadas, conviniendo en cada caso el tipo de interés y demás condiciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales y judiciales; abrir cuentas corrientes y cancelarlas; firmar cheques, pagarés, vales y demás obligaciones de crédito y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo. — Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni como garantía, fianzas o avales de obligaciones con relación a terceros. — Igualmente será necesario la intervención de uno cualquiera de los socios, para representar a la sociedad ante las autoridades admisistrativas, nacionales, municipales y|o judiciales, ya sea en este último caso, cuando la sociedad actúe como actora o demandada. — Sexto: Los gerentes se obligan a prestar a la sociedad toda su colaboración y dedicación, pudiendo fijarse un sueldo de conformidad todos los socios. — Los socios no gerentes, podrán dedicar a la sociedad su actividad en cuyo caso les será fijado un sueldo también de comús acuerdo. — Séptimo: La sociedad realizará un balance general e inventario todos los años al día primero de junio, sin perjuicio de los balances de comprobación a realizarse cuando los socios lo crean así conveniente. — De las utilidades líquidas que arroje el balance una vez aprobado, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal; el saldo será repartido en partes iguales por los socios. — De igual manera serán distribuídas las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán considerados aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días de haber sido confeccionados, debiendo ser hechos dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. —

Octavo: En caso de ceder las cuotas sociales uno cualquiera de los socios, los demás socios restantes tendrán derecho preferencial para su adquisición en la proporción en que tienen suscripto el capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá por ello. pudiendo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, unificar su representación e intervenir en la sociedad. — Estos últimos, nunca podrán ocupar el cargo de gerentes. — En caso de retiro anticipado de uno cualquiera de los socios, el valor llave del negocio será calculado sobre la ganancia habida durante los dos últimos años anteriores a la salida. — El pago del capital, reservas, valor llave y cualquier otra suma que pudiera corresponder, le será abonada al socio saliente, en un plazo no mayor de dieciocho meses, mediante pagos trimestrales iguales, con más un interés del diez por ciento sobre los saldos deudores. —

Noveno: Por cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, los socios desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a 31 de mayo de 1960. — Juan O. Huequi. — L. A. Mroue. — José I. Huequí. — A. Apes.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.9|9-Nº 7.378 D. T.-v.9|9|60

EL CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.406. Primer testimonio, número cuatrocientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Juan Antonio Mininni, casado en primeras nupcias con María Elena Tommazone, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Gaona dos mil quinientos veintinueve, departamento uno; Perfecto Corral, casado en primeras nupcias con Carolina Savioli, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bolívar mil trescientos ochenta y cinco; Julio Suárez, casado en primeras nupcias con Sofía Souto, español, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Defensa mil seiscientos diecisiete; y José Magnoli, soltero, italiano, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Carlos Croce mil ochocientos ochenta y cinco, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los tres primeros, vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "EL CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del taller negocio de compostura de calzado y marroquinería en general, compra y venta de cueros crudos, curtidos y de cualquier otra forma industrializados y, en general, toda clase de artículos relacionados con la confección y compostura de calzados; al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros; representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro ramo lícito, si los socios, así lo requieren. La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, formas de pago, interés y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente derechos reales. g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. h) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de puramente enunciativa y no limitativa de la capacidad. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio, la administración y asiento principal de sus negocios, en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís doscientos diecinueve, unidad tres de la planta baja, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resolvieren. — Cuarta: La sociedad se constitu-

ye por el plazo de diez años, a contar desde el primero del corriente mes de julio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: ciento noventa y tres cuotas el señor Mininni; setenta y una cuota cada uno de los señores Corral y Suárez y cuarenta y ocho cuotas el señor Magnoli. Los socios han integrado totalmente este capital en este acto, con los muebles útiles, mercaderías, instalaciones, llave y efectivo que figuran en el inventario que al efecto firman de conformidad, dándosele a la sociedad por este acto, de manera real y efectiva, la posesión de dichos bienes. El inventario referido, se agrega a la presente y transcripto dice así: "Inventario General: Del negocio de composturas de calzado en el acto, sistema americano "El Congreso S. R. L.", establecido en la calle Solís Nº 219 de esta Capital, propiedad de los señores Juan Antonio Mininni, Perfecto Corral, Julio Suárez y José Magnoli, practicado el 30 de junio de 1960, según libro "Inventario Nº 1, folios 1, 2 y 3. Activo. Mercaderías: Existencias de mercaderías diversas 39.900. Caja: Dinero en efectivo en caja 8.500. Instalaciones: Mostradores, estanterías, etc., según detalle fº 1. 33.850. Maquinarias: Máquinas y motores, según detalle fºs 1 y 2, 217.600. Muebles y útiles: Según detalle fº. 2, 12.190. Herramientas en uso: Lote de herramientas de trabajo s|det. fº 2, 3.000. Bienes inmateriales: Llave del negocio adquirido a Giorlando y Francisco Giammalva, según boleto de compra-venta: 140.000. Total del activo: 455.040,00.

Pasivo: Obligaciones prendarias: a Argiró S. A. por la compra de maquinarias: 30.000. Obligaciones a pagar: a Giorlando y Francisco Giammalva: 42.040. Total del pasivo: 72.040. Resumen: Total del activo: 455.040,00. Total del pasivo: 72.040. Capital líquido aportado: 383.000,00 Buenos Aires, junio 30 de 1960. Juan A. Mininni. — Julio Suárez. Perfecto Coral. — José Magnoli". — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma estará a cargo de los señores Juan Antonio Mininni y Perfecto Corral quienes actuarán, conjunta, separada o indistintamente y se les designa gerentes, con amplias facultades, sin limitación alguna fuera de las que resulten de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. Todos los integrantes de la sociedad tendrán una retribución mensual que se determinará para cada uno, en reunión de socios y se imputará a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos al pie de ellos; todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren convenientes practicar en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulte del balance e inventario anuales, serán distribuídas o seportadas en cada caso, por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Octava: Será facultativo de los socios retirarse de la sociedad, luego de practicado y aprobado cada balance anual de ganancias y pérdidas. La sociedad tendrá seis meses a contar desde el día en que el socio saliente haga conocer en forma auténtica su voluntad de retirarse, para abonar la parte correspondiente. Los otros socios tendrán derecho preferente para hacerse cargo del haber del socio saliente en proporción a sus respectivos aportes con derecho de acrecer. En tal caso el haber respectivo se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula décima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando a los herederos del causante, su haber en la sociedad en la forma que se indica en la cláusula siguiente. En todos los casos los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad y con los otros socios. — Décima: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de las cláusulas octava y novena, se tomará el resultado del último inventario y balance anual, que se hubiere practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses. En caso contrario, se determinará de acuerdo al resultado que arroje el inventario y balance que se practicará al día de la fecha del aviso en el supuesto de la cláusula octava o a la del fallecimiento o incapacidad en el supuesto de la cláusula novena. El importe será abonado, la mitad al contado y el resto en cuotas mensuales iguales y consecutivas por un importe a convenir por mayoría de capital, a contar desde la fecha del balance que se practique al efecto. Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés a razón del doce por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Décimo Primera: En caso de disolución anticipada de la sociedad resuelta por unanimidad, el socio que deseare continuar con las actividades de la misma, podrá hacerlo, abonando a los demás socios sus respectivos haberes en la forma, procedimiento y condiciones que se han indicado en la cláusula décima. — Décimo Segunda: Los socios por mayoría de capital podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercera: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por los que lo desearen, también en proporción a sus capitales. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá realizar particularmente ni por cuenta de terceros operaciones y negocios iguales o análogos a los que constituyen el objeto de esta sociedad, excepto el señor Juan Antonio Mininni, que queda liberado de la obligación expresada y únicamente, en cuanto se refiere al negocio que tiene actualmente establecido en la calle Bolívar mil cuatrocientos setenta y siete de esta Capital. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto así como la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Juan Felipe Giraldo, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Mininni. — Perfecto Corral. — José Magnoli. — Julio Suárez. — Tgo.: F. Notario. —

Tgo.: J. F. Giraldo. — Longinos Plaza. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos seis del registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en cinco sellos nacionales de tres pesos, cada uno, números: del un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, al presente, serie T, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a treinta de julio de mil novecientos sesenta. — Longinos Plaza (Hay un sello). — Buenos

Aires, agosto 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200. — e.9|9-Nº 7.383 D.T.-v.9|9|60

I. C. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria, Comercio, Repuestos

Automotriz

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura del 30 de junio de 1959, pasada ante el escribano Juan B. Malvicino y referente a la sociedad "I. C. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIO, REPUESTOS AUTOMOTRIZ" se ha convenido lo siguiente: a) El señor Bernardino Schvartzman cede y transfiere al señor Salomón Kohan ciento diez cuotas de capital equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad; b) El señor Mauricio Kaplán cede y transfiere al señor Samuel Novick doscientas cuotas de capital equivalentes a doscientos mil pesos que tiene y le corresponden en la citada sociedad; c) Que dichas cesiones y transferencias se realizan con efecto retractario al día 31 de diciembre de 1958

d) El señor Mauricio Kaplán, renuncia a la gerencia que venía desempeñando de acuerdo al artículo sexto del contrato social. S|r.: Schvartzman, Novick. Vale. — Enmendado: "Repuestos", Vale. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.9|9-Nº 7.389 D. T.-v.9|9|60

ALTRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Galdeano, argentino, mayor de edad, Manuel García Fraga, argentino, mayor de edad, Juan Manuel Vázquez, argentino, mayor de edad, Angela Pérez, argentina, mayor de edad, María Uguet, argentina, mayor de edad, Amalia Haydée Olivieri, argentina, mayor de edad, Raúl Guillermo Zazzali, argentino, mayor de edad, Cecilio Unterhendler, argentino, mayor de edad, Eugenio Juan Alfredo Kohler, argentino, mayor de edad, Herman Parini, argentino, mayor de edad, Fanny Ragati, argentina, mayor de edad, Joaquín Pedro Galdeano, argentino, mayor de edad y Salomón Losicer, argentino, mayor de edad, todos con domicilio en Luis Viale 657, Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el presente contrato, sujeto al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no sea previsto por las siguientes cláusulas:

Primero: La Sociedad se denominará ALTRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 685, de esta Capital, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segundo: Se constituye por un término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación, consignación, industrialización, fabricación compra y venta de mercaderías en general, financiaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y leyes de la Nación y Provincias, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, así como realizar y celebrar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente, y sin que la enumeración sea limitativa, la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con y sin desplazamiento y cauciones, dar y recibir dinero en préstamo, formar sociedades y asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades, operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto, existente o que se creare. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Cecilio Unterhendler, Eugenio Juan Alfredo Kohler, Fanny Ragati, Angela Pérez, Raúl Guillermo Zazzali y Juan Manuel Vázquez con veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno; y los señores Pablo Galdeano, Manuel García Fraga, María Uguet, Herman Parini, Joaquín Pedro Galdeano, Salomón Losicer y Amalia Haydée Olivieri con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, tal como figura en el balance que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, los que desempeñarán la gerencia indistintamente y tendrán el uso de la firma social, firmando dos de ellos conjuntamente. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a títulos gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con relación a la Sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto, para cuya ejecución se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. — Las funciones de gerente, como cualquier otro cargo que desempeñaren los socios serán remunerados, debiendo la Asamblea fijar en cada caso, por mayoría de votos, las asignaciones pertinentes y la época desde que empiezan a correr. — Sexto: Los gerentes serán designados por simple mayoría de votos por la Asamblea de socios, pudiendo ser removidos de sus cargos, sin especificación de causa también por simple mayoría de votos. — Se creará un consejo de administración integrado por cinco socios, compuesto de presidente y cuatro vocales, cuyos mandatos serán igual a los Gerentes, y sus cargos serán ad-honórem. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un Balance General, el que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los treinta días. — Los socios deberán formular sus observaciones dentro de los treinta días de puesto el balance a su disposición. — Transcurrido ese lapso sin que se hayan formulado observaciones se considerará aprobado. — Las observaciones deberán hacerse por telegrama colacionado. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieren crearse por decisión de los socios se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán imputadas primeramente a las reservas constituídas, y el saldo, si lo hubiere, se cargará a una cuenta denominada "Resultados del Ejercicio" cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva de acuerdo a la forma establecida para la distribución de utilidades. — Octavo: Las utilidades que arroje el primer ejercicio no podrán ser retiradas por los socios. — La misma será sumada al resultado que arroje el segundo ejercicio y del monto así resultante se destinará el cincuenta por ciento para aumento de capital; y el otro cincuenta por ciento quedará a disposición de los socios. — Noveno: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Para el caso en que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial, a partir del cual quedará separado de la Sociedad. — Determinada la parte que le corresponde al socio saliente conforme al Balance General del ejercicio, el pago de la misma se le efectuará de la siguiente forma: como máximo en diez cuotas mensuales a partir de la fecha de su retiro, más un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos comerciales, a esa fecha. — Para el caso en que un socio deseare transferir sus cuotas de capital se estará a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de alguno de los socios, la mayoría de votos decidirá la admisión o rechazo de los herederos como socios. — En caso de admisión los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Para el caso de rechazo la liquidación a los derecho-habientes se efectuará de la misma manera que la prevista en el artículo noveno para el retiro de los socios, pero sobre la base del último balance aprobado. — Undécimo: Las decisiones sociales se tomarán en las Asambleas que los socios realicen a tal efecto, transcribiéndose en el libro de Actas las resoluciones aprobadas. — Las mayorías requeridas son las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Duodécimo: Las Asambleas serán convocadas por los Gerentes, cualquiera de ellos, cuando lo juzgue necesario, o a pedido de tres socios como mínimo. — Décimo Tercero: Cualquier socio, inclusive los que se desempeñen como Gerentes, podrán participar en cualquier otra actividad comercial o industrial. — Décimo Cuarto: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de los socios adoptada por mayoría de votos; b) Si efectuado un Balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de todos los socios; c) Por expiración del plazo, no habiendo los socios resuelto su prórroga con una anticipación de seis meses. — Décimo Quinto: En caso de disolución los socios resolverán por mayoría de votos cómo se operará la liquidación y a quién o a quiénes de ellos se les conferirá las funciones de liquidador. — Estos se ajustarán a las normas establecidas al efecto por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décimo Sexto: Toda duda acerca de la inerpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia que se suscitare entre los socios tanto durante la vigencia de este contrato como al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad serán resueltas y dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros no podrán ser componentes de esta sociedad, los que a su vez designarán un tercero para constituir tribunal, y el laudo o fallo que la mayoría de éste pronuncie será inapelable. — Conforme las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta das del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Angela Pérez. — P. Galdeano. — María Uguet. — Juan M. Vázquez. — Amalia H. Olivieri. — Joaquín P. Galdeano. — Eugenio J. Kohler. — Raúl G. Zazzali. — S. Losicer. — Fanny Ragati. — M. García. — Herman Parini. — C. Unterhendler. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280. — e.9|9-Nº 7.390 D.T.-v.9|9|60

LAVADERO MECANICO PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Entre los señores José Cablinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Salguero 1988, Capital; don Arnoldo Gisletti, argentino, casado, domiciliado en Guayaquil 50, Capital, don Aarón Lewin, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en S Fe 3236, Capital; doña Irene Sara Lirman Mabé, argentina, soltera, domiciliada en Rod. Peña 1144, Capital y don Enrique Fernando Lirman Mabé, argentino, casado, domiciliado en S. Fe 3373, Capital, mayores de edad, hábiles, se conviene: 1º) Constituir una sociedad que se denominará "LAVADERO MECANICO PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. 2º) El domicilio social será el de Rodríguez Peña 1144, Capital, pudiendo ser trasladado. — 3º) El objeto será explotar un lavadero mecánico de ropa usada u otro fin lícito. — 4º) Durará el convenio veinte años, desde el 26 de agosto de 1960, pudiendo la mayoría de capitales pedir la disolución en cualquier momento con anticipación previa de 90 días mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. — 5º) El capital será de cuatrocientos mil pesos m|n., divididos en 400 cuotas de mil pesos m|n. c|u., totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, según inventario. Divídese así: a) Cablinski, 106 cuotas o sean $ 106.000 m|n.; Gisletti, 106 cuotas o sean $ 106.000.— m|n.; c) Irene S. Lirman Mabé 76 cuotas o sean $ 76.000 m|n.; d) Enrique F. Lirman Mabé 76 cuotas o sean pesos 76.000 m|n. y e) Lewin 36 cuotas o sean $ 36.000 m|n. — 6º) Administrarán y dirigirán la sociedad 4 gerentes: J. Cablinski, A. Gisletti, A. Lewin y Enrique F. Lirman Mabé, pero para obligar a la sociedad bastará la firma conjunta de dos de ellos con el sello social, pudiéndose de esa manera efectuar todos los actos indicados por la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, salvo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceros. — 7º) El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre efectuándose anualmente balance general e inventario; las utilidades o pérdidas anuales se distribuirán así: a) J. Cablinski el 26,50 por ciento; b) A. Gisletti el 26,50 %; c) Irene S. Lirman Mabé el 19 %; d) Enrique F. Lirman Mabé el 19 % y e) A. Lewin el 9 %. — 8º) Para todas las decisiones se requerirá la unanimidad de votos favorables, incluso para poder ceder cuotas a terceros o aprobar balances. — 9º) El representante en quien se unifique personería tomará el lugar de cualquier socio que falleciese, se incapacitase o inhabilitase. — 10º) La liquidación se efectuará por los socios o quienes designase la mayoría. — 11º) Las cuestiones entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente o la liquidación, se someterán a árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno cada parte en litigio, el laudo será inapelable, y en caso de divergencia entre los arbitradores se someten al arbitraje inapelable del Presidente de la Unión Industrial Argentina. Firman las partes de conformidad, en Buenos Aires, el 26 de agosto de 1960. E|l.: "Mecánico". Vale. — J. Cablinski. — A. Gisletti. — A. Lewin. — I. S. Lirman Mabé. — E. F. Lirman Mabé. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.9|9-Nº 7.395 D.T.-v.9|9|60

273
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Piovano, italiano, casado, domiciliado en Juncal número 2579, 2º Piso; José Antonio Balari, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de la Paz Nº 3203; Eduardo César Bilancieri, argentino, casado, domiciliado en Ballivián Nº 2305 y Aaron Lamdan, argentino, soltero, domiciliado en Miller Nº 2095, todos hábiles y mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una sociedad cuya denominación será "273", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de equipos de frío, como así también el montaje y|o instalación de los mismos, elaboración de componentes y demás afines a las industrias del frío y metalúrgica, como también la compra venta, importación y|o exportación de los mismos, pudiendo realizar asimismo, cuantas otras operaciones sean convenientes a los intereses sociales, relacionados o no, con las actividades precedentemente enumeradas. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Mariano Acha Nº 2255, de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias dentro fuera de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.600 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en partes iguales por cada uno de los socios según Balance y de la siguiente forma: El señor Luis Piovano, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor José Antonio Balari, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Eduardo César Bilancieri, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Aarón Lamdan, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Aarón Lamdan, a quien se designa gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios por lo menos, quienes deberán firmar en forma conjunta y de la siguiente forma: El socio Lamdan, podrá firmar indistintamente con los socios Piovano o Balari. A su vez el socio Bilancieri podrá firmar indistintamente con los socios Piovano o Balari. En ambos casos y en la forma enunciada las firmas irán precedidas por la denominación de la sociedad, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley Nº 11.645, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111, 3.875, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial y|o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir, aceptar, y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda, de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazo, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes, y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares, de las que soliciten o acuerden réditos, o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales o reparticiones provinciales o autárquicas; inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuanto más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales, o extranjeras. Al solo efecto de efectuar depósitos de cheques en instituciones bancarias, en la cuenta de la sociedad bastará el endoso de cualquiera de los socios individualmente. — Sexto: El socio Balari tendrá a su cargo la parte técnica debiendo dedicar todo su tiempo útil a la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades similares ajenas a aquélla, Por su parte el socio Lamdan, podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares al objeto social. En caso de plantearse la cuestión será decidida por los socios restantes que representen la mayoría de capital. — Séptimo: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose deducir previamente las cantidades que correspondan por reservas legales. Para el caso de que existan utilidades, éstas, y durante el término de los primeros tres años sólo podrán ser retiradas por los socios hasta el cincuenta por ciento de lo que le correspondiere. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 15 de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Noveno: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: 1º) Por vencimiento del término contractual, en cuyo supuesto es obligación de cada uno de los socios preavisar a los restantes, su determinación de disolver la sociedad y no prorrogar el contrato social, o celebrar uno nuevo, con una anticipación no menor de un año. 2º) Cuando dos ejercicios consecutivos arrojen una pérdida conjunta de más del 20 % del capital social. — Décimo: Para el caso de que la sociedad se disolviera al término del período contractual, o antes, cualesquiera de los socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al c a los restantes lo que le correspondiere por capital y utilidades, la mitad al contado, y el resto en 18 cuotas iguales y mensuales, la última de las cuales deberá vencer a los 18 meses de la fecha del contrato de disolución. En este último caso, las maquinarias, herramientas, etc., y demás existencias de la sociedad, inclusive el valor llave, serán tasados de común conformidad. — Undécimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar integrando la sociedad, previa unificación de su personería, pero no percibirán los sueldos asignados a aquéllos, ni tampoco tendrán atribuciones directivas ni técnicas. En cualquier caso, si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, se le abonará el capital y utilidades que le correspondiere al socio fallecido, o incapacitado, la mitad al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, con más los respectivos intereses al tipo que percibe el Banco de la Nación. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, serán designados liquidadores los socios Luis Piovano y Aarón Lamdan, pudiendo cada uno de ellos designar a otro socio en su reemplazo. — Décimotercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios respectivos en los reales denunciados. — Décimocuarto: El ejercicio económico se considerará vencido el día 31 de mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser realizados mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. De común acuerdo se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1960. — Luis Piovano, José Antonio Balari, Eduardo César Bilancieri, Aarón Lamdan. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.9|9-Nº 7.396 D.T. v.9|9|60

ORGANIZACION INTEGRAL DE TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Miraglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Iberá 2116, Capital; Alberto Muinelo, argentino, casado, domiciliado en Congreso 3076, Capital; Prisciliano Antón, español, casado, domiciliado en Nueva York 4929, Capital y Pascual Torchia, argentino, casado, domiciliado en Condarco 2942, Capital; todos mayores de edad, han decidido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y que a partir del día de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ORGANIZACION INTEGRAL DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de los negocios, queda fijado en esta Capital, calle Avenida Leandro N. Alem número 882, domicilio que por voluntad unánime de sus socios, podrá ser trasladado a cualquier punto del país, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar de la República y/o extranjero. — Tercera: El capital social total de la sociedad queda constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000,00 m/n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado totalmente por sus integrantes en partes iguales en valores y bienes, conforme al balance que obra firmado por separado por todos ellos. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad resuelven fijarlo en diez años a partir de la fecha, dejándose establecido expresamente, que si seis meses antes de finalizar dicho período, no se denuncia por cualquiera de los socios, dicho plazo se prorroga automáticamente por otro período de diez años. En caso de la denuncia a que se hace referencia, la misma deberá ser notificada fehacientemente a los demás socios. Si los socios aceptan el retiro pedido, la sociedad se disuelve automáticamente, a la fecha en que debería efectuarse el retiro del socio que lo pide, transcurridos quince días desde la notificación, si los demás integrantes guardaran silencio. Aceptado el retiro se abonará al saliente, el pago de sus aportes y ganancias, en cuatro cuotas semestrales y consecutivas que serán abonadas de acuerdo al último balance. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto, organizar, promover comercialmente el turismo nacional e internacional en todas sus manifestaciones: marítimo, fluvial, terrestre, aéreo y de cualquier otra índole que hubiere. Venderá y reservará pasajes, organizará viajes con medios propios y ajenos, contratará con empresas de transportes, hoteles, desenvolviendo toda la actividad atingente a su naturaleza y en un todo de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia. Para el logro de sus fines la sociedad podrá: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, realizar todos los actos y trabajos u operaciones anexas a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de muebles, inmuebles, máquinas, como adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y hacer financiaciones para facilitar el cumplimiento de su objetivo; podrá enajenar cualquier clase de bienes o derechos, por cualquier título, hipotecarios, gravarlos, prendarlos, constituir servidumbres u otros derechos reales sobre los mismos y, en general, podrá ejecutar y realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, y que sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad, siendo esta cláusula enunciativa, peron no limitativa. Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Muinelo y Prisciliano Antón y la administración a cargo conjunto de los señores Pascual Torchia y Carlos Miraglia, quienes en este acto quedan designados gerentes, debiendo suscribir en cada oportunidad su firma personal, precedida por la razón social. Les queda a los mismos prohibido usar la firma social en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni garantizar obligaciones de terceros. Para la firma de todos los documentos sociales deberán hacerlo los dos socios administradores, señores Torchia y Miraglia, o cualquiera de ellos con uno cualquiera de los socios restantes. Para la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, cada gerente en forma individual, tendrá suficiente personería, pudiendo suscribir toda clase de actas y/o documentos de mero trámite que fuera menester, lo mismo para depositar valores en las cuentas sociales; en los bancos será suficiente la firma o endoso de cualquiera de los gerentes, en forma individual, como para realizar gestiones de mero trámite. Séptima:

Los gerentes en conjunto, usarán de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, sin limitación alguna, y a solo título enunciativo y no limitativo, podrán realizar los actos siguientes: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad; fundar sociedades comerciales, industriales, financieras; asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir activos o pasivos, pagando su precio en dinero o especie; dar en arrendamiento muebles o imuebles de la sociedad; hacer válidamente donaciones y, en general, realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir, disponer y/o gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar y percibir toda suma de dinero, cosas y demás prestaciones que se adeudaran a la sociedad, pagar los gastos de administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en las cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad; solicitar préstamos en bancos oficiales o privados, en cuentas corriente, en descubierto, etc.; firmar, aceptar, endosar pagarés, letras, giros y en general cualquier otro documento de índole comercial, para atender la buena marcha de la sociedad; otorgar poderes generales y especiales; revocarlos; de carácter judicial o administrativo; en general podrán realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y/o contraer obligaciones. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes anualmente, el día treinta de septiembre de cada año se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. De las uti-

lidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645, y el remanente, deducidas las amortizaciones será distribuído entre los socios por parte iguales. Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en la misma forma y proporción. En cada ejercicio, los socios de común y mutuo acuerdo, decidirán sobre el destino de las utilidades y/o la forma y condiciones de abonarlas. La voluntad de los socios se expresará por voto personal cuya decisión será tomada por simple mayoría y en caso de empate por sorteo. Novena: Sin perjuicio de las obligaciones que contraen los gerentes, todos los socios se obligan a dedicar su actividad, trabajo personal en la atención de los negocios sociales, quedando facultada la sociedad para el caso de incumplimiento de algún socio, a excluirlo de su seno, responsabilizándole por los daños y perjuicios que esta actuación pudieran ocasionar a la sociedad. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquier socio, los herederos o derecho habientes no podrán considerarse parte de la sociedad, debiendo ser abonados sus aportes y utilidades en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato. Décima primera: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con motivo del retiro de alguno de ellos, disolución o en razón del giro social, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia con más un tercero que de común acuerdo designen los arbitradores para el supuesto de desacuerdo, siendo el fallo que dicten el que deberá otorgarse dentro de los treinta días de su constitución, inapelable y al que desde ya se someten todos los contratantes, renunciando a recurrir por tal motivo al fuero judicial. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en esta Capital, en un solo ejemplar de un mismo y único tenor y a un mismo efecto, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — S/R.: "domicilio", "derechos", "obligaciones", "las". Todos valen. — A. Mulnelo. — C. Miraglia. — Antón P. Torchia.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.9|9-Nº 7.413 D.T. v.9|9|60

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio Nº 1.351. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Arturo Roberto Giannattasio y don Ramón José Iglesias Salguero, que manifiestan ser argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por cesiones de cuotas hechas a su favor por los señores José Martín Fernández Freijeiro, Francisco Félix Fernández Miguez, y don Oscar Héctor Bouza, son hoy únicos componentes de "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de quinientos mil pesos moneda nacional, constituída por escritura otorgada en este mismo Registro el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil quinientos veinte, folio trece, libro veintiséis, y las cesiones bajo los números dos mil trescientos diez, dos mil trescientos once, folio cuatrocientos veintisiete, del libro veintiocho, y número cuatrocientos setenta y cuatro, folio doscientos cincuenta y seis, del libro veintisiete, respectivamente, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que manteniendo su existencia y aumentando el capital social, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, estructuran el contrato para que en lo sucesivo se rija con arreglo a las siguientes bases: Primero: Tendrá el mismo objeto originario, importar, y adquirir en plaza para su venta al por mayor y menor, toda clase de artículos en el ramo de librería, papelería, imprenta, encuadernación, casa editora y demás anexos; pudiendo a la vez importar y/o exportar cualquier clase de mercaderías con fines comerciales, incluso máquinas, atingentes o no al ramo, repuestos de piezas o su fabricación; podrá tomar o dar representaciones para toda clase de artículos; así como su fabricación por cuenta propia o de terceros, adquirir o vender toda clase de bienes incluso inmuebles, semovientes y valores mobiliarios. — Segundo: Continuará su giro y actividad comercial con el mismo nombre y firma social de "Librería Comercial Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio en esta Ciudad, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la manera siguiente: cuatrocientas por el señor Fernández Freijeiro, ochocientas por el señor Giannattasio, y ochocientas por el señor Iglesias Salguero, integradas ya con el activo y pasivo de la sociedad, que se amplía y estructura en este acto, y en efectivo hasta completar los valores según balance y detalles que firmado por las partes, sin transcribirse se agrega y es parte integrante de la presente. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de tres o más gerentes que podrán ser o no socios. — Su nombramiento y remoción será hecha por mayoría de capital. — Según los representantes de la sociedad, y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Quinto: Quedan desde ya nombrados gerentes los socios don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Arturo Roberto Giannattasio, y don Ramón José Iglesias Salguero, como también el señor Francisco Fernando López Caudano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos cinco, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social. — Los gerentes prestarán toda su atención, empeño y diligencia al servicio de los intereses sociales, con excepción de los socios Fernández Freijeiro y Giannattasio, que serán más bien consultores y con funciones de actividad que ellos mismos se impongan, sin que les sean perentorias el cumplirlas; tal circunstancia no limitará en caso de ejercitarlas, todas las demás atribuciones de los otros gerentes. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos que la ley reserva a las personas capaces, y en especial los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, excepto el quinto, sexto, décimo cuarto, y décimo séptimo, artículo que se complementa con el seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá dar y tomar bienes en locaciones por los precios y plazos que estime convenientes. — Negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso girar en descubierto, hacer descuentos, pedir préstamos y firmar todos los documentos que le fuesen exigidos tales atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Toda resolución será tomada por mayoría de capital y asentada en acta respectiva. — Octavo: Las cuotas no podrán cederse a terceros pero sí entre los socios con la conformidad de los demás. — Para ello y sus sucesores no habrá valor de llave, ni ningún activo inmaterial. — Las cuotas se tomarán por su valor nominal. — Noveno: El treinta de junio será el cierre del ejercicio comercial, practicándose un Balance General que firmarán los socios en prueba de conformidad y aceptación formalidad que será considerada y cumplida, después de transcurridos cinco días de notificado el socio por telegrama colacionado al cierre del Balance. — Las mercaderías se tomarán al costo, los muebles, útiles, e instalaciones serán amortizados conforme a la exigencia de la Dirección General Impositiva. — El capital social y los saldos de las cuentas particulares devengarán un interés del ocho por ciento anual, siempre que existan utilidades realizadas en cuanto al interés del capital. En el rubro "Gastos", se cargarán los sueldos que gocen los gerentes fijados por mayoría de capital, y asentado en Acta. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para fondo reserva legal, y el saldo que resultare, sean pérdidas o ganancias será repartido en la siguiente proporción: Señor Fernández Freijeiro, quince por ciento; señor Giannattasio, treinta y cinco por ciento, e Iglesias Salguero, cincuenta por ciento. — Décima: Se mantiene el mismo plazo establecido en el contrato de origen, o sea, veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Podrá anticipar su disolución total o parcial si de los balances se acusare una pérdida del veinte por ciento del capital suscripto. — Décimo Primero: La incapacidad física o mental, así como el fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los sobrevivientes resolverán, dentro de los tres meses de producido el hecho, si aceptan la incorporación bajo representación unificada de los sucesores, haciéndole saber por escrito a los interesados o representantes del socio causante. — No aceptándose la incorporación, se le pagarán los haberes que le corresponda a la fecha del suceso, con arreglo al siguiente procedimiento: Se tomará sobre la base del último balance; lo que correspondió por ganancias o pérdidas al socio fallecido o incapacitado, todo lo que será dividido por doce para obtener el promedio mensual, y luego multiplicarlo por los meses corridos desde el ejercicio del suceso, tomando por entera la fracción del último mes, y lo que resulte le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, conjuntamente con el capital, sumando o deduciendo el saldo de su cuenta particular en la proporción siguiente: Veinte y cinco por ciento a los tres meses del último día del mes de producido el hecho, y el setenta y cinco por ciento restante, en cinco pagarés iguales con vencimiento de noventa en noventa días sucesivos a partir del primer pago, todo con el ocho por ciento de interés anual. — Décimo Segundo: Los socios Fernández Freijeiro y Giannattasio, podrán solicitar su retiro en cualquier fecha con previo aviso de noventa días al vencimiento del ejercicio inmediato. — El socio señor Iglesias podrá hacerlo a partir del segundo ejercicio en las mismas condiciones; pagándose en este caso sus haberes de acuerdo a lo que dispone la base anterior. — Décimo Tercera: Producida la liquidación de la sociedad por causas previstas, por razones legales o por resolución general, serán liquidadores los socios, con el siguiente riguroso orden: a) Señor Iglesias Salguero; b) Señor Giannattasio; c) Señor Fernández Freijeiro y d) El gerente señor López Caudano; sucediéndose por orden de turno la vacante por renuncia, incapacidad, o fallecimiento de los liquidadores y de todo lo que se hará constar en el libro de Actas. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido, y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André, y don Humbreto Colombo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. T. Fernández Freijeiro. — A. R. Giannattasio. — Ramón J. Iglesias. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Intereasada, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie T., numeración: Un millón seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cinco, y sus correlativos al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. —

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.9|9-Nº 7.414 D.T. v.9|9|60

BOMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Israel Hersz Borensztejn e Ismael Eduardo Moore, únicos socios de "BOMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos sesenta, al folio trescientos sesenta y cinco, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento que posteriormente fué modificado por contrato privado de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta e inscripto en el mismo Registro con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos sesenta y siete, al folio doscientos tres del libro treinta y nueve ya mencionado y don Helio Santi, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos veintitrés y don Roberto Guillermo Lubich, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe número mil ciento noventa y ocho, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Israel Hersz Borensztejn, transfiere doscientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una; a Helio Santi cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional a Roberto Guillermo Lubich, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. La cesión se realiza por el valor nominal de la cuota. — Segundo: De acuerdo a lo manifestado precedentemente, la composición y aportes de capital quedan integrados de la forma siguiente: Ismael Eduardo Moore, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, Helio Santi, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, y Roberto Guillermo Lubich, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. El importe de la transferencia realizada es el de doscientos mil pesos moneda nacional. - Tercero: Los nuevos socios, Sres. Helio Santi y Roberto Guillermo Lubich, expresan su conformidad para integrar esta Sociedad de la que manifiestan conocer su contrato y modificaciones ya realizadas y las que se formalizarán por este instrumento, a las que prestan, desde ya, su aprobación. — Cuarto: Se acuerda modificar la cláusula primera del contrato original, en su parte final y en lo referente al domicilio de la Sociedad, que será en lo sucesivo en la calle Independencia mil cuatrocientos treinta y dos de esta Capital Federal. — Quinta: Se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato original, el que en definitiva quedará redactado de la siguiente forma. La administración de la Sociedad, será ejercida por el socio Ismael Eduardo Moore. Estará a cargo del mismo, en su calidad de gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad legal del gerente precedentemente designado, lo reemplazará en el mismo cargo y con las mismas facultades y obligaciones el socio señor Helio Santi, debiendo formalizarse tal designación por instrumento que previa publicación deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Los socios, de consuno, resuelven que será suficiente la firma del señor Helio Santi y Roberto Guillermo Lubich para otorgar el documento que se hace referencia. — Sexto: Este contrato tiene efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Séptimo: El socio saliente don Israel Herz Borensztejn, expresa su conformidad a la transferencia realizada y manifiesta haber percibido en este acto las sumas de cien mil pesos moneda nacional, del cesionario don Helio Santi la de cien mil pesos moneda nacional, del cesionario Roberto Guillermo Lubich, a quienes otorga por este instrumento el más formal recibo y carta de pago, cediendo a su vez, todos los derechos y acciones que tenga o hubiere tenido en la Sociedad. Deja, en consecuencia, expresamente sentado, que nada tiene que reclamar por ningún concepto, ni a la sociedad ni a sus integrantes, señores Ismael Eduardo Moore, Helio Santi y Roberto Guillermo Lubich. En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Fdo.: Ismael Eduardo Moore, Julio Santi, Roberto Guillermo Lubich y Israel Hersz Borensztejn. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Israel Hersz Borensztejn, Helio Santi, Roberto Guillermo Lubich y Israel Eduardo Moore. Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello que dice Alejandro I. Abrevaya. Escribano. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.9|9-Nº 7.418 D.T. v.9|9|60

HAGIGAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Israel Hersz Borensztejn, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle French tres mil quinientos cuarenta y dos, piso séptimo; Carlos María Del Giúdice, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos diez y ocho, piso sexto; y Eliseo Ernesto Arienti, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Amenábar dos mil trescientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "HAGIGAVI, SOCIE

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle French tres mil quinientos cuarenta y dos, piso séptimo. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco anos a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más si algún socio se opusiera por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia ó ajena o asociada a terceros: I) A la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes y bienes en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — II) Al aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares, creados o a crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, constituir prendas, abrir cartas de crédito, revocable o no, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Israel Hersz Borensztejn, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos María Del Giúdice, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y Eliseo Ernesto Arienti, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad, será ejercida por los tres socios. — Estará a cargo de los mismos, en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social que será en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres Gerentes, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos seteclentos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y lo incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos o ho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva, Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción a sus aportes de capital; y c) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma forma a que alude el inciso anterior. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. — Octava: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en forma determinada en el Código de Comercio. — Novena: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. Bajo estas nueve cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Hagigavi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Fdo.: Israel Hersz Borensztejn, Carlos María Del Giúdice y Eliseo Ernesto Arienti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Israel Hersz Borensztejn, Carlos María del Giúdice y Eliseo Ernesto Arienti. — Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello que dice Alejandro I. Abrevaya. Escribano. Entre líneas "ochocientos vale". — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.9|9-Nº 7.419 D.T. v.9|9|60

COSTA Y DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Jerónimo Costa, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle General Mosconi número noventa y uno, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Oscar De Luca, de nacionalidad argentino, de esta civil casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos mil novecientos quince, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social COSTA Y DE LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle San José número quinientos sesenta y tres de la Capital Federal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser cambiado posteriormente, quedando asimismo facultada la Sociedad para establecer Agencias y Sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en un término inicial de diez años. — Vencido dicho término, quedará automáticamente renovada por un período igual. — El socio que deseara retirarse de la Sociedad al finalizar alguno de los períodos establecidos o antes, deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de 120 (ciento veinte) días, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que más adelante se fijan. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es el de dedicarse a compra, venta, representaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, fabricación, etcétera, de artículos para la industria, construcción y ramos afines, pudiendo en general desarrollar todo acto de comercio lícito, sin ningún género de limitaciones. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de seiscientos seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional compuesto por los rubros que se detallan en el inventario suscripto de conformidad por ambas partes en este acto, correspondiendo el señor Antonio Jerónimo Costa la suma de trescientos tres mil doscientos pesos moneda nacional distribuído en tres mil treinta y dos cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una y al señor Roberto Oscar De Luca la suma de trescientos tres mil doscientos pesos moneda nacional distribuídos en tres mil treinta y dos cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto Dar y Tomar Dinero Prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Ambos gerentes percibirán una remuneración mensual de cinco mil pesos cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Séptima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octava: Anualmente, todos los treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos sesenta, se realizará un Balance General, el cual deberá ser aprobado por ambos socios, y que deberá ser confeccionado conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. — De las utilidades establecidas en el mismo se separará un cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente. — Las utilidades determinadas para cada socio, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décima: En caso de pérdidas que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán, entonces, conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total realizado en el último balance. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes o representantes tendrán derecho para optar por continuar en la Sociedad en cuyo caso representarán al socio premuerto o incapacitado unificando tal representación. — Si resolvieran retirarse de la misma deberán comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al próximo balance o inventario general a practicarse. — La parte del capital social con más las utilidades que le correspondiere se le abonarán conforme a lo que convengan los socios y el representante de los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado. — Las mismas condiciones rigen para el retiro de cualquiera de los dos socios. — Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado, el socio que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Décimo segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si los mismos no llegaran a un acuerdo, designarán entre ambos un tercero cuyo fallo será definitivo. — Se extiende el presente contrato en tres papeles sellados de cinco pesos cada uno y que llevan los siguientes números: novecientos once mil quinientos veinticuatro, novecientos once mil quinientos veinticinco, y novecientos once mil quinientos veintiséis. — Quedan facultados para tramitar la inscripción del presente contrato los señores Antonio Jerónimo Costa y José Eleodoro Esteban, quienes podrán actuar: conjunta, separada o alternativamente. — Antonio Jerónimo Costa. — Roberto Oscar De Luca.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.9|9-Nº 7.420 D.T.-v.9|9|60

KOSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los socios de "KOSAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por documento privado del 25 de julio de 1960, han resuelto: Primero; Incorporar como socios de la misma a don Oscar Sánchez y don Raúl Sánchez, con igual uso de la firma social que los demás socios. — Segundo: aumentar el capital social en la suma de cuatro millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional, quedando el capital de la sociedad en cuatro millones seiscientos mil pesos, suscribiendo las cuotas de un mil pesos moneda nacional los socios, en la siguiente forma: Federico O. Kopatschek, un mil sesenta y nueve cuotas; Enrique Kopatschek, un mil setenta cuotas; Roberto Sánchez, un mil seiscientos setenta y nueve cuotas; Oscar Sánchez y Raúl Sánchez, trescientas noventa y una cuotas cada uno. — Tercero; Modificar la fecha del cierre del ejercicio social fijándola al 31 de enero de cada año. — Cuarto: Ampliar y precisar el objeto social, quedando el artículo segundo en la siguiente forma: El objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros, será la explotación del ramo de la construcción; ejecución y|o dirección de obras de arquitectura y|o ingeniería, privada y|o pública, en cualquier punto del país y|o del extranjero; la explotación, en todas sus formas, de canteras, minas, depósitos de materiales, talleres mecánicos y estaciones de servicio; la compra y venta, fabricación, distribución importación y exportación de maquinarias herramientas, materiales, rodados, embarcaciones, aeronaves, sus accesorios y repuestos y en general, de cualquier clase de mercaderías; el ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: establecer industrias afines con el objeto expresado; adquirir, enajenar, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención; constituir y transferir derechos reales, sean hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie, inclusive avales; realizar convenios con empresas constituídas o que se constituyan, pudiendo tomar participaciones en otras sociedades o empresas; participar en toda clase de licitaciones públicas y|o privadas, nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones públicas y|o autárquicas, particulares o mixtas, del país o del extranjero; estar en juicio de cualquier clase, fuero o jurisdicción, como actora, demandada o parte interesada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y, en general, otorgar y aceptar las escrituras públicas y documentos privados que sean menester y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, pues la precedente enunciación no es limitativa.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.
— Meredes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.9|9-Nº 7.406 D.T. v.9|9|60

ESTABLECIMIENTOS GENSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escrituras pasadas el 24 y el 26 de mayo de 1960, ante el escribano Jorge A. Beazley, a cargo del Registro Nº 250 de esta ciudad, se protocolizaron las actas del 12 de junio y del 11 de noviembre de 1958, respectivamente, por las que se incorporan a "ESTABLECIMIENTOS GENSER, S. R. L.", con retroactividad al 22 de mayo de 1958, en calidad de socias y como herederas de don Ernesto Walter Genser, a doña Sara Rosa Genser de Howard, a doña Ernestina Genser de Vivié y a doña Nilda Emilia Genser de Allard, en las respectivas proporciones de trescientas setenta y dos cuotas, trescientas setenta y dos cuotas y ciento ochenta y cuatro cuotas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$480.— e.9|9-Nº 7.412 D.T. v.9|9|60

LYONBLUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Hossni, argentino, soltero, C. Identidad 2.703.983, domiciliado en Paso 684, Capital; José Ades, argentino, soltero, C. I. 2.279.452, domiciliado en Paso 572, Capital; Jaime Saleem, argentino, casado con doña Beatriz Zayat, C. Identidad 2.545.924, domiciliado en Pueyrredón 1040, Capital y Alberto Hossni, argentino, soltero, C. I. 3.315.522, domiciliado en Paso 684, Capital, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LYONBLUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2446, piso 2º, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos en general, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades vinculadas directa o indirectamente con el objeto principal. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de

un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales ,a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, y está representado por mercaderías, muebles, útiles y efectos en un todo de acuerdo con el Balance practicado y suscripto de conformidad por todos los socios, que se acompaña al presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, a contar desde el 1º de septiembre de 1960. — Anualmente, el día 31 de agosto, se realizará un balance e inventario general, el que se tendrá por aprobado, salvo disconformidad expresada por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. —

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Elías Hossni y José Ades, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con carácter de gerentes. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones para representar a la sociedad y realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, jurídicas, financieras y bancarias conducentes a la realización de los fines sociales; realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 y concordantes del Código Civil; representar a la sociedad en juicio en cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes y revocarlos; adquirir bienes en pago; realizar operaciones con bancos particulares, oficiales y mixtos: solicitar créditos, descuentos y préstamos con o sin garantía, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, pagarés y demás papeles de comercio; percibir cuanto se adeude a la sociedad y suscribir cuantos documentos y escrituras privadas o públicas sea menester. — Las facultades enumeradas son enunciativas y no limitativas, pero está prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para otorgar fianzas o avales a favor de terceros. —

Para obligar a la sociedad mediante cheques o pagarés, se requerirá la firma de dos socios gerentes. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos dos años desde la fecha de su constitución. — Transcurrido este término, el que deseare retirarse deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — El retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio dentro del cuál el socio hubiera expresado su voluntad de hacerlo. — El capital aportado y las utilidades devengadas y no retiradas, serán reintegradas al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, la primera de las cuales le será abonada a los noventa días de hacerse efectivo el retiro. — El socio saliente deberá ofrecer en primer término sus cuotas de capital a los restantes socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — En caso que no desearen hacerlo, aquél podrá ofrecerlas a terceros, previa conformidad de los demás socios. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio o declaración de incapacidad, se realizará un balance a la fecha del suceso, pudiendo los sucesores o derecho-habientes ingresar a la sociedad, unificando su representación. — En caso que no desearen hacerlo, podrán ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios, quienes, en caso de no desear adquirirlas, prestarán su conformidad para que sean ofrecidas a terceros. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por término de la vigencia del contrato o cualquier otra causa, los socios gerentes actuarán como liquidadores, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Todas las cuestiones que suscitaren la aplicación del presente contrato o las actuaciones correspondientes a la liquidación de la sociedad, serán resueltas mediante la designación de árbitros amigables componedores, a razón de uno por cada parte, quienes, en caso de no arribar a un acuerdo, someterán la cuestión a los Tribunales del fuero que correspondiere. — En un todo de acuerdo con las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes declaran constituída la razón social Lyonblue, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y suscriben el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Elías Hossni, José Ades. Jaime Saleem, Alberto Hossni. — Certifico: que las firman que anteceden son auténticas y pertenecen a: Elías Hossni, José Ades, Alberto Hossni y Jaime Saleem. — Conste. — Gerardo Iturbe - Escribano. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.9|9-Nº 1.804-v.9|9|60

LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por documento del 4 de abril de 1960, y con efecto al 1º de agosto de 1958, LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, otra constituída bajo el mismo rubro en Prov. Córdoba. — Aníbal P. Walker. — Olga D. L. de Walker. — Ell.: en Prov. Córdoba. - Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.9|9-Nº 7.422 D.T. v.9|9|60

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS MONASTERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Enrique Valle, Rafael Mazzoleni, Ernesto Torre y Manuel Rodríguez, por una parte, y Francisco Garbarini, argentino, casado, domiciliado el Santiago del Estero un mil novecientos setenta y nueve, Avellaneda; Horacio Manuel Bernárdez, argentino, casado, domiciliado en French seiscientos, Banfield; Roberto René Cardoso, argentino, casado, domiciliado en Libres del Sud ochocientos dieciséis. Ramos Mejía, todos de la Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Martínez, argentino, viudo, domiciliado en Argerich dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; por otra parte, y Modesto Francisco Rodríguez, por la otra parte, manifiestan y convienen: Primero: Que entre los señores Valls, Mazzoleni, Torre, Manuel Rodríguez y Modesto Francisco Rodríguez, constituyeron según contrato privado del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS MONASTERIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número un mil cuatrocientos veintitrés, al folio trescientos sesenta y seis del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los socios Valls, Mazzoleni, Torre y Manuel Rodríguez resuelven ampliar el capital de la sociedad a ochenta y seis mil pesos moneda nacional, representada dicha ampliación en la siguiente proporción: Los señores Valls, Mazzoleni y Manuel Rodríguez, aportan cada uno dieciséis mil pesos de igual moneda, y el señor Torre catorce mil pesos nacionales. — Tercero: Que en este acto los señores Garbarini, Bernardez, Cardoso y Martínez, ingresan a la sociedad en calidad de socios, aportando cada uno de ellos la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — En consecuencia el capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y seis mil pesos de igual moneda, dividido en ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos nacionales, cada uno de los señores: Valls, Mazzoleni, Manuel Rodríguez, Torre, Garbarini, Bernardez, Cardoso y Martínez; y seis cuotas, o sea la suma de seis mil pesos el señor Modesto Francisio Rodríguez. — Cuarto: La presente ampliaciós de capital, como la incorporaiión de los señores Garbarini, Bernardez, Cardoso y Martínez, se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinto; Que don modesto Francisco Rodríguez ha resuelto desvincularse totalmente de la sociedad a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, adjudicándosele en concepto de devolución de capital la suma de seis mil pesos nacionales que declara haber recibido antes de ahora de la sociedad, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, desistiendo en consecuencia de todos los derechos y cargos que en la sociedad tenía, de la cual se considera completamente desligado, sin tener ninguna reclamación que formular a los otros socios ni a la sociedad por ningún concepto. Impuestos los señores Valls, Mazzoleni, Torre, Rodríguez, Garbarini, Bernardez, Cardoso y Martínez ,de los términos del presente contrato, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que dejan subsistentes todas las cláusulas del contrato originario que no han sido modificadas por el presente y convienen modificar el contrato originario en sus artículos Primero, Tercero y Cuarto, los que en el futuro habrán de regir de la siguiente manera: Primero: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, una sociedad que se denominará Establecimientos Mecánicos Monasterio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijándose su domicilio en la calle Monasterio cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal. — La duración de esta sociedad se fija en siete años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogada en caso de que la mayoría de los socios así lo resolviera. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios a razón de veinte cuotas para cada uno. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad frente a terceros será ejercida por los gerentes señores Ernesto Torre y Ricardo Martínez. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de "Establecimientos Mecánicos Monasterio", S. R. L. — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, vales y|u otorgar prendas y prendas agrarias, formular toda clase de peticiones, escritos solicitudes, notificarse de las resoluciones, cobrar y percibir y realizar todos los actos que los socios consideren conveniente para la sociedad, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio y|o crédito social en operaciones ajenas al giro social, en provecho propio o por interpósita persona y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Para los actos de disposición y constitución de derechos reales sobre inmuebles se necesitará la firma conjunta de todos los socios. — Los gerentes decidirán en todos los negocios sociales con excepción de lo establecido en los artículos Doce y Dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyos supuestos corresponderá ajustarse a las mayorías previstas — Anualmente se realizará una Asamblea en la que los Gerentes darán cuenta a los otros socios de la marcha de los negocios. — Los socios no gerentes tendrán pleno acceso a los negocios sociales y a la contabilidad. Se llevará un libro de Actas en el que se insertarán los resultados de las reuniones que los socios realizaren y que versen sobre los negocios sociales. — Los gerentes podrán convocar a Asambleas extraordinarias, asimismo los socios no gerentes tienen el derecho de solicitar aquéllas, quedando obligados los gerentes cuando lo solicitaran por lo menos dos socios, debiendo expresarse el temario a tratarse. En las asambleas ordinarias y extraordinarias, cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a 29 de julio de mil novecientos sesenta. — M. F. Rodríguez. — Francisco Garbarini. — Ernesto Torre. — H. Bernárdez. — Rafael Mazzoleni. — R. Martínez. — R. Cardoso. — Manuel Rodríguez. — E. Valls. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Modesto Francisco Rodríguez. — Francisco Garbarini. — Ernesto Torre. Horacio Manuel Bernardez, Rafael Mazzoleni, Ricardo Martínez, Roberto René Cardoso, Manuel Rodríguez y Enrique Valls, doy fe. — Hay un sello. — Eduardo Maffi - Escribano. — Sobrerraspado: resolviera, vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.9|9-Nº 1.806-v.9|9|60

AZCUENAGA COSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Pack, argentino naturalizado, comerciante, casado, con domicilio que constituye legal en Av. Corrientes Nº 2500, Raúl Simón Wexselblatt, argentino, comerciante, soltero, con domicilio que constituye legal en Av. Corrientes Nº 2488 y, Samuel Hoberman, odontólogo, argentino, casado, con domicilio que constituye legal en Av. Córdoba Nº 2959, piso 6º, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda constituída entre las partes la Sociedad que gira bajo la denominación de "AZCUENAGA CONSTRUCCIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 3.000.000.— m|n.", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Av. Córdoba Nº 2959, piso 12, sin perjuicio de las nuevas sedes que pueda habilitar en el futuro. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de edificios en general, en terrenos propios o de terceros, particularmente por el régimen de la Ley 13.512 y similares. Ello, sin perjuicio de cualesquiera otra actividad comercial que los socios, por mayoría de capital que represente el setenta y cinco por ciento del mismo, resuelvan llevar a cabo. — Tercero: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente. Podrá prorrogarse en el momento, forma y condiciones que lo resuelva la sociedad por el voto de la misma mayoría de capital fijada en el artículo anterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) m|n., dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una de las que corresponden mil cuotas o sea un millón de pesos m|n. a cada socio. En el acto de suscribirse el presente los socios aportan la suma de un millón de pesos m|n. en efectivo en conjunto. El saldo de dos millones de pesos m|n. se obligan a aportarlo en la misma forma, dentro de un plazo que no excederá del treinta de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Moisés Pack, Raúl Simón Wexselblatt y Samuel Hoberman, quienes actuarán en el carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, excepción hecha de la compra de inmuebles, caso en que deberán actuar conjuntamente los tres gerentes. Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, tendientes a llenar debidamenae los fines sociales. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrá realizar, sin que ello implique limitación, los siguientes actos: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones, así como también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que consideren convenientes; b) Realidar todas las operaciones bancarias o financieras de cualquier naturaleza que consideren viables a los fines sociales, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar contra ellas con provisión de fondos o sin ella; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con garantías reales y|o personales, en particular, hipotecando o gravando los bienes de la Sociedad; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar, cartas de crédito, dinero o cualesquiera clase de papeles de comercio; c) Otorgar poderes generales y|o especiales; d) Llevar a cabo todos cuantos más actos se consideren incluídos dentro de su plena capacidad jurídica, relacionados con su objeto. — Séptimo: El ejercicio comercial comenzará el primero de agosto y finalizará el treinta y uno de julio de sus respectivos años. Al final de cada ejercicio se llevará a cabo un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán cuando cada socio lo solicite. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital, para la reserva legal, sin perjuicio de aquellas otras reservas que los socios convengan por unanimidad. Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. La aprobación de los balances se llevará a cabo por el voto del setenta y cinco por ciento del capital, salvo el caso en que, transcurridos treinta días corridos desde que fueron puestos fehacientemente en conocimiento de los socios, no hayan sido observados, en el que quedarán automáticamente aprobados. Octavo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta tanto ésta no haya finalizado la construcción de la primer obra que comience. Finalizada ésta, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un previo aviso de ciento veinte días corridos, que será notificado a los restantes por telegrama colacionado. Los socios tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas del saliente, en proporción a sus respectivos capitales, debiendo manifestarlo dentro de los treinta días corridos de notificados. Su silencio será interpretado como negativa a adquirirlas y en consecuencia, el socio vendedor quedará en libertad de acción para cederlas a un tercero. En caso de que alguno de los socios no optare por adquirir las cuotas que le corresponden en proporción a su capital, la opción, siempre proporcionalmente, corresponderá a los restantes. En ningún caso, la salida de un socio por cesión de cuotas a terceros extraños, implicará la entrada de más de un nuevo socio. — Para el caso de adquisición de las cuotas por los socios, se fija como forma de pago la siguiente: Treinta por ciento al contado, en el acto de cumplirse los ciento veinte días del aviso; el saldo en cuatro semestres, consecutivos, iguales, con interés bancario cuyos importes (capital e intereses), podrán ser documentados en pagarés. — Noveno: Para la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otras sociedades, formar sociedades particulares, cambio de objeto, aumento de socios, será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. — Décimo: En ca

so de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes, tendrán derecho a ingresar a la sociedad. — A tales fines deberán unificar su representación en una sola persona. — En ningún caso este representante podrá desempeñarse en el cargo de gerente. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad esta rá a cargo de los Gerentes, quienes procederán a la venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, al mejor postor. — Esta venta se llevará a cabo en primera oportunidad entre los socios, y en caso de que ninguno de ellos optara por adquirirla, se hará igual ofrecimiento a terceros. — En ambos casos la licitación se hará en sobre cerrado y en las condiciones, forma de pago y demás detalles que fijen los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segundo: La firma social deberá extenderse por los Gerentes, en todos los casos, precedida del sello de la sociedad, y, en ningún caso, podrá ser comprometida para fines particulares o garantías a terceros. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la sociedad que no tengan una mayoría de votos determinada en el presente, se tomarán por el setenta por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: Constituyendo uno de los fines de la sociedad la construcción de un inmueble en el terreno ubicado en la calle Azcuénaga Nº 382, Circunscripción 11ª, Sección Novena, Manzana veintiocho, Parcela cuarenta y seis, Capital Federal, que constará de sótano, planta baja y nueve pisos altos, los socios se comprometen formalmente a: a) Aportar todas las sumas de dinero que sean necesarias, fuera del capital social, para dar finiquito a la construcción; b) Otorgar todos los avales, garantías o fianzas personales, que se les requieran, las que sin excepción, serán prestadas por todos los socios. — Si cualesquiera de los socios no diese cumplimiento a tales obligaciones, previa intimación que podrá realizar cualesquiera de los Gerentes, por un plazo que no podrá exceder de los diez días corridos, se le excluirá de la sociedad, reintegrándole exclusivamente las sumas que hubiese aportado, sin intereses ni indemnización de ninguna naturaleza, a medida que la sociedad produzca beneficios y en la proporción del capital del excluído. — Décimo Quinto: Cualquier duda, dificultad o divergencia entre los socios, tanto respecto del desenvolvimiento social, como en cuanto a la interpretación del contrato y su cumplimiento, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — A los efectos de someter una cuestión a arbitraje, el socio que así lo desee, remitirá nota duplicada, a fin de que se haga constar su recepción, a Gerencia, con indicación de puntos a laudar, árbitro y domicilio de éste. — Dentro de las veinticuatro horas la Gerencia dará conocimiento de la nota, mediante entrega de copia duplicada, a los efectos de certificar en ésta su recepción, a la otra parte. — Esta, dentro de las cuarenta y ocho horas, propondrá sus puntos y árbitro, indicando domicilio. — Notificados los árbitros, dentro de las veinticuatro horas designarán el tercero para el caso de discordia y, en definitiva, producirán su fallo, que deberá protocolizarse ante Escribano, dentro de los tres días improrrogables. — Firman el presente, en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Moisés Pack. — Raúl Simón Wexsel-Blatt. — Samuel Hoberman." — Buenos Aires, agosto 29 de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840. — e.9|9-Nº 7.423 D.T.-v.9|9|60

SED-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Ernesto Abraham, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1669, piso 5º, Capital Federal, y don Julio Nathan Aisinscharf, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Lavalle 2574, piso 2º, departamento "E", Capital Federal, que firma Julio Aisinscharf, ambos casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que re regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Domicilio: Queda constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "SED-METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Lavalle 2574, piso 2º, Dto. "E", pudiendo trasladar el mismo, así como también establecer sucursales, fábricas, agencias y otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y venta de todo tipo de esponjas de metal; b) Cualquier otra actividad industrial o comercial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Capital: El Capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Julio Nathan Aisinscharf, 900 cuotas equivalentes a pesos 900.000.— m|n.; y don Ernesto Abraham 100 cuotas equivalentes a pesos 100.000 m|n. El Capital se encuentra totalmente integrado en bienes hasta la suma de $ 100.000 m|n., según inventario adjunto que suscripto por los socios se acompaña al presente. El resto se integrará en dinero efectivo, a cuyo efecto se deposita el 50 % de Ley. — Cuarta: Duración: La sociedad se contrata por el término de 10 años a contar desde el 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, no obstante, cualquiera de los socios podrá rescindir anticipadamente este contrato, en caso de pérdida del 50 % o más del capital. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerentes: Firma Social: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, según lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, siendo responsables por su actuación. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno o de dos de los gerentes en sus casos. — Séptima: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco, oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro tipo de papel de negocio así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, dar fianzas, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o partes de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar estos poderes, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando separada, conjunta o alternativamente, representará a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, otorgar, revocar y|o delegar poderes judiciales, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. De igual forma será finalmente representada la sociedad para retirar talonarios de cheques, para endosar éstos y otros valores para su depósito, etc. Queda constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente es meramente enunciativa, y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los socios. Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, siempre que no entren en competencia con las que realice la misma. — Décima: Balance: Anualmente, al 30 de junio, u otra fecha que se convenga, se practicará un inventario y balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima primera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima segunda: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz; los herederos o representantes del socio fallecido y|o interdicto, actuarán en todos los casos con la representación unificada. — Es facultad de éstos, así como también del socio sobreviviente o capaz, de proseguir o no la sociedad entre los mismos. — En caso de no notificarse las partes su opción en forma fehaciente dentro de los seis meses posteriores a la ocurrencia del evento, se considerará en forma irrevocable que optan por la continuación de la sociedad, en cuyo caso, el representante legal de la sucesión o del incapaz tendrá idénticas facultades que el socio a quien sustituye incluso con facultades de administración y el uso de la firma social en la forma establecida precedentemente. — Décima Tercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima Cuarta Libros: Además de los libros exigidos por la ley la sociedad llevará un libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, novena, y décima del presente, y demás resoluciones que los socios consideren convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente. — Décima Quinta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de su consocio: tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décima Sexta: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. — En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del diez por ciento (10 o|o) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, o el socio sobreviviente o capaz, en su caso, con las facultades ya indicadas en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente. — La diferencia que resulte entre los capitales aportados y el producto de la liquidación será distribuída así: cincuenta por ciento (50 o|o) en la proporción de la cláusula tercera, y cincuenta por ciento (50 o|o) en la proporción de la cláusula décima primera. — Décima Séptima: Las partes declaran que la esponja de metal a fabricar es creación exclusiva de don Ernesto Abraham y se halla en registro en la oficina de Patentes bajo el Acta Nº 159.995|60 y de Marcas registrada bajo designación "Sed-Metal", título Nº 431.536. — Décima Octava: Que don Ernesto Abraham cede y transfiere a la sociedad sus derechos sobre la patente y marca precitada, obligándose a realizar todos los trámites que fuesen necesarios a fin de efectuar la correspondiente transferencia. — Décima Novena: En caso de disolución anticipada de la sociedad por la pérdida de capital, se reintegrará en forma automática, sin cargo a don Ernesto Abraham, los derechos exclusivos sobre la patente y marca indicada en el artículo décimo séptimo del presente. — Vigésima: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad, o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los Diez días de requerido el nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera de las partes queda facultada para recurrir sin más trámite ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Vigésima Primera: En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1960. — Interlineado: "otro" Vale. — Firmado: J. N. Aisinscharf. — Ernesto Abraham. Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.9|9-Nº 7.436 D.T.-v.9|9|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, en autos "CAMPANOTTO DE COLLAVINI AMELIA contra MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, sobre posesión treintañal, intima por cinco días que se presenten a los mismos las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Carlos M. Ramírez 2002 esquina Charrúa 3305, designado como parcela 8, manzana 84, Sección 46, número de partida inmobiliaria 52.020.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.000 e.9|9-Nº 7.719 D. T.v.14|9|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA BUSTOS de SANDAZA.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.768 D.T.-v.20|9|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE SOLANO.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.789 D.T.-v.20|9|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ERWIN STOLZENWALD o STOLZENVALD.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.757 D.T.-v.20|9|60

Nº 7

El doctor Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE STERPONE.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.9|9-Nº 7.736 D .T.-v.20|9|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don NEMESIO ANTONIO FERRARI.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.785 D.T.-v.20|9|60

Nº 11

El Juez Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA SALA de SAN JUAN.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.9|9-Nº 7.721 D. T.v.20|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO JUAN DA RE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.206-v.20|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil

Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PEDRO MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.205 v.20|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO CARLOS TURNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.238-v.20|9|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAIMUNDO GARCIA CASAS. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.9|9-Nº 7.728 D. T.v.20|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN DAVID.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.745 D.T. v.20|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DIOTALLEVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.749 D.T. v.20|9|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA ILUMINADA DE GENNARO de RISSETTY.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.755 D.T. v.20|9|60

Nº 17

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ESTHER RUBASCHEVSKY vda. de OITZER.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.9|9-Nº 7.740 D. T.v.20|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑEIRA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.9|9-Nº 7.717 D. T.v.20|9|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAQUEIRO de FORTUNATO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.750 D.T. v.20|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GILDA ROSSINI de BALCARCE.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.770 D.T. v.20|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PEREIRA DE SOUZA.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.794 D.T. v.20|9|60

Nº 19

El Juez Nacional doctor Luis M. Bunge Campos, Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUSSIK SAFARIAN de DABAGHIAN.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.807 D.T. v.20|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 37 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REGINA JOAQUIN de MARTUCCI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.763 D.T. v.20|9|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OTILIA MARIA ALCORTA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.764 D.T.-v.20|9|60

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, de esta Capital, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO LUIS ABELLO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.760 D.T.-v.20|9|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERRUA.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millian Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.714 D.T. v.20|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHNEIER.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.799 D.T.-v.20|9|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDAL.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.715 D.T. v.20|9|60

El doctor Mariano José Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO BALZOLA.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.737 D.T. v.20|9|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, cita por 10 días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO LAS HERAS FERNANDEZ o LEOPOLDO LAS HERAS.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.726 D.T. v.20|9|60

Mariano J. Grandoli, Juez en lo Civil, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ANTONIA PARACALLI de CRUPI
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.741 D.T.-v.20|9|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, se hace saber por dos días que por ante dicho Juzgado se ha presentado el señor JESUS LOPEZ promoviendo información tendiente a adicionar a su nombre el de Claudio.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 480.— e.9|9-Nº 7.722 D.T. v.11|9|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, (secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA TARILLO de MOCCIOLA.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.738 D.T. v.20|9|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA PITTORINO de DE LUCHI.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.771 D.T.-v.20|9|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por quince días a JOSE MARIA CARMELO PALAZUELOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue doña Helia Elba Grandon, por divorcio, separación de bienes y tenencia de hija, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.793 D.T.-v.14|9|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE D' ARCANGELO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.803 D.T.-v.20|9|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TIROTTI y doña PETRONA CARNIGLIA de TIROTTI.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 7.762 D.T.-v.20|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por dos días a don SANTIAGO ROSALES, para que dentro de los seis días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los autos que por desalojo le sigue El Hogar Obrero, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.9|9-Nº 7.729 D.T. v.10|9|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALICIA ANA SALAZAR. — Buenos ires, 17 de mayo de 1960. — Bruno Quitana, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.811 D.T.-v.14|9|60

El Juez doctor Carlos A. Navarro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 6, cita por cinco días a herederos de don EDUARDO JUAN ANTONIO CUSSAC. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.810 D.T.-v.14|9|60

Nº 9

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAREO MARTINEZ. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.758 D.T.-v.14|9|60

El Juez Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS DE PIERO. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.759 D.T.-v.14|9|60

Nº 16

El señor Juez, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOSITEO GRAÑA.
Buenos Aires, 30 de agoto de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.727 D.T.-v.14|9|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRENE PAGELLA de MANZUR.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.734 D.T.-v.14|9|60

El doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de la Justicia de Paz de la Capital Federal Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TARSILA GARCIA de DA' BOUZA. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.780 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO DUBOIS. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.797 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ROMAR. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.798 D.T.-v.14|9|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO DIVITO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.808 D.T.-v.14|9|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR CANCELLARO y JOSEFA GARCIA de CANCELLARO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.735 D.T.-v.14|9|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y a reedores de doña LUISA ELVIRA RENDON de SILVA BARRIOS. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.767 D.T.-v.14|9|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCARPA. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Mario R. L. Sánchez pro-secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.792 D.T.-v.14|9|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de BRACUTO.
Buenos Aires, 30 de junio le 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.710 D.T.-v.14|9|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO BERNARDO OBENAUS.
Buenos Aires, septiembre uno de 1960. — Juan Carlos Costa secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.725 D.T.-v.14|9|60

Nº 29

El señor Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEANDRO CARABELLI. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.751 D.T.-v.14|9|60

Nº 30

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por tres días a MAXIMO ROSEMBERG, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "El Hogar Obrero c|Rosemberg Máximo y otro s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio veintiuno de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 480.— e.9|9-Nº 7.730 D.T. v.10|9|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a he-

rederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL LACERENZE. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 830.— e.9|9-Nº 6.841-v.14|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 30|8|60.

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA OLDANI y LUISA MANUELA OLDANI, Vda. de MACHARGO. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.791 D.T.-v.14|9|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL AGUSTIN LUCERO.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 7.723 D.T.-v.14|9|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANICETO MARTINEZ SANDOBAL. —Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.270 D. T.-v.14|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL
Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "NARROV S.R.L., s|convocatoria", se ha señalado la audiencia del día 14 de octubre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta pendiente.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 7.809 D.T. v.12|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 26 de agosto de 1960, Hay dée Dolores Haymes de Muñoz Cabrera y Alba Emery Pérez de Borisenko, únicas componentes de la sociedad de hecho FAR JEMS, con domicilio en la calle Acevedo 2906, de esta Capital, han resuelto disolverla y liquidarla, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Alba Emery Pérez de Borisenko. Firma do: Haydée Dolores Haymes de Muñoz Cabrera. Alba Emery Pérez de Borisenko.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.9|9-Nº 2.267 v.9|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que según documento privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de DOMINGO LUCENTE E HIJO, ha quedado disuelta totalmente, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.9|9-Nº 7.778 D.T. v.9|9|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "RIJKERS de TJARS MARCELA ODILIA JOSEFINA c/ ARRIMONDI PIERI MARIO y BIANCO RUBEN OSCAR, cobro hipotecario", el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello rematará el inmueble ubicado en la calle Bonpland Nº 2355, entre las de Charcas y Paraguay, edificada en el lote de terreno designado con el plano que se refiere a su título con el Nº 4 de la manzana B, compuesto de metros 10 de frente al N.O. por metros 56 de fondo; lindando al frente con la calle Bonpland, al N.E. con el lote 3; al S.O. con el loto 5, y al fondo al S.E. con el lote 31. Superficie total: 560 m2. Actualmente su fondo ocupado. Base $ 350.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. El día 25 de septiembre de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.9|9-Nº 7.756-D.T.-v.14|9|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Marcelo Padilla, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados "IGLESIAS ALFONSO c|. HUNTER EDUARDO s|. Hipotecario", que tramitan por ante el Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, a cargo del doctor Federico Gigena Ibarguren, se ha dispuesto la venta en subasta pública del inmueble, sito en el Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Sin Nombre, entre las de Pueyrredón y Azcuénaga, según título se designa con el lote Nº 7 de la Manzana Nº 21, con las siguientes medidas: 55,94 mts. de frente al Sud-Este, con calle Sin Nombre por 75 mts. de fondo con un total de 4.125,50 metros cuadrados, lindando por el frente al Sud-Oeste a la calle Sin Nombre; en medio con la manzana 27; al Nor-Este con el lote Nº 8; al Nord-Oeste con fondo del lote Nº 2; y al Sud-Oeste con el lote Nº 6. — La subasta será realizada por el martillero señor Abraham Fleisman el día 15 de septiembre a las 15.30 horas en sus oficinas de la calle Florida 633, piso 2º, de esta Capital Federal, y con la base de $ 99.026,10. — Al contado. El que resulte comprador deberá abonar en ese acto el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 4.000.— e.9|9-Nº 2.190-v.14|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Por disposición del Dr. Juan Liansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el Martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 20 de septiembre de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c/LARRONDO, ALBERTO, ejecutivo": un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 54835, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.186.— al contado. Comisión 10 %. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y 14 a 17 hs.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 7.782-D.T.-v.12|9|60

Por disposición del Dr. Juan Liansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que el Martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 20 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c/ FULLONE, LUIS, ejecutivo"; un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 143673, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.360.— al contado. Comisión 10 %. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 7.783-D.T.-v.12|9|60

Por disposición del Dr. Juan Liansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que el Martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 20 de septiembre de 1960, a las 10.30 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c/ SCHEINSON, ELBIO, ejecutivo": una heladera a gas marca SIAM, modelo A. 300. GM. Nº 12941, completamente equipada, con la base de m$n. 3.523.— al contado. Comisión 10 %. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 7.784-D.T.-v.12|9|60

Nº 13

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal, Nº 13, a cargo del Dr. Francisco E. Doria, se hace saber por tres días, en autos: "NEPITO JUAN c/ PERAZZO, MARIA MAGDALENA MALCOLM de, s/ejecutivo" que el martillero Andrés A. Morlino, designado a propuesta de parte, rematará el lote de terreno, sito en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Nº 7 de la manzana Dos, calle Nº 44 entre las de Pasteur y Misiones, que forma parte de la chacra Nº 364, según título, y mide: 12ms. 124mils. de frente por 22ms. 516mils. de fondo, lindando: al frente N.E. con la calle dicha; al S.O. con parte del lote 6; al S.E. con el 8 y al N.O. con el 6; el día 14 de setiembre, a las 17 horas, en San Juan 1487. Base $ 16.686,30 m|n. al cdo. Seña 8 % a cta. de precio y 3 % de comisión. Informes: Lavalle 1362. 3º, Dto. 5.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 1.680.— e.9|9-Nº 7.786-D.T.-v.12|9|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por dos días en autos ANTONIO P. ALBERIO, S. A. contra D.A.S.P.E.P. y otro, s|ejec., Gualterio R. Rizzi, rematará el 15 de setiembre, a las 17 hs., en Rivadavia 1389, una heladera eléctrica familiar, marca Ancón, equipo blindado de 1|6 H.P., modelo B-12, equipo Nº 467, gabinete Nº 7324, s.n base, comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1960. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 480.— e.9|9-Nº 7.744-D.T.-v.10|9|60

Nº 31

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Urien (h.), a cargo del Juzgado Nº 31, hace saber por cinco días en los autos: "CALLEGARI o CALEGARI, ALEJO o ALESIO, s|sucesión", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, designado a propuesta de partes, rematará con la base de $ 81.466,66 m|n., el inmueble ubicado en calle Guatemala 1518 (hoy 5616) entre las de Fitz Roy y Bompland, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno mide 7m.79cm., de frente N.E. x 17m.44cm. de fondo S.E. x 17m.48cm. N.O. y corresponde al lote 2, que es parte de los lotes 58 al 65 inclusive de la fracción Este y se registra bajo el Nº 3078, al Fo. 25 del tomo 15, zona N., Parroquia Belgrano. — El día domingo 18 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Seña 8 %, comisión 3 %. — Al contado. — D.G.I. Nº 36.228|1.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.400.— e.9|9-Nº 7.765-D.T.-v.14|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Dr. Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos: "GROBA, ADOLFO contra ODWARKO, LEON y SIPLEWICZ, ANA, ejecución prendaria", que el martillero don Francisco Millan, venderá en pública subasta, al contado en el acto del remate y al mejor postor, el día 30 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1102, un camión Vulcán, sin motor, con carrocería playa, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 643-146. — Base: $ 28.050.—. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 7.800-D.T.-v.12|9|60

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 10, hace saber por tres días en autos: "GROBA ADOLFO contra ODWARKO LEON y GRSKO ARMANDO, ejecución prendaria", que el martillero don Francisco Millán, venderá en pública subasta, al contado en el acto del remate y al mejor postor, el día 30 de setiembre de 1960, a las 14.30 horas, en la Avda. Vélez Sársfield número 1102, un camión Magirus Deutz, modelo 1937, motor Nº 564-454, chapa número 836-094, de la Capital Federal. Base m$n. 62.650.—. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 7.801 D.T. v.12|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de la Capital Federal, en autos: ABASTO SANTA FE, S.R.L. contra COLOMBO, CARLOS LUCAS, s| ejecutivo, que tramitan ante la secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y La Prensa, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, el día jueves 15 de septiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., con base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sean $ 2.075.200 m|n. al contado el inmueble propiedad del demandado, embargado a fs. 68; consistente en un lote de terreno de isla que constituye la mitad de la isla denominada "Curuzú Chalí", ubicada sobre el río Paraná, Departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, con frente al distrito Tacuaras, designado en el plano levantado por Ing. Juan Reynafé como lote uno, compuesto según títulos de siete mil quinientas noventa hectáreas y según mensura de diez mil trescientas setenta y seis hectáreas, dos áreas, cuarenta y un ctas. y cinco decímetros cuadrados, lindando al N. y al E. hasta C-G río Paraná Espinillo y en el resto E. con el mismo río mencionado que desde C-G toma el nombre de Paranacito, al Sud línea seis mil quinientos cuarenta y ocho de cinco mil ochocientos cincuenta y seis metros veinte centímetros más ciento setenta y ocho metros en prolongación al N. ochenta grados, cincuenta y siete minutos, veinte segundos, al Este lindero con el lote dos, al Oeste con el río Paraná. Inscripción consta en autos. Informes en oficina del martillero, Independencia 836, Cap., 27-6280. — Seña en efectivo 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. Francisco Migliares, secretario.
$ 6.000.— e.9|9-Nº 7.746-D.T.-v.14|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 27, del firmante, se hace saber en autos: "HERIBERTO FREY S. A. COM. IND. contra JUAN FELIPE MARIÑO, ejec. prend. $ 67.150.—", que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 16 de setiembre de 1960, a las 16 hs., en Pavón 3843, Cap., una heladera eléctrica de Ivivaró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo MW.55|4 Nº de fábrica 6966, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. Seña 10%. Comisión 10%. Exposición: Lugar de venta.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 2.251 v.12|9|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 23

JUDICIAL: Orden Juez del Trabajo Nº 23, doctor Aldo Folchi, secretario autorizante, se hace saber por 2 días que en autos "JAKOVCEVIC MARIO JUAN c|STELLA DANIEL R. y otros s|despido", se ha designado al martillero A. De Bernardis (h), quien procederá al remate sin base y al mejor postor de: Un piano marca "Boisselot"; una radio portátil marca Tonomac, transistor; 25 tomos Diccionario Enciclopédico Hispano Americano; 14 tomos Historia de la Academia Nacional de Historia; 13 tomos Digesto Ediar; un ventilador de mesa marca Fru-luz y una radio de mesa Brodway. El lunes 12 de setiembre, a las 15 horas, en Bolívar 1680. Seña 20 % y Comisión 10 % en efectivo. Señor Esterino Franzoni, secretario. Inf.: Diagonal Norte 651, 3º "48".
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Esterino Franzoni, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 7.788 D.T. v.10|9|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL PRO FOMENTO DE SAAVEDRA

La Asociación Vecinal Pro Fomento de Saavedra y Biblioteca Popular Fray Justo Santa María de Oro, con personería jurídica y local propio, sita en la calle Jaramillo 3436-46, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de setiembre de 1960, a las 21 horas.
Por renuncia de los restantes miembros de Comisión Directiva, se votará lista completa. — Francisco Laurito, presidente. — Adolfo Villa Abrille, tesorero. — Rodolfo S. Bertschi, secretario general.
$ 64.— e.9|9-Nº 2.181-v.9|9|60

ASOCIACION COOPERADORA "MANUEL DERQUI"
Del Colegio Nacional "Mariano Moreno"
CONVOCATORIA

La Asociación Cooperadora "Manuel Derqui", del Colegio Nacional "Mariano Moreno", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de setiembre de 1960, a las 10 horas en el salón de actos del Colegio, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Elección de nuevas autoridades.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Enrique Sanguesa, vicepresidente. — Augusto Petruschansky, secretario.
$ 480.— e.9|9-Nº 2.194-v.9|9|60

APENINOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 19 de setiembre de 1960, a las 19 horas en la calle Pasteur 211, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de Capital.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.187-v.14|9|60

ASOCIACION HOGAR POLICIAL
Seccional 14

Señor consocio:
Conforme a lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Bolívar 1415, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración y demás conceptos relacionados con el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
3º Renovación parcial de autoridades, en lugar de los que cesan.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
5º Se recuerda el artículo 32 para todo efecto.

$ 288.— e.9|9-Nº 2.268-v.12|9|60

A G E R
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 23 septiembre 1960, 11 horas, en Córdoba 1350, 1º B, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Art. 347 del C. de Comercio (inciso 1º).
2º Determinación número miembros Directorio, elección directores y de suplentes si así se resolviera
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Aumento capital social autorizado.
5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 2.213-v.14|9|60

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de setiembre del año en curso, a las 9 y 30 horas, en la sede social de la entidad, calle José María Moreno 359, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria anual, balance, inventario y la cuenta de gastos y recursos del 6º ejercicio, finalizado el 31 de julio ppdo.
3º Elección de tres miembros titulares y 1 suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Sres. Samuel Rojas, C. Osvaldo Monti, Cesario Brites y Edgardo J. Orihuela, que terminan su mandato; y
4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Guevara, presidente. — Raúl Premazzi, secretario.

$ 128.— e.9|9-Nº 2.252-v.9|9|60

"C"

C O C
Construcciones S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1960 a las 18 horas en su local social, calle Corrientes 1291, 11º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 348 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección del Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.176-v.14|9|60

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Soc. Anón. Com., Ind., Finan.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Diag. Julio A. Roca 562, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|5|60.
2º Fijación número y elección directores.
3º Elección síndicos y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.210-v.14|9|60

CAMARA DE IMPORTADORES DE FRUTAS Y AFINES
C. I. F. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Importadores de Frutas y Afines, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en la calle Lavalle 3293, Capital Federal, el día lunes dos de octubre de 1960, hora 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria anual, balance general, cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias; estados anexos e informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Elección de 4 (cuatro) consejeros titulares y 4 (cuatro) consejeros suplentes, para integrar el Consejo Directivo por el término de dos años, en reemplazo de los señores consejeros que terminan su mandato.
3º Elección de tres asociados para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de un año.

$ 128.— e.9|9-Nº 2.240-v.9|9|60

C A P E S P A N
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1960, hora 11, en 25 de Mayo 267, piso 2º, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inciso 1) del Código de Comercio; ejercicio al 30|6|60.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.241-v.14|9|60

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 21º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Jorge Cirelli, secretario.

$ 1.024.— e.9|9-Nº 2.260-v.17|9|60

"D"

DELAWARE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Belgrano 553 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Primer Ejercicio para el día 20 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en la calle Belgrano 553, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 2.262-v.14|9|60

DIFUSORA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 22 de septiembre de 1960, a las 10 hs., en Córdoba 679, piso 1º, para tratar:

1º Documentos prescriptos por artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio segundo al 30|6|60;
2º Fijación número y designación de directores y nombramiento síndicos titular y suplente;
3º Fijación de retribuciones;
4º Aumento de capital;
5º Autorización para emitir debentures;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.266-v.14|9|60

"E"

EL COMPETIDOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1960, a las 16.30 horas en el local de Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|5|1960 y aplicación de utilidades;
2º Número de directores para el ejercicio 1960|61;
3º Elección de directores y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 2.208-v.14|9|60

EL SOL DE TUCUMAN
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local de Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;
2º Elección de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 2.209-v.14|9|60

"G"

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 24 de septiembre, a las 11 hs., en Juan B. Alberdi 4139, Capital, para tratar:
Elevación del capital autorizado de la sociedad a $ 30.000.000. Modificación del art. 10 de los estatutos sociales. Aprobación de la revaluación del activo y su capitalización. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.272-v.14|9|60

"H"

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Juan de Garay Nº 2428, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en Av. Juan de Garay Nº 2428, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio del 1º ejercicio que cerró el 30|6|1960 y distribución de utilidades;
2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución;
3º Fijar número de directores y designarlos;
4º Designación de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 2.204-v.14|9|60

"I"

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto Ejercicio Social cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 2.199-v.14|9|60

"L"

LA EDIFICADORA, S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Lavalle 437, piso 6º, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 junio 1960.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.179-v.14|9|60

LUVA, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Agric., Minera, Inmobil. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Córdoba 1801, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.188-v.14|9|60

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Liga Argentina de Profilaxis Social, ha convocado a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto el 22 de septiembre, a las 17, en el local social, Corrientes 980, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial de la C. D.:
2º Organización del Instituto de Salud Social;
3º Cobro del subsidio acordado por el P. E. Nacional.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alfredo Fernández Verano, presidente.

$ 400.— e.9|9-Nº 2.229-v.9|9|60

LA ROYAL
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el próximo 19 de septiembre a las 11.30 horas, en el local, Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.248-v.14|9|60

"K"

KAFYR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Carlos Calvo 3912, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.172-v.14|9|60

"M"

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA
Personería Jurídica 17|9|1938.
CONVOCATORIA

Distinguido asociado:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará la "Asociación Mutual Notarial Argentina", en su sede social Avda. Callao Nº 1542, el día 27 de setiembre de 1960, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Elección de presidente, secretario y tesorero, por dos años en reemplazo de los actuales, Francisco V. Grandinetti, Osvaldo Devoto y David J. Rocca, que terminan sus mandatos, y de los miembros del Organo de Fiscalización por un año, en reemplazo de los escribanos Mario A. Orgeira y S. Darío Laurencena; revisores de cuentas titulares y escribanos José Novellino y Pedro J. Aguirre; revisores de cuentas suplentes que también terminan sus mandatos.
3º Reforma de los artículos 7º, 8º, 9º, 18 y 50 del estatuto.
4º Conscripción de socios mediante la modificación transitoria del estatuto que permite el ingreso de asociados con más de 45 años de edad.
5º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1959|1960.
Saluda a Ud. muy atentamente. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Osvaldo Devoto, secretario.
Nota: Art. 21): Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias queden legalmente constituidas a la primera citación, requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los

asociados, y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera dicho número la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.
$ 120.— e.9|9-Nº 2.186.v.9|9|60

MALICHA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 651, Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y destino de las emisiones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.193.v.14|9|60

"P"

PROFINA, S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. J. A. Roca 672, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
2º Consid. Docum. art. 347 C. Comercio al 31|3|1960.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designac. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.202-v.14|9|60

"S"

"SANATORIO SAN ISIDRO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en San Martín 536. 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio del ejercicio 1º|1 al 31|12|59.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la misma. — El presidente.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.168.v.14|9|60

SOLITAR, S. A., I. C. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 1960, en Esmeralda 155, 2º "A", a las 19,30 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|1960.
2º Considerar remuneraciones a los directores (Actas Nros. 1 y 10 de Directorio).
3º Distribución de utilidades, Honorarios de Directorio y síndico.
4º Fijar el número de directores, su elección por un año y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.
$ 2.800.— e.9|9-Nº 2.200-v.14|9|60

SULE
Soc. Anón. Ind., Com., Fin. e Inmob.
Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.
2º Aumento del número de directores y su elección.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.275-v.14|9|60

"T"

TERREA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de septiembre de 1960, a las 11 horas en Avda. Córdoba número 1215, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960.
2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 2.253-v.14|9|60

"U"

UTAMA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20|9|1960, a las 18, en Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Informe Directorio sobre evolución sociedad.
2º Aumento capital hasta veinticinco millones y fijación características y monto acciones.
3º Suscripción e integración acciones.
4º Modificación nombre social.
5º Reforma artículos 1º, 8º al 12, 15, 19 y 20 incorporación de otros.
6º Consideración renuncias presentadas por tres directores y síndicos.
7º Fijación número y elección de directores y síndicos.
8º Designación accionistas para suscribir acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|9-Nº 2.196.v.14|9|60

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Señores consocios:
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de nuestro estatuto social, la comisión directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1959|1960, terminado el 30 de junio.
4º Elección de 1 presidente; 1 vicepresidente; 3 vocales titulares y 3 suplentes por terminación de mandato; 1 tesorero y 1 pro-tesorero; 2 vocales titulares y 1 vocal suplente por renuncia.
Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Laureano Lemos Lago, presidente. — Alejandro E. Fornasari, secretario.
$ 528.— e.9|9-Nº 2.177.v.12|9|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

Héctor Gerardo Redondo, martillero público, avisa que El Coloso Avenida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, transfiere su local de AVENIDA DE MAYO Nº 601 esquina PERU, donde funciona el negocio de artículos para hombres, a los señores Juliano & Benamor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera; Hijos de Aragón Valera, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria y Mourente & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, quienes lo adquieren libre de todo pasivo. La sociedad anónima vendedora continuará sus operaciones en otro local y dentro del objeto previsto en sus estatutos. Reclamos de ley en domicilio constituído por las partes: Lavalle Nº 1528, 7º piso, departamento "O", estudio del doctor Germán Losada.
$ 2.300.— e.9|9-Nº 2.276-v.14|9|60

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, mart. público, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa que la totalidad de los actuales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Veinticinco de Mayo", Comercial y Financiera, señores Leandro Iezzi, Settimio Iezzi, Sabatino Catena y Mariano A. Iezzi, que explota la estación de servicio sita AV. DEL TEJAR 3560, transfieren sus cuotas a los señores Alberto Arbalzagoitia, Luis Francisco Rodríguez, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Dello, libre gravámenes. Reclamos Ley 11.867, n|oficinas, dom. partes.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.207-v.14|9|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Bassano vende a Juan Carlos Beretta, Carlos Damilano, Luis Ambrosio Garavaglia y Victoriano Osvaldo López, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3582|84, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas. Este aviso reemplaza y anula al aparecido el día 21|6 al 27|5|60.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.221-v.14|9|60

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Agustín Sanz vende a Manuel Pereira su cuarta parte indivisa negocio café y bar, sito AV. CABILDO 3701 esq. REPUBLIQUETAS, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 2.222-v.14|9|60

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Flora Lizarraga de Casales vende a Héctor Nicolás Paternoster, negocio mercería, calle AVENIDA CASTAÑARES 1474, Capital. Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ 800. —e.9|9-Nº 2.244-v.14|9|60

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que María Esteva de Della Penna y Victoria Esteva de Silva venden a Flora Lizarraga de Casales, negocio mercería, calle AVENIDA CASTAÑARES 1474, Capital. Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.245-v.14|9|60

"C"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Rafael Núñez vende a Ricardo Alberto Ferreyra, carnicería y frutería, sito calle CUENCA 1116|18. — Domicilio y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.211-v.14|9|60

"CH"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención el señor José Américo Aón vende a los señores Luis María Caccuri y Roberto Nosetto su negocio de bar, restaurante y casa de lunch sito en la calle CHARCAS Nº 4800 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 2.217-v.14|9|60

"D"

José D. Rizzo y Cía., mart. y balanc. públicos, Sarmiento 1663, Capital, T. E. 35-2423, avisan que Jesús Castelo vende a Josefa González el negocio de bar, restaurant, sito en DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 2800, Capital, libre deudas y gravámenes. Dom. partes y reclamaciones Ley 11.867, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.239-v.14|9|60

"G"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros púb., of. Loria 1551, que Josefina Casilli y Antonio Casilli venden su negocio despacho de pan y vta. de helados, sito en la calle GRITO DE ASENCIO 3409, a Carlos Gómez, domicilio partes, reclamación término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.249-v.14|9|60

"J"

Avisa Orlando Conrado que vende al señor Raúl Ibarra el negocio de fiambrería instalado en JUAN B. ALBERDI 3527 (Capital). — Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.250-v.14|9|60

"P"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que los señores Pascual de Oto y Rafael Mercatante venden a los señores Antonio Spinelli y Manuel Santos, su negocio de garage y|o afines, sito en PAMPA Nº 4767, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 2.258-v.14|9|60

Oficinas Perlafosti, de O. H. Fortunato y Cía., balanc. y mart. púb., Cangallo 315, Esc. 143|4, avisan que José Cristóbal Sánchez vende a Ismael Benavídez su instituto de belleza, sito en PLAZA 1093, Capital. domicilio de partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.237-v.14|9|60

"R"

Irma Carmen Pastore, martillero público, comunica al comercio que por su intermedio don Modesto López vende su negocio de cigarrillos y golosinas de la calle RIO DE JANEIRO 89 al señor Enrique Rodríguez. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Terrero 611, domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.223-v.14|9|60

"S"

Al comercio: Pasquina Yolanda Bertoccelli Viuda de Paneral, comunica que vende al señor Celestino Alberto Jaime, el negocio de taller de relojería y joyas, sito en SARMIENTO 1320, local 22, propiedad de su fallecido esposo don Enzo Paneral. Reclamos ley, en Rodríguez Peña 557, piso 2, Dep. F.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 2.170-v.14|9|60

"T"

Quatraro, López y Baranda, balanc. y mart. públ., of. Tacuarí 724, Cap., avisan que: Pablo Francisco Davio vende a Antonio de Jesús Segura el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en THORNE Nº 1227, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, n.ofic.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.214-v.14|9|60

"V"

Quatraro, López & Baranda, bal. y mart. púb., of. Tacuarí 724, Cap., avisan: Que el edicto Nº 15594 del 17|10 al 22|10|59 ha sido publicado por error de nuestra parte y que dice: José Luis Florit, Jorge Domingo Munar y Bernardo Bugaevsky, venden al señor Raúl Nicolás Isnardi (en comisión), el negocio de garage de alquiler de treinta y tres coches, sito en la calle VIEYTES Nº 1555, Capital. Domicilios de las partes. Reclamos ley, n|of.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 2.212-v.14|9|60

"Z"

Avisa, G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Juana Haydée Saavedra y Pedro González venden a Enrique Héctor Sarcone negocio despacho de pan, calle ZUVIRIA 2741. Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.246-v.14|9|60

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

De Nola Hnos., y Astoul Bonorino y Cía., martilleros públicos, avisan que el día 15 de septiembre de 1960 a las 15 horas rematarán en común para esta subasta, la fábrica de plásticos, calle CHARCAS 957. Orden Kenneth Mao Sen. Reclamos de ley, en Talcahuano 287.
$ 800.— e.9|9-Nº 2.265-v.14|9|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima
Argentina de Capitalización
"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, yo, el Escribano autorizante, siendo las 13 hs. me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, y hallándose también presente el señor Alberto Brie, casado, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión, garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: JFM, GNX, GCV, QDX, VYM, UZO. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos del acto: don Ercolino Alfredo Conte y don Ricardo A. Dameno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado) Juan Carlos Ballester (h), Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras JFM, Nº 50.763, mayo 1935, $ 2.500.—, Pascual Seneca, Constitución 1334, Capital; Nº 95.763, octubre 1937, $ 2.500.—, José M. Rouco, Córdoba 5859, Capital; Letras GNX y GCV, con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; Letras QDX, Nº 40.098, junio 1934, $ 2.500.—. Rodolfo W. Guerrero, Belgrano 124, Capital; Letras VYM, Nº 58.713, diciembre 1935, pesos 5.000.—, Beatriz y Mario Marra, El Cardenal 6936, Capital; Nº 88.713, julio 1937, $ 2.500.—, Pedro Farés, M. Moreno 132, Santiago del Estero; Letras UZO, con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.
1.280.— e.9|9-Nº 2.219 v.9|9|60

CASA ARTETA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto ppdo., a partir del 15 de setiembre corriente, contra entrega del cupón Nº 9 se abonará la parte en efectivo (13%) del dividendo aprobado, correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 31 de julio 1960.
Dicho pago se efectuará de lunes a viernes, de 14.30 a 17 horas, en el domicilio social, calle Venezuela 1135, Capital.
El resto del dividendo en acciones (30%) aprobado también por la mencionada asamblea, será abonado una vez finalizados los trámites legales y estatutarios pertinentes.
Se recuerda a los Sres. accionistas las

disposiciones en vigencia establecidas por la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones al portador.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.160.— e.9|9-Nº 2.216 v.12|9|60

PRODUCTOS MU-MU
S. A. I. C.
Comunica que de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de junio de 1960, se resolvió aumentar el capital en la suma de $ 6.200.00.—, mediante la emisión de 62 series de acciones clase "B", de 1 voto por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.9|9-Nº 2.203 v.12|9|60

STAMBLER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
A los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de v$n. 5.800.000.— en acciones de la clase "B", de cuyo importe v$n. 800.000.— se destinarán al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1959|60. — El Directorio.
$ 960.— e.9|9-Nº 2.255 v.12|9|60

ARTYMET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 9965
El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series Nros.: 11, 12, 13, 14 y 15 de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 2.500.000.—, con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.9|9-Nº 2.256-v.12|9|60

HISISA ARGENTINA
S. A. I. C. I. F.
Se hace saber por 3 días que Hisisa Argentina, S. A. I. C. I. F., de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 27 de octubre de 1959, ha aumentado su capital autorizado a la suma de $ 120.000.000.—, acto que quedó protocolizado por escritura del 26 de agosto de 1960, ante el Escribano J. Monticelli, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2835, Fº 61, libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales.
$ 1.200. —e.9|9-Nº 2.263-v.12|9|60

H. JEFFREY SMITH, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un total de m$n. 3.200.000.
$ 720.— e.9|9-Nº 2.254-v.12|9|60

EXPRESO BUENOS AIRES S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 27|8|960, resolvió emitir las series sexta, séptima, octava, novena y décima de acciones v|n. m$n. 1.000.— c|u., por un total de m$n. 5.000.000.— cuya suscripción se ofrece a los señores accionistas a los efectos de la opción que les acuerda el art. 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.9|9-Nº 2.228-v.12|9|60

LAVADERO DE LANAS THOMAS, S. A.
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de septiembre de 1960, se abonará el dividendo del 50 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1959.
$ 240. — e.9|9-Nº 2.197-v.9|9|60

S A B A
Sociedad Anónima Argentino-Brasileña Industrial, Comercial y Financiera
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 15 de septiembre de 1960, los siguientes dividendos correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960:
I. — Dividendo a las acciones ordinarias clase "A" (5 votos): 14,092734 o|o en acciones ordinarias clase "A" y 1,225455 o|o en eefctivo.
II. — Dividendo a las acciones ordinarias clase "B" (1 voto): 14,092734 o|o en acciones ordinarias clase "B" y 1,225455 o|o en efectivo.
Dichos dividendos se pagarán contra presentación del cupón Nº 4 en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba número 323, 4º piso.
A los efectos del pago de la parte en acciones liberadas de dichos dividendos, el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 663.100.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 1.956.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). Estas acciones serán de características idénticas respectivamente a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 2.640. — e.9|9-Nº 2.195-v.12|9|60

VILLA COLOMBO
S. A. C. I. F. e I
Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 10 de septiembre de 1960:
a — Se canjearán todas las acciones ordinarias en circulación. clase "A" 5 votos, impresas o no y o contenidas en certificados provisorios, por nuevas acciones impresas, de igual clase, votos y derechos, con cupón adherido Nº 1, y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.
c — Se ofrecerá a la suscripción de dendo del ejercicio 1958|1959, del 33,3333 o|o, en acciones liberadas clase "A" 5 votos, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959. Se destinará la cantidad de 49.746 acciones emitidas por la asamblea con ese propósito y el saldo se abonará en efectivo.
c — Se ofrecerá a la suscripción de los señores accionistas para integración al contado. el saldo de 254 acciones de la emisión efectuada por la asamblea, a prorrata de sus tenencias, computando como tales inclusive las acciones liberadas que se entregarán en concepto de dividendo del ejercicio 58|59. No participarán en este prorrateo sino las tenencias de acciones que puedan recibir por lo menos diez acciones nuevas.
Los señores accionistas deberán presentar a la sede social, Carlos Pellegrini 27, 9º piso B, en el horario de 15 a 18 horas, las acciones en su poder para el cobro del dividendo y la realización del canje, y percibirán las nuevas acciones impresas. En caso de desear participar en el prorrateo de las acciones ofrecidas en el apartado c, conjuntamente con la entrega de las acciones así deberán hacerlo saber en carta dirigida a la sociedad. Se recuerda las disposiciones vigentes sobre el impuesto a los réditos a los dividendos. — El Directorio.
$ 2.880. — e.9|9-Nº 2.192-v.12|9|60

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
S. A. Ind. y Com.
Se comunica a los señores accionistas que conforme a la autorización otorgada por la asamblea del 8 de julio de 1960 el Directorio en su reunión del 14 de julio de 1960, resolvió emitir tres mil acciones ordinarias y al portador, de las series Nº 5, 6 y 7 por un valor total de m$n. 3.000.000. — El Directorio.
$ 960. — e.9|9-Nº 2.191-v.12|9|60

C O C - S. A.
CONSTRUCCIONES
AVISO
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 19|2|70, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.
$ 720. — e.9|9-Nº 2.175-v.12|9|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PIAGNA DE FASCE. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.442 D.T.-v.15|9|6

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MANCINI. Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.464 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré (hijo), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSIEZ, OWSEI, OWSIEZ, OWSEJ, OWSIJ u OSIAS KAPLAN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.519 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL LORENZO LOIZAGA por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.298 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA ANA DEVOTO de ILLGUTH.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.107 D.T. v.9|9|60

Nº 2

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LORENZO LUIS LANZETTA o LANZETTI. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|9Nº 7.648 D.T.-v.19|9|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA RAKOS de FARAGO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.145 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BLUMA EPELL o BEATRIZ EPELL o BLUMA EPEL.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.2|8-Nº 7.293 D.T.-v.13 9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de REGINA PUCCI de SACCOIA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.282 D.T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AVELINO COUTO.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.210 D.T. v.12 9|60

Nº 4

El Juez, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría N 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ERMINIA MARIA JOSEFA MAFFIOLINI de TOPPI.
Buenos Aires, octubre 9 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.622 D.T.-v.16|9|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA MANINI DE ROMERO y don EDUARDO ROMERO
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.082 D. T.-v.9|9|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR GONZALEZ.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.612 D.T.-v.16|9|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA SAAVEDRA de PINEDO.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez secretaria.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.511 D.T. v.15|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Roberto L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MELANDRI y TERESA TREPICCIONE. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
1.600.— e.3|9-Nº 7.409 D. T.-v.14|9|60

El Juez en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ROSA TAILLADE e ISTUETA.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.480-v.12|9|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARDONA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.190 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MILONE.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.163 D.T. v.9|9|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILBERMAN de MOCIULSKY.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.103 D.T.v.9|9|60

Nº 7

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO JAROSZEWSKI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.547 D.T.-v.16|9|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PLA. — Buenos Aires, julio 3 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.589-v.13|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLDO CARLOS AUSTIN.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.222 D.T. v.12|9|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.130 D.T.v.9.9|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MINNA CATALINA WRESCHNER de NEUDING. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.680 D.T.-v.19,9|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 15, cita por cinco días a ELISA GONZALEZ a tomar la intervención que le corresponda en los autos "González, María Isabel s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes que la represente.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.200 — e.6|9-Nº 7.616 D.T.-v.10|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por cinco días a doña ZOILA VICTORIA INFANTE, a fin de que tome la intervención que le compete en el juicio: Infante María Rosa s|adopción, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el mismo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.477 D.T. v.9|9|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 8, Capital Federal), cita por 10 días a herederos y acreedores de RAMON FLORIO o FLORIO y RAPALLINO o FLORIO y RAPALLINO, y ROSA RAPALINO o RAPALLINO de FLORIO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.455 D.T. v.15|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ANGEL CASALE.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960.— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 7.263 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RENE SATURNINO PERGOLANI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.181 D.T. v.12|9|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, (Juzgado Nº 8, Secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BOTTO de LABATE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.437 D.T.v.9|9|60

Nº 9

Jorge Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número nueve por la Secretaría dieciocho, cita

y emplaza a don ARON ORISSA AKOSCHKIN por cinco días para que dentro de los quince días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que le inició Raquel Bujman, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 7.667 D.T.-v.13|9|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAZOS.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.576 D.T.v.16|9|60

El Juez doctor Roberto L. Soto, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA ARBORITANZA de PALERMO y PASCUAL PALERMO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.527 D.T. v.15|9|60

El Dr. Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o LOPEZ VAL. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.700-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17) cita por diez días a acreedores y herederos de doña ELISA SAMPIETRO DE CHIAPPANO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.324 D.T.-v.14|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE YERRO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
1.600.— e.3|9-Nº 7.388 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JULIO MADINA LASCANO o OSCAR JULIO MADINA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.245D.T.-v.13|9|60

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ALTER GRICMAN o GRYCMAN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.196 D.T. v.12|9|60

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GRACIA de LUIS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.109 D.T.v.9|9|60

Nº 10

La Juez doctor María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LOUBET (Publicar por diez días). — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.677 D.T.-v.19|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 20) cita por cinco días a RAYMUNDO GONZALEZ VILLAR a tomar intervención en autos Dose de González Adelaida c| González Villar Raymundo s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 7.489 D. T.-v.13|9|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 7|9|60.

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO FRANCINI.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — (Publicar por 10 días). — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.579 D.T.v.16|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERNESTO o ERNESTO MAXIMO GLASER. — Buenos Aires, agosto 30, de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.350 D. T.-v.14|9|60

María Anastasi de Welger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZABALA. (publicar por 10 días). Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.865 v.15|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PETRUCCI Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.203 D.T. v.12|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.162 D T.v.9|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DAVID PERASSO.
Buenos Aires agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº. 1.943-v.16|9|60

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIANA CLOTILDE MARIA GARBINO. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.328 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE CAMOUSEIGT. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.392 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del doctor La Rosa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO BENTATA o BENTOTA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7 344 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del doctor La Rosa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.372 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, sita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN BAUTISTA BRUNENGO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.290 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA MONTI de MAZZONI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.114 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS TORRES.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.105 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA JULIA ZARINI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.093 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), del doctor Pizzoni, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA LOPEZ DE VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.094 D. T.v.9|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SORIA o SORIA GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.666 D.T.-v.19|9|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ACCETTA y ANGELA NAPOLI DE ACCETTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.784-v.15|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PESCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.463 D.T. v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Albert H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.379 D.T. v.14|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA JOSEFINA GIROLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.400 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JUANA BREGANT de GAY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.317-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 7.302v.13|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO GARCIA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.215 D.T. v.12|9|60

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VISITACION VILLAR. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.630 D.T.-v.19|9|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CADAYA de SAMFAYO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Jorge E. cuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.620 D.T.v.16|9|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERRANDO DE CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.389-v.9|9|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALZUGARAY. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.650 D.T.-v.19|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA GREGORIA FILOMENA CASTEX y TORRES o CASTEX y TORRES de APELLANIZ o CASTEX de APELLANIZ o SUSANA CASTEX o SUSANA CASTEX de APELLANIZ.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.855 v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA VAZQUEZ de FERRE.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.850-v.15|9|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Jug. del doctor Marcial F. Etcheverry, Sec. del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA CALZETTA de CALVINHO. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.825v.15|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALBIERO de PELLIZZARI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.660.— e.3|9-Nº 7.376 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BERTA DESPUY de LEVATO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3-9-Nº 7.348 D.T.-v.14|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BENAVENTE. — Bs. Aires, agosto 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.347 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14 (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE LUCILA ZUANETTO de DURAO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.299 D. T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN SCHWARTZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.192 D.T. v.12|9|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, Secretaría Nº 30, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FERRO. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Julio A. Quinteros, secretario
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.684 D.T.-v.19|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA DOMINGUEZ de ASCAR o RAMONA ENRIQUETA DOMINGUEZ de ASCAR.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 — e.6|9-Nº 1.898-v.16|9|60

El Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO BLANDO.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.623 D.T.v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número ocho, doctor N. 6 Quiroga Olmos, Secretaría quince, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DAVID MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.391 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELO ARMENDARIZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2 9-Nº 1.645-v.13|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32 del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO SICARDI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.432 D.T.-v.15|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOA-

QUIN PALUMBO y MARIA ALBANI de PALUMBO. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.518 D. T.-v.15|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO BRONIATOWSKI. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.461 D. T.-v.15|9|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RICCARDI Vda. de LAINE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.411 D.T.-v.14|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSARIO MARTINEZ. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.669-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MESSINA DE BENVOLUTO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº-7.173 D.T.-v.12|9|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HERNANDEZ de MENDEZ. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.698 D.T.-v.19|9|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANACLETA o JOSEFINA ANACLETA del CORAZON de JESUS ANCHORENA o ANCHORENA y CASTELLANOS de RODRIGUEZ LARRETA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.568 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELADIO CASTIÑEIRAS. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.600 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FIGUEROA de REY. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.482 D. T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RUTT. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.504 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO TRIGO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.375 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto Esteban Greco, cita por diez días a acreedores y herederos de don ALFREDO LUCIO ECHEZARRETA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.372 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUS : CASARIEGO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.371 D.T.-v.14|9|60

El Juez, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALDO JUAN RABOLINI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.394 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª BALBINA QUINTEIRO de CRENDE. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.308 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR NADAL.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.180-D.T.-v.12|9|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASINI o PEDRO ANTONIO MASINI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.202-D.T.-v.12|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PRIMO GALFRASCOLI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.219-D.T.-v.12|9|60

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO INOCENCIO PRONZATI ARIAS. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.644 D.T.-v.19|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 35, a cargo del Esc. Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCICA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.559 D.T.-v.16|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO RAMAGLIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.856 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA GUIDO de SAPIA. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.535 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CRISTINA RODRIGUEZ de COPELLO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.393 D.T.-v.14|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA BORRACCINO de ARRIGO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.351 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO COLOMBO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.268 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MEO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.297 D. T.-v.13|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LAUREANO DE ACHAVAL. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Jorge A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.2|9-Nº 7.242 D.T.-v.13|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MINELLA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.140 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA VALLONI DE BRINA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.098 D. T.v.9|9|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VEIGA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.554 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secret. Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO EUMENO VITULLO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.617 D.T.-v.16|9|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.571 D.T.-v.16|9|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ VIÑA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600. —e.6|9-Nº 7.570 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días herederos y acreedores de don ILDEBRANDO PASINI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.493 D. T.-v. 15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA DEL CARMEN CAMPOS URQUIZA de AMADEO ARTAYETA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.415 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE AMADEO ARTAYETA. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.416 D.T.-v.14|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38) del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de BAYO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.402 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN VENIACE.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.399 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE GUERRIERO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.602-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALOGERO e ORLANDO y DONATO ORLANDO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.2.9-Nº 1.603-v.13|9|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CERISOLA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.233D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MAZZEO. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e. 1º|9-Nº 7.170 D.T.-v.12|9|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN VICTORIA DESSEIN. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.637 D. T.-v.19|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20, Secretaría 40), cita por diez días a heredero y acreedores de doña SARA CASTICA DE SAAD y don SELIM SAAD. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.635 D.T.-v.19|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20, Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don MENOTTI GUILLERMO MERLO y de Da. MARIA LUISA ANA ORAZI DE MERLO. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — E. Con e Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.634 D.T.-v.19|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE QUEREJETA. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.655 D.T.-v.19|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PECHERSKY e IRENE CAVERIN de PECHERSKY. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.505 D. T.-v.15|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JULIAN ALEJANDRO CARIDE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.512-D.T.-v.15|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don WALTER FRANCISCO ROONEY.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.387 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, por la secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO TIBURCIO LUIS LEVANTINI o ALDINO LEVANTINI o ALBINO LEVANTINI CASCO. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.259 D.T.-v.13|9|60

El Juez Civil doctor Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ANGELA VICENTA de GIROLAMO de MILITO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.257 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA ZUNINO de CHIODI. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.267 D.T.-v.13|9|60

El doctor Diego Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BASCIALLA de FRONTINI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.277 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PATRICIO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.172 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de BARUJ FURTNER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.212-D.T.-v.12|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO HAMMAR.
Buenos Aires, agosto 28 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.083 D. T.v.9|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de los Sres. ANTONIO JULIO VOLPI y CIPRIANO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO BOLPI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 7.201-D.T.-v.12|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROLLERO DE OBERTELLO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.084 D. T.v.9|9|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON AÑON.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.553 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIAN J. S. o JOSE SERAFIN, o JOSE SERAFIN DANIEL, o JOSE DAMIAN SERAFIN, o SERAFIN JOSE DAMIAN CIRELLI o DAMIAN JOSE CERELLI. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.569 D.T.-v.16|9|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO REA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. —e.6|9-Nº 7.591 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SULIMOVICH. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.567 D.T.-v.16|9|60

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STRABONE y BENJAMIN STRABONE.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.520-D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, de la Capital, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS MEO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.497 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PARISI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.272 D.T.-v.13|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SUSANA CALDERON VARELA de ECHEGARAY.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.194-D.T.-v.12|9|60

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PETROVICH.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.662 D.T.-v.19|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO GIGLIO
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.549 D.T.-v.16|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo de Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ANDRES SERVENTI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.610 D.T.-v.16|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALASTRO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.470-D.T.-v.15|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR PASCUAL PONTI.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.471-D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría número 43 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ARMESTO de MAÑANES.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.381 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO ESTEBAN DUARTE INDART u OVIDIO DUARTE INDART.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.3|9-Nº 7.382 D.T.v.14|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23), Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE LONGRES o JOSE LONGRES VALVERDE — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.311 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GRASSI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.097 D. T.v.9|9|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría del doctor Julio C. Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de VERA SILOVISKY de ORZEJOVSKY.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.676 D.T.-v.19|9|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ELENA o SARA PASMAN de OYENARD.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.548 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VALERI de BERTAGNI y de DELIA BERTAGNI.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 600.— e.3|9-Nº 1.746-v.14|9|60

Nº 24

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARIA LUISA BIGLIARDI de BARBERIS.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.586 D.T.-v.16|9|60

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COHEN.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.587 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ZORZOLI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.5|9-Nº 7.489 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nro. 48, cita a Don BALTASAR MARIO LEMA por cinco días, para que se presente por sí o por apoderado, en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le ha instaurado Edith Seery de Lema, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.458-D.T.-v.9|9|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO BORENSZTEIN.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.356 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Fererico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, (Secretaría Nº 48), cita por 10 días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA VIRGINIA FERRARI DE VERGNANO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.280 D.T.-v.13|9|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMILIA ZINA de OGANDO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — A. J. Vigliano Olaciendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.205-D.T.-v.12|9|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado número 26 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO DE AVENA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.2|9-Nº 7.215 D.T.-v.13|9|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CARULLI de MANESCA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.193-D.T.-v.12|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña ESTELA LORENZO de ANGELINI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.503-D.T.-v.15|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ADUA MAGGIOLI y PEDRO MAURICIO LEVY.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.507-D.T.-v.15|9|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEGUNDO BUFFA, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.523 D.T.-v.15|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº , secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NAUM WEINBERG, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.522 D.T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BOGATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.218-D.T.-v.12|9|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LENA o ELENA TASSELLI o TASELLI de FUSARI y de PABLO FUSARI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.223-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIBERATO ALOS. —
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Publíquese por diez días.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.307-v.10|9|60

Nº 28

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MASPERO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.859-v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDILIA DORA o EUDILIA DORA MARIA BALBI de BALCONI. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.821-v.15|9|60

Nº 29

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANTOVANO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.592 D.T.-v.16|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría número 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VICTORIO ALFONSO BONFANTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.593 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO STEINER. — Buenos Aires, agosto, 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.483 D.T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), (Juzgado Nº 29, Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
— Buenos Aires, Julio 25 de 1960. —
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.309 D.T.-v.13|9|60

Nº 30

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Yáñez (59), hace saber por dos días en autos "COATI S. A. I. C. F. INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA c|SATURNIA S. A. I. C. F. Y AGROPECUARIA s ejecución hipotecaria, incidente sobre ejecución honorarios", que el Juzgado ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, julio veintiséis de 1960. — Autos y vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción legítima alguna y atento lo dispuesto en los arts. 507, 535 y 540 del Cód. de Ptos., mando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Juan Carlos Barcelona, Dr. Pablo Calatayud y Sr. Manuel Moreira, en conjunto, en la suma de quince mil cien pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Ranulfo J. González".
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 7.651 D.T.-v.9|9|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO LAMOUREUX, o EMILIO JOSE LAMOUREUX y LAGACHE, o EMILIO JOSE MARIA LAMOUREUX Y LAGACHE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.709 D.T.-v.19|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR PAZ.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e. 5|9-Nº 7.555 D.T. v.10|9|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA DUFOUR de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.441 D. T.-v.9|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ORAN-

ZIO de PASCUZZO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.440 D.T.-v.9|9|60

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARTEL de TASCH.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.472D.T. v.9|9|60

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DUARTE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — C. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.490 D.T. v.9|9|60

El Dr. Felipe Carlos Salá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSAL.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.621-v.13|8|60

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.645 D.T.-v.13|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CONTI. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.646 D.T.-v.13|9|60

El Juez Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NOYA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1950. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.621 D. T.-v.10|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL SARLO de CONCER. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.606 D. T.-v.10|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR LUZZI de BERARDI.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960 — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.481 D.T. v.9|9|60

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.654 D.T.-v.13|9|60

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FACUNDO LORENZO GOMEZ. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.656 D.T.-v.13|9|6

El señor Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de TARBER DAVID y COSOY SARA.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.051-v.13|9|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por tres días a los beneficiarios e infractores de las transferencias del fondo de comercio sito en la calle Laprida 1272, en los autos caratulados: "NEBENSCHOSS JOSEFINA c| GELABERT ANGELA INES OTERO y otros s|desalojo", en los términos del art. 42 de la Ley 14.821. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1960. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 7.632 D.T.-v.10|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DOMINGUEZ JOSE o DOMINGUEZ DELGADO JOSE, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.053-v.13|9|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA BLANDINI o ANA CONCEPCION BLANDINI. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.618 D. T.-v.10|9|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA PASSARINI de CORONADO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — F. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.491 D.T. v.9|9|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAUDELINA GARCIA. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.638 D.T.-v.13|9|60

Nº 9

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES LIBERT. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.629 D.T.-v.13|9|60

El Dr. Simón Kantor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTIAGO o SEGUNDO SANTIAGO NUÑEZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.453 D.T.v.9|9|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS SANSON.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.525 D.T.v.9|9|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MUNGARI. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 809.— e.5|9-Nº 7.435 D.T.-v.9|9|60

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN LUIS TOMMAZONE.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.492 D.T.v.9|9|60

Nº 13

El señor Juez, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA ALBURQUERQUE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.678 D.T.-v.13|9|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMELA GIUFRE de TORNATORE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.557 D.T. v.10|9|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JULIAN MELENDEZ y doña ROSALIA AUCEJO de MELENDEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.462 D.T.v.9|9|60

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL AGRAZO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.465 D.T.v.9|9|60

Nº 14

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AGATA DE CAVALLO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.653 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE REMUÑAN y doña DOLORES TASENDE de REMUÑAN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.701 D.T.-v.13|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BOMBIERI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.048-v.13|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERCULES GEPPI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.665 D.T. v.13|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GEPPI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.664 D.T. v.13|9|60

El Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEQUEÑO y DOLORES NOVO de PEQUEÑO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario
$ 800.— e.5|9 Nº 7.447 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE MARTINEZ y REGINA CALVO de MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.446 D.T.-v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DOLORES FERNANDEZ de IANNELLI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.849-v.9|9|60

Nº 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA LATORRE y don JOSE LATORRE.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.611-D.T.-v.10|9|60

Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o MARIA LOPEZ SANTOS. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.954-v.10|9|60

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR PANTANO.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.581-D.T.-v.10|9|60

El Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CERIOLI. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.451 D.T.-v.9|9|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN PANERO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.609-D.T.-v.10|9|60

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO LORENZO MIGNONE; MARIA CONSTANSA BADO de MIGNONE; DAVID LUIS MIGNONE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.578-D.T.-v.10|9|60

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL HOLZMÜLLER.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.160 D.T.v.9|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|60.

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO JACINTO GRENNI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.484 D.T.v.9|9|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ DE JUAN. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Arturo Arancibia, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.639 D.T.-v.13|9|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, llama durante cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MANUELE de DI VITO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.704 D.T. v.13|9|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a don ALFREDO PEREZ para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara don Luis Del Duca. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.433 D.T.-v.9|9|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de doña GALOTTO de RICCI, ROSA y de don REMIGIO RICCI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.133-v.13|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENOVEVA ALVAREZ de CALZON.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.599-D.T.-v.10|9|60

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA KSIAZKIEVICZ de PAPAY o KSIAZKIEVIEZ de PAPAY. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.791-v.9|9|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz (Juzgado 24), doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DESOLINA SALVATICO y EMILIA MAGDALENA MATILDE SALVATICO de BUCCO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.476 D.T.v.9|9|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GALATTI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.687 D.T. v.13|9|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — J. Cenobio Lapalma secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.452 D.T.-v.9|9|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a AMELIA C. de GALLEMI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Adolfo González, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.8|9-Nº 7.694 D.T. v.10|9|60

Nº 28

El señor Juez doctor Alfredo J. Campati, p. o. s. interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA DE LA FUENTE de CORTIÑAS.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.010 D.T. v.13|9|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9.60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, en los autos: "Guarisco Luis M. c|Domaszewicz Alejandro y otros y ocupantes s|desalojo", cita a don ALEJANDRO DOMASZEWICZ, para que a partir de los cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Boletín Oficial. Tres días).
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.8|9-Nº 7.711 D.T. v.10|9|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien, (h.) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.488 D.T.v.9|9|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, llama durante cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO JACOBO BERGAMOEN.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.703 D.T. v.13|9|60

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de ASCENCIO ELORZA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.434 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DELBUONO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.823-v.9|9|60

Nº 34

El Juez de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMASA LETICIA MAURI. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.643 D.T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RICCIO o RICCIO y PAULIELA. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Miguel C. Torres, pro-secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.448 D.T.-v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ TEJEDOR o JOSE MANUEL TABERA. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Miguel A. Torres, pro-secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.449 D.T.-v.9|9|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JUSTINA HERRERA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.706 D.T. v.13|9|60

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NAYA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.444 D.T.-v.9|9|60

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO MAZZEO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.516 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), Secretaría doctor Arturo Figueroa Linares, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE MARTELLO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.459 D.T.-v.9|9|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.550 D.T. v.10|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PALUMBO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.501 D.T.-v.9|9|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ VILAR.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.661 D.T. v.13|9|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA POLO de VICENTE.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.824-v.9|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO ROQUE BAGNOLI.
Bneos Aires, 28 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.474 D.T.-v.9|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO MATTONE, a comparecer en la causa Nº 15.997, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.— Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|9-Nº 4.220-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ANGEL PIOVANO, a comparecer en la causa Nº 15.980, que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 101.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.— Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|9-Nº 4.221-v.10|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO GUERRA, a comparecer en la causa Nº 31.457, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— José León Pagano, secretario.
e.6|9-Nº 4.222-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MUICEY, a comparecer en la causa Nº 30.386, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|9-Nº 4.223-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105, del doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO SANAGNA, a comparecer en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960.— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|9-Nº 4.224-v.10|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a NELIDA ESTHER CORDON de MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 19 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|9-Nº 4.225-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a MARIO GRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 18 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|9-Nº 4.226-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Alberto A. Chiodi, se emplaza pro 5 días a JUAN CARLOS GRACIANO o GRACIANI a comparecer en la causa Nº 21.384 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|9-Nº 4.227-v.10|9|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción D. [illegible] Kent se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.548) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|9-Nº 4.229-v.10|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATTA en la causa Nº 20.333, procesado quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|9-Nº 4.231 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GROZDANA PAOLETI a comparecer en la causa número 20.730 que se le sigue por quiebra [illegible] rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.230 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAUL BALLESTEROS, a comparecer en la causa Nº 21.747, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.232 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CANTERO, a comparecer en la causa Nº 21.716, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.233 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO TITO SONSON, a comparecer en la causa Nº 21.738, que se le sigue por malversación de caudales público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.234 v.10|9|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE, a comparecer en la causa Nº 20.302, que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|9-Nº 4.235 v.10|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a IRIDIO RODOLFO VICENTE BRAGADIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 26.468, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.236 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE MARIO LUIS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.428, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.237 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PETRONA IRENE MAZEY DE MILANESSI, a por infracción Ley Nº 12.962, causa Nº comparecer en la causa que se le sigue 26.467, apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.238 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE HECTOR PERINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 26.466, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.239 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FERNANDO ARRIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 26.436, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 22 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.240 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSVALDO MARIO CORAGGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|9-Nº 4.241 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO LOJO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|9-Nº 4.242 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SIMON ERLICH, . comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|9-Nº 4.243 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MIGUEL KUPERSTINAS, causa Nº 26.426, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 18 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.244 v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JULIO IACOBUZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 26.431, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 12 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.245-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JUAN BARABAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, en sumario

Nº 26.455, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 18 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.246-v.10|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a JORGE WELNER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.106.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|9-Nº 4.247-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a MARIA ESTER NOGUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|9-Nº 4.248-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a CARLOS GAGEMI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.095.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|9-Nº 4.249-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a ESTEBAN SOSA, a comparecer en la causa Nº 10.309, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|9-Nº 4.250-v.10|9|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MIGUEL SIMONET, a comparecer en la causa Nº 25.242, que se le sigue por estafa y falsif. de instrumento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|9-Nº 4.251-v.10|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS LOMBARO (sumario Nº 7.718), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Horacio J. Venini, secretario.
e.6|9-Nº 4.252-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a RÓMULO ABDAN, a comparecer en la causa Nº 9.030, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|9-Nº 4.253-v.10|9|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a DAYSI MARIA A. MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.254-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MAYOR, a comparecer en la causa Nº 1.133, que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.255-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA N. de LEFF, a comparecer en la Causa Nº 1.237, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declara rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.256-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RICARDO SANCHEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.365, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.257-v.10|9|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, a|c. del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a JUAN BARREIRO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a comparecer en esta Causa Nº 1408, que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|9-Nº 4.258-v.10|9|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ADILES AMADEO ORLANDO, a comparecer en la Causa Nº 1.319, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 145.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|9-Nº 4.259-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FLORENTINO BRIZUELA, a comparecer en la Causa número 1.218, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 4.260-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO CESAREO ALVAREZ, a comparecer en la Causa número 1.272, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 4.261-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA GEISE, a comparecer en la Causa Nº 1.115, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 4.262-v.10|9|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUIDARA, a comparecer en la Causa Nº 1.293, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|9-Nº 4.263-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ONEGA, a comparecer en la Causa Nº 1.140|60, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|9-Nº4.264-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CRISTOBAL ESPINDOLA, a comparecer en la Causa Nº 1.210, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|9-Nº 4.265-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a LEON PIZIBYISKU, a comparecer en la Causa Nº 1.244, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|9-Nº 4.266-v.10|9|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FELIPE BARRERA, a comparecer en la causa Nro. 1362, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Intrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.267.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ABEL BAVIO, a comparecer en la causa Nº 1359, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.268.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 1253, que se le sigue por ... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.8|9-Nº 4.269.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JESUS MANUEL DELGADO, a comparecer en la causa Nº 1172, que se le sigue por lesiones, art. 90 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.8|9-Nº 4.270.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO TERMINE, a comparecer en la causa Nº 1343, que se le sigue por malversación de caudales públicos por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.271.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL POUSA DE DOMINGO, a comparecer en la causa Nº 1344, que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.272.v.13|9|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR A. PETRACCIA, a comparecer en la causa Nº 1167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.8|9-Nº 4.273.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALBERTO BURNICHON a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|9-Nº 4.274 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO VARGAS a comparecer en la causa Nº 1.220, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.8|9-Nº 4.275 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI a comparecer en la causa Nº 1.359 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|9-Nº 4.276 v.13|9|60

"Nº 20"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NARCISA ANTONIA GREBOL DE ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.360, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires ,18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.277 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DELIA O. TORTEROLO DE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.367, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.278 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ GUIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.356, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.279 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GANDINI a comparecer en la causa Nº 1.356, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.280 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA MARGARITA NISSEN DE ARANA, a comparecer en la causa Nº 1.233, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.281 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EULOGIA E. VARGAS DE DELICAVO a comparecer en la causa número 1.306, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.282 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA CAROLINA HAYDEE SAAVEDRA a comparecer en la causa Nº 1.327, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.8|9-Nº 4.283 v.13|9|60

"Nº 21"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARZAELLI o MASARELLI a comparecer en la causa Nº 1.112, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|9-Nº 4.284 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEPARDI o LEOPARDI o LEOPALDI a comparecer en la causa Nº 1.081, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.8|9-Nº 4.285 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MABEL GLADYS DAVILA DE MARIA a comparecer en la causa Nº 1.161, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.8|9-Nº 4.286 v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a IDO RONDANI a comparecer en la causa Nº 1.153, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Juan A. Frauler, secretario.

e.8|9-Nº 4.287-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HEDO RONDANI a comparecer en la causa Nº 1.153, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de agosto Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.8|9-Nº 4.288-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crimin. Nº 21 Cap. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PEREZ a comparecer en la causa Nº 548 que se e sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.8|9-Nº 4.289-v.13|9|60

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO LUIS GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 1.155 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.8|9-Nº 4.290-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE NOBUA CAMPOS a comparecer en la causa Nº 1.134, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelue en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Juan A. Freuter, secretario.

e.8|9-Nº 4.316-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA o MARIA LINA CONTRERAS DE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.156, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Juan A. Preuler, secretario.

e.8|9-Nº 4.317-v.13|9|60

EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El doctor Ernesto Neil Black, Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, notifica por tres días a BLANCA HILDA COLAZO la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 24 de 1960. Autos, señalándose los días lunes, miércoles y viernes y en caso de ser feriado alguno de éstos, el primer día hábil inmediato, para que las partes concurran a la Ujiería a oír notificaciones, bajo apercibimiento de tener éstas por verificadas con la nota comprobatoria de la inasistencia del interesado. Hágase saber a las partes que esta causa será resuelta por la Sala Cuarta". — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge Moras Mom, secretario.

e.8|9-Nº 4.291-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, doctor Gustavo J. Posse, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza por tres días a EMPRESA CONSTRUCTORA DOLMES, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Antonio Lo Frano sobre Accidente, Expte. Nº 9.481|58, dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Ad-hoc.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.

e.8|9-Nº 4.292-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

"Por orden de S.S. el doctor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, causa Nº 6063".

Fernando de San Martín, secretario.

e.8|9-Nº 4.299.v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE ALVAREZ para que dentro de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Juzgado letra "N" Secretaría número 75, Esc. José Filgelstein, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.8|9-Nº 4.300.v.13|9|60

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a CELIA ELENA CONTRERAS, a comparecer en la causa Nº 4579, que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 57.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|9-Nº 4.301.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO LUIS TOTERA, a comparecer en la causa Nº 4353, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.8|9-Nº 4.302.v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FARRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría Nº 3, del doctor Angel De Paola. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.8|9-Nº 4.314-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a CARLOS TREJO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 120|59 caratulada "Destefano Vicente, Trejo Carlos, lesiones art. 89 C. Penal", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, agosto 9 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario

e.8|9-Nº 4.315-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ANGEL ILARDO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 232|60 caratulada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones, malversación de caudales públicos, procesado: Angel Ilardo", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley Secretaría, agosto 12 de 1960. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario

e.8|9-Nº 4.312-v.13|9|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado FELIPE GAMBINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7301|59, caratulada "Banco Industrial c|Gambino Felipe s|secuestro", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría, 12 de agosto de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.8|9-Nº 4.303.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Norberto F. Zappala, se cita, llama y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NENNA, para que dentro de dicho término, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 6148|59, que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.8|9 Nº 4.306.v.13|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado LUIS EUGENIO DULAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6.173|59, caratulada "Dular, Eugenio s|inf. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario

e.8|2-Nº L-4.307-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO BOVE para que dentro de dicho termino comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4386, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.8|9-Nº 4.308-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO TARELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5561, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley — Secretaría, Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.8|2-Nº 4.309-v.13|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado RAUL MARCELO RAMON IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5907|59, caratulada: "Ibarra, Raúl Marcelo Ramón s|inf. arts. 44 y 45 de la ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.8|9-Nº 4.311-v.13|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK FERNANDO MONTOREANO y ALBERTO o ALBERTO RENE ORIOZABALA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infr. Art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|9-Nº 4.304.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAFAEL MARCELINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º, (Centro). — S.T. "Penal de Instrucción". No vale. E|L.: "Criminal y Correccional Federal". Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|9-Nº 4.305-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MINAGLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declarársele debelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5.. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Fernando Giudice. secretario.

e.8|9-Nº 4.313-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que, en los autos: "MORLA NICOLAS AUGUSTO, su quiebra", ha sido presentado el estado de distribución definitiva de fondos, el que se halla de manifiesto en secretaría y el mismo será aprobado si no se formula observación dentro de los ocho días.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 640.— e.8|9-Nº 7.658-D.T.-v.9|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del firmante, se hace saber por cinco días en los autos "MARROQUINERIA FLORIDA S. R. L. s/pedido de quiebra de LUIS ADELFANG, su sucesión" el siguiente emplazamiento para que la firma demandada Marroquinería Florida S. R. L. comparezca a estar a derecho en el expediente bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes y notificarle la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. Téngase presente el certificado del Actuario que antecede y comparezca la deudora por intermedio de su representante legal dentro del término de tres días a dar las explicaciones que le requerirá el Juzgado, bajo apercibimiento de proveerse lo que corresponda al pedido formulado a fs. 3/4. — Notifíquese... — Alejandro de Gainza".

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 7.705-D.T.-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a ANTONIO PASTORINO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor

Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.8|9-Nº 4.310-v.13|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a la firma "CAMPOS Y HACIENDAS, S. R. L.", a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que se le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, ante la Secretaría Nº 1, a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado.
Mercedes, agosto 11 de 1960. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.8|9-Nº 4.293-v.13|9|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente, a don SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 7 y 10 de la manzana 39, del paraje denominado Villa Recondo, partido de Matanza, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, mayo 3 de 1957. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.055-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don ESTEBAN PONASI, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 12 de la manzana 15, fracción VIII, de Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 300 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 1.040, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, junio treinta de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.061-v.13|9|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita a COMELLI GUERINO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote 1 de la manzana 193, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, mayo seis de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.060-v.13|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a BENILDA, CAMILO, ROSA, CELESTINO y JUAN COMESAÑA y PRADO IGLESIAS, o quien resulte propietario para que comparezca a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lotes 14 y 15 de la manzana 125, bajo apercibimiento de nombrárseles para que les represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, noviembre 27 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.059-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Joaquín C. Serra, se cita a don TADEO LASCIAR y GUILLERMO y MANUELA MONTOYA de LASCIAR, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos designados como lotes 42 y 43 de la manzana 125, de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, con una superficie total de 884,86 m2.; bajo apercibimiento de nombrárseles para que los represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada.
La Plata, noviembre 13 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.058-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a don CARLOS MAGGIORINI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|9-Nº 4.298-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don JULIO A. TRAVIGANTI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|9-Nº 4.297-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a ANTARTIDA ARGENTINA, S. R. L., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|9-Nº 4.296-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, se cita por cinco días a los herederos de LUCIANO BON, o quien resulte propietario de las tierras designadas por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Buenos Aires como parcela Nº 14 de la manzana 3 m, chacra 3, Sección B., Circunscripción IV, de la localidad de Cambaceres, Partido de La Plata, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
La Plata, agosto 9 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.8|9-Nº 4.294-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don GUILLERMO MANUEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|9-Nº 4.295-v.13|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a AMELIA BARDOS de CARAL, ANTONIO CARAL y BARDOS y JUAN BAUTISTA ALBERTO CARAL y BARDOS, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Constitución, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 26 y 27 de la manzana 11, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, mayo 26 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.057-v.13|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita por 5 días a SALVADOR ARGENTO, TERESA MARIA, MIGUEL MANUEL, ELENA AMALIA, ANGELA, GERONIMO SALVADOR y LINA PASCUA ARGENTO y SANDA, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de los terrenos situados en Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 17 al 21 de la manzana 102, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, noviembre 27 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.054-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don MARCOS ILGUISONI, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 64, de la manzana 170, Fracción XII de "Villa Riachuelo", Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires con una superficie de 712.54 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 260 pesos, como pago de la fracción expropiada. —Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, abril 30 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.056-v.13|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por diez días que se ha designado al martillero D. G. de Abella Victorica para que proceda a la venta en pública subasta del inmueble calle Echeverría 3361, terreno baldío que mide según títulos 9,75 metros de frente por 43,34 metros de fondo. El domingo 18 de setiembre, sobre el mismo, a las 16 horas, la base de $ 510.000.— m|n. Venta ordenada en el juicio BACCIGALUPI, OSCAR c/RENTERIA, RODOLFO MANUEL, sobre ejecución hipotecaria. Más datos, Lavalle 1282. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.— e.6|9-Nº 7.590 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "RADDAVERO de RADDAVERO ADELA MARIA y otro, c|SESTO de VASILE ISABEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, el inmueble, Junta 5637|39, entre Pola y Fonrouge, edificado en lote 18 de la manzana 10, que mide 8m66 frente S.E., 35m68 costado S. O., 35m94 en el N. E.; la parte del frente que lleva número 5639 no existe locación, y la parte interior que lleva número 5637 está ocupada por locatarios. — Base $ 92.650, al contado. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.5|9-Nº 7.468 D.T.-v.15|9|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge, en los autos CALELLO, J. F. FIDEL c/DELETRAZ, EMILIO GERARDO y otra, s/ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 5 días que los martilleros H. y J. Buonatempo rematarán el domingo 11 de setiembre, a las 16 horas, en Castelar, partido de Morón, en forma separada, 2 lote de terreno ubicados frente a la calle Munilla, entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes Nros. 9 y 10, de la manzana "E") que miden 10m26 x 59 metros de fondo y una superficie total de 601,80 metros cuadrados cada uno. El remate se efectúa por separado en los mismos. Base retasada $ 73.858,25 m/n. cada lote, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 7.598 D.T.-v.10|9|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra LICATA de ERRECABORDE, ZULEMA NELIDA, s|cobro hipotecario", el martillero Sr. Sarlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 1308 esquina a la de 3 de Febrero de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 9 de la manzana 88 y mide 12,124 mts. en su frente al N.E. sobre la calle 3 de Febrero; igual medida en su costado al S.O. lindando con el lote 8; 23,382 mts. de fondo y frente al N.O. sobre la calle Santiago del Estero e igual medida al S.E. lindando son el lote 10, todo lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (283,48 m2.). Base: $ 368.000.— m|n. al contado; 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el día domingo 25 de setiembre de 1960, a las 16 horas sobre el mismo.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.200.— e.8|9-Nº 7.369-D.T.-v.13|9|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|9 al 7|9|60.

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), secretaría Nº 15, a cargo del doctor Miguel A. Culaciati Lonné, en autos "ANTONA, EMILIO, s/sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará el 13 de setiembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al contado, y al mejor postor, un lote de terreno en el partido de Tigre (Las Conchas), próximo a la estación Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, lote 14, manzana C., forma esquina a dos calles sin nombre, y mide 15 metros de frente al S. E., por donde linda con una calle sin nombre, y está en medio con la manzana D.; 41 metros en su otro frente al S. O., lindando con otra calle sin nombre, y está en medio con la quinta 28; 4,24 metros en ochava Sud, y en la intersección de ambas calles; 44 metros en costado Nord Este, lindando con lote 12, y 18 metros en el Nord Oeste, por donde linda con parte del lote 15. Superficie total: 787,50 mts.2. Otro lote de terreno ubicado en Peralta Ramos, próximo a Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 38, entre 43 y 45. Lote 5, manzana 114, mide 10,39 metros de frente al Nord Oeste, sobre calle 38, por 32,91 metros de fondo, lindando con su expresado frente, calle en medio, con manzana 107, por el contrafrente, con parte del lote 10; S. O. con lote 4, y al Noreste con lote 6. Superficie: 341 metros 9349 centímetros cuadrados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 4.400.— e.6|9-Nº 7.603 D.T.-v.16|9|60

Nº 9

JUDICIAL: 17 lotes, Villa Obrera, Lanús, Prov. de Bs. As., Madariaga e|Bolaños y Bouchard; bases $ 61.600 hasta $ 81.600, contado y mensualidades, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día posesión, desocupados. — Escribano Norberto J. Vila Sánchez, condición de venta. — El domingo 11 de septiembre de 1960, a las 15.30 horas, sobre los terrenos. — Rematador: Nicolás Ianonne, Rivadavia 7019|0|Juez Civil: Dr. Jorge Roberto L. Soto. Secretaría 18. — Condiciones de venta en autos: "BOUREL PEDRO, testamentaría". Seña 8 %. Comisión 3 %. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.— e.30|8-Nº 1.377-v.9|9|60

Nº 12

Por orden del señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del doctor Luis Solari, en los autos "ABRAHAMOWSKY, PABLO s|Protocolización Testamento", los martilleros Suhr - Horeis y Cía., Reconquista 336, Cap., T. E. 49-1533 y 5979, designados a propuesta del representante de la sucesión, rematarán el lote 25 de la mzna. B, situado en City Bell, prov. de Bs. Aires, calle 4 entre las de 1 y 7, compuesto de 10 mts. de frente por 52 de fondo: total 520 m. c. Sin base, al contado. El remate se efectuará el Domingo 18 de setiembre, a las 11.30, sobre el mismo. — Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, a cargo del comprador. Buenos Aires, veintitrés de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 7.672 D.T. v.13|9|60

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el martillero Marcos Alzola de la firma "Alzola & Cía.", procederá a vender en público remate el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero

entre Tuyutí y Portela, paraje denominado "Villa Fischer", Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, lote "d", manzana 46, con todo lo edificado y adherido al suelo. — Base $ 151.420.50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en el juicio "RODRIGUEZ PEDRO y otra, c|GERA FRANCISCO, ejecutivo". — El domingo 18 de setiembre de 1960 a las 16 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.873-v.9|9|60

Nº 19

JUDICIAL. — Sin base y al contado. En el establecimiento "San Eliseo", en San Vicente, F.C.N.G. Roca, Pvcia. de Buenos Aires. — Vacunos raza Holando Argentina y yeguarizos, buena clase y en muy buen estado, implementos agrícolas y enseres. — El sábado 10 de septiembre, a las 14 horas, sobre el mismo. — Muebles, útiles y demás efectos, que adornan el casco. El domingo 11 de septiembre, a las 14 horas, sobre el mismo. Orden señor Juez en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, en los autos "FERNANDEZ MARIANO, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. — Inventarios en autos. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960, 2 pbls. B. Oficial y El Mundo. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.681 D.T. v.9|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37 del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos: "LOGIOIO, ANTONIO y CALCATERRA, ENRIQUE ABEL c|GIMENEZ de BONIFACIO, MARIA I. y GIMENEZ de SILVEIRA MARQUEZ, s|escrituración, incidente s|ejecución de sentencia y ejecución de saldo de liquidación", Administración Matera venderá el domingo 11 de setiembre de 1960, a las 16 hs., sobre las mismas, las fincas: "en el estado de ocupación en que se encuentran", calle: Constitución 2257|59 61 el Pasco y Pichincha, que mide: 8,66 m. de frente, por 46,71 m. de fondo en el costado E. y 45,964 m. en el O. "Ad corpus". — Base: $ 43.322 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Inf.: Reconquista 341. 31-4949|40.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.600.— e.30|8-Nº 1.459-v.9|9|60

Nº 22

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé (Juzgado número 22, secretaría Nº 43), hace saber por cinco días, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL c|LOPEZ ALBERTO, s|cobro hipotecario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, con base de $ 90.000 m|n. y al mejor postor, una finca calle Adolfo Bullrich entre Tomás Gowland y Lobato, lote 22 manzana 8, Claypole, Almirante Brown, Prov. Bs. Aires, superficie 239 m. 35 dm.2 — Consta: living comedor, dormitorio, cocina, baño, pasillo, lavadero. A seis cuadras estn Claypole, F. C. N. G. Roca y una ruta pav. Calchaquí - Monteverde. — El lunes 19 setiembre 1960, a las 17, en Esmeralda 660, piso 1º, sala 1. — Informes en el expediente y oficinas del martillero. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 7.691 D.T. v.13|9|60

Nº 24

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos caratulados "DE ROSA CATALDO, c|DE ROSA CARMEN, c|hipotecario", el martillero Julio Domínguez rematará el domingo 18 de setiembre próximo, a las 16 hs., en su oficina Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, una manzana de terreno en Merlo, proximidades de estación Paso del Rey, compuesta por 25 lotes con todo lo en ellos plantado y edificado y en las condiciones en que se encuentran, con frente a las calles Las Glicinas, Av. de la Ribera y otras dos sin nombre, cuya designación catastral es, Circunscripción II, Sección M, Quinta 25.a., parciales 1 al 25. Superficie total 7.493,86 metros cuadrados, mide 81m11 al N.E.; 80 mts. al S.E., 72m11 al S.O. y 80m46 al O.S.O. Base $ 146.000.—, al contado. Seña 25%. Comisión 3%, en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289. T.E. 69-4846 o Rivadavia 23870, San Antonio de Padua.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 7.674 D.T. v.13|9|60

JUDICIAL: Desocupada, Rafael Hernández 2885, edificada en terreno de 8m66 por 16m91. — Base $ 146.500. — Orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a prop. de parte, autos "MONTEMURRO, JOSE Y TROISI, RAFAELA s.sucesiones". — Rematarán el miércoles 14 de septiembre a las 16, en Florida 239: — 8 o|o seña y a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.803.v.9|9|60

Nº 25

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, partido de Morón. Desocupado. Terreno Nº 11, letra "r", manzana 148 con salida a la calle Echeverría, entre las de Suiza y Yapeyú. Superficie total 335,25 metros cuadrados, incluyendo el pasillo de salida, plano Nº 101-198/56, circunscripción 3, sección C. Base $ 86.836 moneda nacional. El domingo 18 de setiembre, a las 16 horas, allí. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, en los autos "ZOLEZZI de VALLARO, CLELIA, JUANA, JULIA, OFIA c/CARDOSO LUCIO, GERARDO, ejec. hipotecaria". Condición de venta: las escrituras por ante el escribano señor Guillermo Velar de Irigoyen. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 7.607 D.T. v.10|9|60

Nº 27

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secret. Nº 53, hace saber por 3 días en autos; "PEGAZANO EDUARDO ANTONIO y otra c|SUCESORES de JUAN RAMON STACHNIK s/ cobro de pesos", que el martillero Lucas A. Iparraguirre (Serrano 1231|54|2907), Rematará el 12 de setiembre de 1960 a las 10 horas. en Avenida de los Constituyentes Nros. 5541|43. los siguientes bienes: 4 lavadoras centrífugas de hierro. s|marca; 1 motor Acec Belga número 60677 Tipo A-V-8544; 1 motor Ganz Nº255281 35 H. P. 380 V; 1 motor Ganz Nº 255272 de 35 H. P. 380 V; 1 motor Charleroi s|número Type A. V. 1522 I. V.; 1 motor Delta s|número; todos ellos eléctricos; 2 piezas desarmadas de lavadoras; 1 motor Century V. de 110 V Nº 6755, R. M. 10 LX de 1|2 H. P.; 1 radiador sanitario American Standard Nº 37, Serie I. Bl.; 1 ventilador centrífugo Pedro Carlini Nº 5672 c motor Brux Nº 50152-65 P; 2 bancos de trabajo madera de 3 x 1 mts. y de 2 x 1 mts.; 1 escritorio madera 3 cajones; 1 armario madera, 2 puertas, 2 cajones; 1 armario 3 puertas vidrio y madera c'estantes; 1 banquito trabajo; 1 lote maderas viejas; 1 lote armazones madera; 1 tanque de compresor con válvula y dobladora de chapa Krautz Berger s|número; 1 máquina c|rodillo c|carcazas hierro fundido. Sin base. contado; seña 30 o|o. com. 10 por ciento. Sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre dos de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 7.668 D.T. v.10|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 4, hace saber por cinco días, en autos: "HERMIDA de GONZALEZ MARIA L. c|PABLO U. ROMO s|cobro ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el lote Nº 20, manzana 21 A, con lo en él edificado, plantado y adherido, calle Guatemala entre Jorge Newbery y Méjico, Pdo. San Martín, Pcia. Buenos Aires. Mide: 10m. frente al N. O., por 32m50. Superf. 325m2. — Base pesos 25.290.94 m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 11 de septiembre a las 16 horas, en el mismo. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 7.469 D.T.-v.9|9|60

Nº 5

Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5 de Paz, secretaría del autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio TARNARUDER BORIS c|BERNANAN SALVADOR, s|cobro ejecutivo, el 15 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en su local calle Jean Jaures Nº 545, sin base, comisión 10 % y al contado, consistentes en veinte tapados 4a género, sin uso, con algunos deterioros.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.693 D.T. v.9|9|60

Nº 6

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por tres (3) días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio MARTINELLI S.R.L., c|BAEZ CARLOS s|ejecutivo, el día 15 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en Quirno Costa 545, consistentes en una heladera eléctrica marca Marnell, equipo blindado Tehuelche, tres cubcteras metal y dos bandejas plásticas, con deterioro, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.692 D.T. v.10|9|60

Nº 7

JUDICIAL: Terreno en Boulogne (F. C. N. G. B.), Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Curupaytí entre Salguero y Plumerillo al lado del Parque "Santa Rita". — Una cuadra de la Avda. Avelino Rolón, con varias líneas de colectivos. — En las proximidades de la Estación y Ruta Nro. 9, lote Nº 32, manzana "B" que mide 8m66 de frente al N.E., igual medida en el contrafrente por 39m41 de fondo al N.O. y 39m57 al S.E. — Superficie 342.20 m.c. desocupado: Base pesos 15.000 al contado.

Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Secretaría del autorizante, en los autos "VAN DEN MUYSENBERG LORENZO c|GARCIA IZQUIERDO JUAN EMILIO s|cobro hipotecario". — Se hace saber por cinco (5) publicaciones que los martilleros Ricardo A. Pordelannes y Cía., con oficinas en Sarmiento 944, procederán a rematar el citado lote el domingo 11 de setiembre, a las 15.15 horas, sobre el mismo. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.787.v.9|9|60

JUDICIAL: Terreno en Boulogne (F. C. N. G. B.), Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Curupaytí entre Salguero y Plumerillo al lado del Parque "Santa Rita". — Una cuadra de la Avda. Avelino Rolón, con varias líneas de colectivos. — En las proximidades de la Estación y Ruta Nro. 9, lote Nº 31, manzana "B", que mide 8m66 de frente al N.E., igual medida en el contrafrente, por 39m63 de fondo al S. E. y 39m57 al N. O. — Superficie 343.15 m.c. desocupado. — Base pesos 15.000, al contado.

Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Secretaría del autorizante, en los autos "VENZI JOSE ANTONIO Y otro c.GARCIA IZQUIERDO JUAN EMILIO s|cobro hipotecario". — Se hace saber por cinco (5) publicaciones que los matilleros Ricardo A. Pordelanne y Cía., con oficinas en Sarmiento 944, procederán a rematar el citado lote el domingo 11 de septiembre, a las 15 horas, sobre el mismo. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.739.v.9|9|60

Nº 17

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo Juzgado Nº 17, autos "YODER MARCOS c|LOPEZ de GIANNETTO ROSA s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días, que el señor Oscar Cristeche rematará una heladera eléctrica marca "Cometa", modelo único, Nº 37363 completamente equipada. Base: $ 7.800.— m|n., al contado. Comisión 10 %. El 22 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, Capital. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.700 D.T. v.10|9|60

Nº 38

JUDICIAL. — 1 lavarropas, marca Fima, sin uso número 2807, modelo LT 58 y 1 cocina, marca Fima, de dos hornallas y horno a kerosene, sin uso, se hace saber por tres días que el martillero M. A. Strasberg subastará en Migueletes 778 el día 15 de septiembre de 1960 a las 16.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Autos: "FREY REINALDO RODOLFO JORGE c|FIMA, S. R. L. s|cobro ejecutivo de pesos". — Orden Juez de Paz, doctor Roberto J. Ponssa. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.105-v.10|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta de la mitad pro indivisa correspondiente al demandado de la propiedad calle 9 de julio 19 23 de Témperley, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10.31 metros de frente por 43.30 metros de fondo, con la base $ 28.133,33 a que ascienden las 2|3 partes del 50 % de la valuación fiscal. El 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), y como perteneciente al juicio ANDELSMAN LUIS y otro c|JUDICE AVELINA CAMESANA s|ejecutivo. Más datos Lavalle 1282, T.E. 35-9621.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.589 D.T. v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta de la mitad pro indivisa correspondiente al demandado de la propiedad calle 9 de julio 19|23 de Témperley, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno, mide 10m31 de frente por 43m30 de fondo, con la base de las 2|3 partes del 50 % de la valuación fiscal $ 28.133.33 m|n. El 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en 25 de mayo 311 (Corporación de Rematadores y como perteneciente al juicio ANDELSMAN LUIS y otro c|JUDICE ROBERTO JOSE s|ejecutivo. — Más datos Lavalle 1282, T.E. 35-9621.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.588 D.T. 10|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos: "SLAFER M. Y CIA. c| CATALDI JUAN MANUEL s|ejec. prend., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará al contado y al mejor postor, el día 17 de septiembre, a las 10 horas en Rivadavia 1389: Un televisor marca Regioton T. V., mod. 21 N 5947. Con la base de $ 14.250 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1960. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.647 D.T.-v.10|9|60

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 16 de septiembre de 1960, a las 16 horas en el local de la calle Centenera número 3341, donde se exhibe: un automotor usado, marca Rugby, modelo año 1929; con carrocería chatita, motor número 14-L-84868, destinado al uso comercial, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 527-772, del año 1954, con base de veinte mil ochocientos pesos (pesos 20.800) al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o, ordenado en los autos caratulados "CASTILLA VIDAL c|JORGE MARCIAL SALAS, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.034-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial número 6, de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi rematará el domingo 18 de setiembre a las 11 horas, al contado un finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón número 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base pesos 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO, LEONARDO, s|cobro ejecutivo", Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 7.673 D.T.-v.16|9|60

Nº 9

JUDICIAL. — Desocupado, Departamento en Zona Norte. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por cinco días que el martillero designado en los autos "LARRALDE, MARIA DELIA y LARRALDE, ADELINA ISABEL, c| BERGALLI, EDUARDO HECTOR, s| ejec.", rematará el día 14 de septiembre a las 18 horas en Rivadavia 1389, un inmueble ubicado en la calle Beru-

N 2318, P. B. Dto. A., entre Azcuénaga y Larrea, Consta de: Entrada, a dos dormitorios, paso, baño y cocina, total 18,62 m2. — De acuerdo al artículo 3º del Contrato Hipotecario obrante en autos, el departamento se entrega desocupado. — Base: 120.000.— m$n, — Seña 8 ojo. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.107-v.13|9|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás S. G. Mansilla (Juzgado 9), Secretaría Nº 26, en autos: "SCHERB R. c| BARRUFALDI de VITIELLO, ZULEMA y otros", ejecutivo, hácese saber por cinco días, que el martillero José Alberto Julá, rematará el 14 de setiembre, a las 17 horas, en Rivadavia 1389, un departamento, sito en Belgrano 766, unidad 47, piso 8º. Superficie propia: 67,16 mts.2 cubiertos. Base: $ 7.666,66. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Más informes: Arenales 1309, T. E. 41-7244. Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.660.— e.8|9-Nº 7.689-D.T.-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, secretaría Nº 31 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el Expediente Nº 29, Folio 179, año 1958, han sido designados los martilleros Ungaro y Barbará S. R. L., quienes procederán en fecha 15 de setiembre del año en curso, a las 14.30 horas, en el Puerto de Buenos Aires, Dique 3, Este, con frente a la prolongación de la Avda. Belgrano, s.n Nº, al remate con bases que se determinan más abajo, del Establecimiento de Industria Agrícola "Atlante", galpones, sus instalaciones y maquinarias completas integradas por: motores eléctricos importados, clasificadoras, ventiladoras, despuntadora, secadora, elevadores, caldera, molinos, silos, muebles, útiles, etc., etc., existentes en el mismo e inventariados en el expediente indicado. Con la transferencia quedan involucrados los derechos a la fuerza motriz, teléfono, desvío férreo, calle privada y ocupación del terreno, de conformidad con reglamentaciones portuarias correspondientes e inherentes. Superficie cubierta 1.200 m2. Capacidad depósitos 4.000 Tons. — Condiciones del remate: 1º) Base m$n. 1.032.960 al contado, por la venta en "block" de todo lo que constituye el Establecimiento, galpón, todas sus existencias y derechos. — 2º) De no existir postores por la base indicada en el punto 1º, saldrá a la venta en "block" con la base de m$n. 552.960, al contado, toda la maquinaria, motores, molino, etc. 3º) De no existir postores por lo ofrecido en el punto 2º, se suspenderá el remate. — 4º) De haberse adjudicado lo determinado en el punto 2º), se subastará en "block" con la base de m$n. 800.000, al contado, todo el resto que compone el Establecimiento (galpón y derechos). — Seña: 20 %. — Comisión: 10 %, en efectivo o cheque certificado. El saldo de precio, el comprador deberá depositarlo dentro de los tres días hábiles posteriores al remate, en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Tribunales, a la orden del Juzgado y Secretaría actuaria y como de pertenencia del Expediente mencionado. — Posesión Judicial.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. José M. Romero, secretario.
$ 6.000.— e.8|9-Nº 2.052-v.13|9|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)
Dirección: Tacuarí 318

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 22 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta;
2º Lectura de la memoria y balance anual;
3º Votación de su aprobación;
4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio venidero;
5º Elección de la Comisión Directiva (a realizarse según el artículo 11º de los estatutos);
6º Asuntos generales: a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores; b) Traspaso a categoría de socio vitalicio de un socio activo (según el artículo 3º de los estatutos); c) Investir al Bergsingenjör Don Axel Axelson Johnson de la dignidad de socio honorario. — Otto Kottmeier, presidente; Torsten Dalborg, prosecretario.
$ 384.— e.8|9-Nº 2.080-v.9|9|60

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA "KALAAT YANDAL"
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo a lo establecido en el art. 13 de los estatutos sociales, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, Malabia 1467, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 12 ejercicio, que media entre el 3 de junio de 1959 al 3 de junio de 1960;
3º Varios. — Jorge Sabra, presidente; Alfredo A. Bechara, secretario general.
$ 288.— e.8|9-Nº 2.079-v.10|9|60

AGROQUIMICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 1055 — Capital Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1960, en la sede social, a las 9 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones llevadas a cabo por el Directorio.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios Nº 1, 2 y 3, cerrados el 31 de julio de 1958, 31 de julio de 1959 y 31 de julio de 1960.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, por terminación de mandato de todos los miembros del Directorio.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que cesan en sus funciones.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.8|9-Nº 2.069-v.13|9|60

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
VIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13º del Estatuto se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el Inventario, Balance General y planillas contables anexas, el Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, el Proyecto de Distribución de Utilidades y el Informe del Síndico correspondientes al 29º Ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de Presidente, de seis Directores titulares y de un Director suplente, todos por dos años y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de Asamblea.
José A. Murua, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 4.400.— e.8|9-Nº 2.017-v.13|9|60

A. F. I. S. S. A. (F. C. I. e I.)
Convoca Asamblea General Ordinaria, día 24|IX|1960, 11 hs., en Mario Bravo 960, para considerar:
1º Documentos art. 347 C. Com.
2º Elegir directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.973-v.10|9|60

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre de 1960, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. de Mayo 633 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, incluyendo aumento del capital a m$n. 60.000.000.— el cambio de nombre de la sociedad por "Astilleros Alianza" Sociedad Anónima, Contrucciones y Reparaciones Navales e Industriales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.790-v.9|9|60

"B"

BUENA ESPERANZA
C. I. F. I. A. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 20 setiembre 1960, a las 19, en Viamonte 1470, 3er. piso, para tratar:
1º Consideración de los documentos, art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1959 y el 30 de junio de 1960.
2º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.976-v.10|9|60

"C"

CARLITOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 6º ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según el artículo 29º, inc. c) de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.078-v.13|9|60

CASA ROSA
Sociedad Anónima C. e Ind.
Belgrano 1145 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Casa Rosa" S. A. C. e Ind., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Belgrano 1145, el 19 de setiembre de 1960, a las 18 horas acto en el que deberá tratarse lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social finalizado el 31 de julio 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores titulares y elección de los que correspondan
5º Elección de cuatro directores suplentes.
6º Elección del síndico titular y suplente.
7º Aumento del capital autorizado.
8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 4.400.— e.8|9-Nº 2.134-v.13|9|60

"CORSAR"
Corporación Sudamericana de Construcciones, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Lavalle 437, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Autorización al Directorio para emitir las series correspondientes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.932-v.10|9|60

CRUSH
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Señores accionistas:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1960 a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, Córdoba 1367, 6º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1960 al 30 de junio de 1961.
4º Elección de director en reemplazo del saliente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de un accionista para aprobar y firmar con el presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|9-Nº 1.997-v.10|9|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1960 a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación de los negocios de la sociedad.
2º Someter a la consideración de los señores accionistas el boleto de compraventa, suscripto entre la sociedad y la firma Citroen Argentina, S. A., por el cual se dispone la venta de terrenos, inmuebles e instalaciones.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que toda la documentación relativa a la liquidación de los negocios de la sociedad, se halla a disposición de los mismos en la sede de la Compañía. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|9-Nº 1.986-v.10|9|60

CORINTIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, 19,30 horas, en Alsina 1441 (of. 120), para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30 6|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5 9-Nº 1.801-v.9|9|60

COMATTI S. A.
Compañía Materiales Técnicos Industriales

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para día 29 setiembre 1960, 18 horas, Bolívar 450, para tratar:
1º Aumento de capital autorizado, art. 4º, Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5 9-Nº 1.811-v.9|9|60

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de setiembre de 1960 a las 13 horas en Paseo Colón 1454 para considerar:
1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades propuesta.
2º Remuneración de los Directores Gerentes y Síndico.
3º Revaluación de activos Ley 15.272.
4º Aumento de capital autorizado.
5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.695-v.3|9|60
Texto modificado a partir
$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.695-v.8|9|60
$ 400.— e.9|9-Nº 1799-v.9|9|60

"D"

DICON
DIFUSION CONTEMPORANEA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Dicon Difusión Contemporánea, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Callao 542, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones efectuadas por Dicon S. A. con "American Broadcasting Paramunt Theatre Inc." y su aprobación.
2º Consideración de la actitud del Directorio con relación a las gestiones referidas en el punto 1º.
3º Confirmación o destitución de los miembros del Directorio y designación de reemplazantes.
4º Consideración sobre la conveniencia de aumentar el número de directores y designación de los mismos con man-

dato hasta el 3 de marzo de 1961 (artículo 17 del Estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.793-v.9|9|60

"E"

ENGLANDER Y BONTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Vicente López Nº 1724, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Consideración del aumento del número de Directores titulares a cuatro, y de dos suplentes, y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.862-v.9|9|60

E T R A
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, 11 de Septiembre 3468, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.956-v.10|9|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de Cangallo 2740, Capital Federal, el día 16 de septiembre próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos y cualquier otro artículo que la Asamblea estime conveniente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.895-v.10|9|60

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de septiembre de 1960 a las 9 horas en el local de la calle San José Nº 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000.— moneda nacional.

5º Relaciones con las Empresas Ecofi, S. R. L. y Francisco S. Bellaccomo

6º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 4.400.— e.6|9-Nº 1.925-v.10|9|60

ESTANCIAS DEL LITORAL "CAMBA" S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, primer piso, el día 26 de setiembre de 1960, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 17º Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.

4º Elección de síndico por un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.

$ 4.400.— e.8|9-Nº 1.999-v.13|9|60

EL PILOTO, S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en J. E. Uriburu 493, Capital. Para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|1959;

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.032-v.13|9|60

EBONOVA, S. A.
Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre, a las 9 horas, en Bolívar 177, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1959|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.097-v.13|9|60

"F"

FINANFORD, S. A. F.
Sociedad Financiera de Concesionarios Ford
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1960:

2º Aumento del capital social autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos:

3º Fijación del número de directores;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 2.132-v.13|9|60

FINANFORD, S. A. F.
Sociedad Financiera de Concesionarios Ford
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 24 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación de la sociedad y reformas al estatuto;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.131-v.13|9|60

FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1960, a las 12.30 horas, en la sede de la sociedad, sita en la calle Maipú 554, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes por terminación de mandato, art. 14 de los estatutos, y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.117-v.13|9|60

FAMAT S. A.
Agrop. Inmb. Com. Ind. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15|9|960 19 horas en Reconquista 336. 1º A:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C. ejercicio 30|6|960.

2º Fijación número directores titulares y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.797-v.9|9|60

FAMAT S. A.
Agrop. Inmb. Com. Ind. y Financ.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15|9|960 a las 19,30 horas en Reconquista 336. 1º A:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.798-v.9|9|60

FINANDE SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Nº 11.095
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado (Artículo 4º de los Estatutos);

2º Modificar la fecha de cierre del ejercicio;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.831-v.9|9|60

F E R A N
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima
Avenida Córdoba 1215, 9º piso, Buenos Aires, T. E. 42 - 9350

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Avda. Córdoba 1215, 9º piso. Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.

2º Elección de tres directores suplente.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.910-v.10|9|60

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA. S. A. Comercial e Industrial Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 347, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.077-v.13|9|60

"I"

IGGAM S. A. I.
Establecimientos Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Ratificación de la emisión dispuesta por el Directorio en su sesión de fecha 2 de setiembre de 1960, de m$n. 112.251.000.— en acciones ordinarias, de las que corresponde m$n. 19.341.800.— a la clase A (5 votos) y $ 92.909.200.— moneda nacional a la clase B (1 voto) y que se ofrecerá a la suscripción por los accionistas en orden al derecho preferencial establecido en el artículo 4º, inciso c), de los estatutos.

3º Autorización al Directorio para que, en caso de existir remanente no suscripto por los accionistas, destine al pago de los honorarios fijados para el Directorio y síndico por el ejercicio 1959/60 la correspondiente cantidad de acciones de la nueva emisión, a su valor de cotización bursátil (cierre) al día anterior al de la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por las normas de la comisión de valores.

Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o comercial aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 5.200.— e.8|9-Nº 2.028-v.13|9|60

INGENAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficinas 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración Directores y Síndico.

3º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.800.— e.6|9-Nº 1.914-v.10|9|60

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 15 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social de la calle Reconquista 575. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la capitalización del "Fondo de Reserva para nuevas inversiones" mediante su distribución exclusivamente en acciones liberadas proporcionalmente a las acciones ordinarias en circulación.

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.970-v.10|9|60

I N A F O R
Sociedad Anónima (en formación)

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre 1960, a 18 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, Capital, a fin de tratar:

1º — Distribución dividendos ejercicios 1958 y 1959.

2º — Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.874-v.9|9|60

"J"

JULIAN DOMINGUEZ
Neumáticos y Accesorios S. A. I. C.

Asamblea General Ordinaria el 16 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en Azopardo 914.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, C. de C. al 31|7|60.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Fijar número miembros Directorio, elección de los mismos y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.927-v.10|9|60

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno números 1844|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital social en la suma de $ 7.500.000.— integrándolo con setenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias, de cien pesos cada una, las que compondrán ciento cincuenta series de $ 50.000.— cada serie.

2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.816-v.9|9|60

"L"

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 19, inciso K de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Salta Nº 226, 5º piso, Capital, para considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, ~ 26 y 28 de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.948-v.10|9|60

LORRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 536, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que designe dos personas, directores o no, para que conjunta o indistintamente, gestiones ante la Inspección General de Justicia y las demás autoridades nacionales, la aprobación de la reforma de estatutos, con facultades para introducir al nuevo estatuto, todas las modificaciones que puedan indicar las autoridades nacionales competentes.
3º Emisión de las primeras veinte series de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una y de un valor nominal de m$n. 100.—, las que serían colocadas a la par.
4º Disponer el canje de las cinco series de acciones al portador de cinco votos cada una y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, que hacen un total de 1.000 acciones, actualmente en circulación, por acciones de la primera serie, al portador, de la clase "A" de m$n. 100.— cada una a emitirse.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.6|9-Nº 1.987-v.10|9|60

LOREA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 536, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Fijar el número de miembros del Directorio, y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.988-v.10|9|60

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.
Expte. Nº 2058
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 28 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en $ 100.000.000.— m|n.
2º Consideración de la propuesta del Directorio para la emisión de hasta 1.000.000.— acciones ordinarias (v$n. 100.000.000.—), con destino especial para el pago de bienes e inversiones de activo y|o cancelación de pasivos, en emisiones parciales. Las condiciones de colocación de estas acciones serán fijadas por el Directorio en cada caso, con un margen de hasta un 10 % del valor de Bolsa.
3º Modificación de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
4º Autorizar al Presidente o Vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial comprendida en la Ley de Bancos; hasta tres días antes del fijado para su realización.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960.
— El Directorio.
$ 5.600.— e.8|9-Nº 2.049 v.13|9|60

MAZZOLA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en nuestro local, calle Vieytes 862, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos según art. 347, inciso 1º del Código de Comercio:
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.130 v.13|9|60

MANTEIGA Y CORTES S. A. I. y C.
Cangallo 1253 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas en Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, de esta Capital Federal, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30/6/60; distribución de utilidades;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Aumento de Capital;
4º Modificación de estatutos;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.125-v.13|9|60

MONOGRAM S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Monogram S. A. C. y F." a Asamblea General Extraordinaria, en Alsina 1441, 4º piso, a las 10 horas del día 17 de setiembre de 1960, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.913-v.10|9|60

MATERPRIN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 15 de setiembre de 1960, a las diez y seis horas en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo séptimo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los que correspondan por el período de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores.
5º Remuneración de síndico.
6º Distribución de utilidades.
7º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 21 del Estatuto Social.
El Directorio.
$ 4.000.— e.5|9-Nº 1.809-v.9|9|60

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 24 de setiembre de 1960 a las 17 horas, en Donato Alvarez Nº 437 Cap. Federal. La asamblea deberá tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del Directorio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960; Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos por tres años. Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.834 v.9|9|60

MONTANA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial & Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, ofic. 26, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para gestionar con amplias facultades las reformas votadas, pudiendo aceptar las modificaciones que introduzca la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.879 v.9|9|60

"N"

NADRA S. A.
Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, para el día 16 de setiembre de 1960, horas 18, Avenida Díaz Vélez 4223, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandatos y gestiones del Directorio y síndico.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Reforma de los Estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.785-v.9|9|60

NAYDO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 2714, piso 2º, Capital Federal
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1959|60.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.832 v.9|9|60

"O"

ONDAMAR
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 7.066

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de septiembre de 1960 a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 639, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|3|1960.
2º Consideración renuncia de directores y elección de director, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.796-v.9|9|60

"P"

POWDERMET S.A.I.C. y F.
Alvarez Jonte 3478 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Alvarez Jonte 3478, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente, por terminación de mandato.
3º Remuneración al síndico titular.
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 8.000.000.— por emisión de m$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias clase "B".
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 2 1960.
2.800.— e.8|9-Nº 2.021 v.13|9|60

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de setiembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle Guanacache 5453, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60. Distribución de utilidades.
2º Elección de Directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.329 v.9|9|60

Se publica nuevamente por haber omitido las publicaciones del día 30|31|8 y 2|9|60.

"R"

RAPPARD Y COMPAÑIA
S.A.C.I.F.I.

Rappard y Compañía, S. A., C.I.F.I., por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1960 a las 10 horas, en San Martín 232, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del convenio celebrado por la adquisición del fondo de comercio de Rappard, S. R. L.
2º Ratificación del aumento del capital a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000), en acciones ordinarias de la clase "A".
3º Aumento del número de directores y su designación por el resto del ejercicio en curso.
4º Aprobación de la remuneración de los dos directores gerentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición contenida en el artículo 21 de los estatutos.
$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.875-v.9|9|60

"S"

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560 piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y del síndico y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.000-v.13|9|60

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre 1960, 11 horas, en Avda. R. S. Peña 547, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.012-v.13|9|60

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de setiembre 1960, 11,30 horas, en Avda. R. S. Peña 547, para tratar:
1º Reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos; aumento del capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.013-v.13|9|60

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de SADE Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de m/n. 50.000.000.— a m/n. 100.000.000.— con arreglo a las normas establecidas en el artículo 5º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.029-v.13|9|60

SUROCEAN S. A. I. C.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 18.30, en el domicilio social Avda. Díaz Vélez 4373, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital, disponiéndose la emisión necesaria para alcanzar el máximo del capital autorizado de pesos 50.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.086-v.13|9|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 20 de setiembre de 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195; tratar:
1º — Aumento del capital y reforma del Estatuto.
2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.979-v.10|9|60

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1960, a las 20 hs., en Corrientes 2976, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio 31-3-60.
2º Elección Síndicos.
3º Honorarios Directorio y Distribución Utilidades.
4º Cambio objeto social.
5º Designación de accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.897-v.10|9|60

SAN BENITO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales que incluye aumento del capital a m$n. 5.000.000.
2º Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.817-v.9|9|60

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Número de Registro 714)
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCTORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 15 de septiembre de 1960 a la hora 11, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Honorarios de los señores administradores delegados.
3º Autorizar la cesión gratuita al Arzobispado de Tucumán, o entidad eclesiástica que éste indique, de un terreno ubicado en la localidad de Villa Famaillá.
4º Elección de 8 directores titulares y 2 suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente, ambos por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 12 del próximo mes de septiembre, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1959|60. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|9-Nº 1.827-v.9|9|60

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4.760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 setiembre 1960, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:
1º Reforma de los artículos 1º, 2º y 14 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.848-v.9|9|60

"T"

TERRACELUM
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, 19 horas, en Alsina 1441, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.800-v.9|9|60

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1960, en el local sito en la calle Pueyrredón Nº 19, Capital Federal (Hotel Marcone), fijándose como hora de iniciación las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del Proyecto de Integración de un Fondo de Reserva Especial, Descuentos en Liquidaciones Mensuales de Coches.
3º Consideración del Proyecto de Resolución del Directorio referente a las cuatro habilitaciones no cubiertas, conforme al sorteo realizado el día 25 de noviembre de 1957.
4º Consideración del Proyecto del Directorio referente a las unidades números internos 4, 33, 60, 90 y 106.
5º Lectura del informe de la Comisión de Estudios Económicos, nombrada en la Asamblea General Ordinaria del 29|4|59 y opinión del Directorio sobre su gestión en la Administración de la Sociedad.
De acuerdo al art. 30 del Estatuto Social, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960.
$ 4.400.— e.5|9-Nº 1.795-v.9|9|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, Av. Jonte 3214, Cap., 59-8136, avisan: José Antonio Prieto Vázquez, Miguel Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Joaquín Cadaveira, venden libre de deudas y gravamen a los señores Francisco Cendon, Julio Cardozo, Savino Otero y Cía., su negocio de bar y restaurante "El Vencedor", sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3191|95|99 y ADOLFO P. CARRANZA 3186, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.007-v.13|9|60

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Adolfo Espiñón González y Rodolfo Héctor Vigliano, venden su negocio de venta de helados y elaboración de extractos analcohólicos (jugo frutas), casa de lunch y despacho de bebidas sin alcohol, sito en AVENIDA SAN MARTIN 6959, a Alfonso Miliano y Pascual Guida. Domicilio contratantes y recl. ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.073-v.13|9|60

Se hace saber por el término de ley que "Oliver Industrial y Comercial, S. R. L., Importadores, Fabricantes, Distribuidores, Alambres y Cables de Cobre" con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1404, vende su fondo de comercio a "Oliver, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto artículo 4, ley 11.867, dirigirse a Rodolfo Fernando Bouzas, Avda. Belgrano 1404, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.123-v.13|9|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: María Silva de Presa, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la AVENIDA CORDOBA 4307, Capital, a Manuel Victorino Mareque. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.106-v.13|9|60

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11867, se hace saber por cinco días, que Casa Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Venta de Hierros, con domicilio en AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1649 al 1651, Capital Federal, se ha transformado en Hierros Vélez Sársfield, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con retroactividad al primero de octubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nombrada en primer término, a esa fecha, con cuyos negocios continúa. De lo que antecede, hay plena constancia en el acta de constitución que la continuadora labró el tres de abril de 1959, habiéndole otorgado el Poder Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica mediante Decreto número 12.046, todo lo cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley a Avenida Vélez Sársfield 1651.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.098-v.13|9|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: El señor Alfredo Silbert, vende a Nicolás Caporale su negocio de carnicería y verdulería, sito en AIZPURUA 2739|45, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.902-v.10|9|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Pedro Ambrosio Iglesias, Ramón Basilio Iglesias, Saúl Jorge Finkelstein y Samuel Bernardo Fiakelstein venden a los señores Manuel González, Manuel Campos, Cesáreo López y Angel Suárez, el negocio de cervecería, café, bar, minutas, sito AVENIDA CORRIENTES Nº 2008, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores en n|oficinas.
Nota: Este edicto, anula el número 8.503, publicado los días 14 al 18 de julio de 1959.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.921 v.10|9|60

El escribano Arturo Adrián Franchini avisa al comercio en general, que los señores Erich Gerardo Federico Simmering y Federico Bertoldo Carlos Juan Venzmer transfieren su negocio denominado "Eric's", joyería, relojería y regalos, sito en esta Ciudad, AVENIDA CABILDO Nº 1855, libre de todo pasivo a la sociedad "Chaufan Hnos.". Reclamos de ley en mis oficinas, Avenida Cabildo Nº 2914, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.922 v.10|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Luisa Aidé Rodríguez y Dorila Rodríguez venden a Pedro Otero, su negocio de despacho de pan y lechería, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4551 esquina SANCHEZ, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.946 v.10|9|60

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, Capital, avisan: José María Alvarez y Luis Reshala Neme, venden negocio garage de alquiler AVDA. DIAZ VELEZ 5545|55, a Amadeo Colángelo y Héctor Aníbal Caro. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.957 v.10|9|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Raúl Antonio Reboiras vende la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 2299, Capital, al señor Francisco Gens, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.964 v.10|9|60

Del Río, Beade y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos número 239, T.E. 45-7649, hacen saber por cinco días que la compra del negocio ASAMBLEA Nº 300 que hicieran los señores Erasmo Juan Antonio Retes y Nobeldo Cecilio Garino a don Sergio Bascoy, quedó oportunamente el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados por haber desistido de esa operación el señor Garino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.984 v.10|9|60

Avisa, Inmobiliaria Garay, Mario Martínez, mart. públ., of. Av. Garay 3519, Cap., que Juan C. Mondini y Roberto Todarelli, venden su neg. de relojería y joyería, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 1175, al Sr. Luis Gatti. Dom. partes y recl. ley n|of.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.830-v.9|9|60

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Pérez, Héctor Lorenzo y Raúl Pérez venden a José Ramón Brea Bustelo, Ramón Manteica Carballo y Marcial Ferro negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito BELGRANO número 3600 esquina BOEDO Nº 312|14. — Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 1.998-v.13|9|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que José Oscar Galimberti, María del Carmen López de Vilaro Castro, Anita Boffa y Manuel Expósito venden a Manuel Martínez Pérez, Albino Ratón, Herminio Seoane, Eduardo María de Monserrat López, Benito Martínez, Manuel María Irimia y José María Irimia, negocio hotel, despacho de vinos y cervezas, BARTOLOME MITRE 1294, domicilio partes. Recl. ley, n|ofic.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.121-v.13|9|60

Galli y Andrés, S. R. Ltda., mart. públ. Avisan: Juan Saberio De Luca, vende a Felipe Argentino Franco e Inés Julia Rolla, su negocio de "fiambrería y despensa", sito BAIGORRIA 4100, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, en Avda. San Martín 6821, Cap.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.115-v.13|9|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Luisa Emilia Ferrero de Bologna cesará actividades con su negocio de quiosco y peluquería, sito BME. MITRE 2193. Domicilio constituído y reclamos de ley, a Bmé. Mitro 2117.
$ 800.— e.8.9-Nº 2.025-v.13|9|60

Vicente Martino, vende a doña María Teresa Martino, su comercio de conservación sanitaria "La San Martín", sito en la calle BILLINGHURST 1398, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal y atienden los reclamos de ley.
$ 800.— e.8 9-Nº 2.072-v.13|9|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los Sres. José Cancio, Federico Cancio y Gustavo Cancio venden al señor Felisindo Nogueira "Panadería Mecánica" calle BRAGADO 7302 esq. JOSE LEON SUAREZ número 2207. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.941-v.10|9|60

"C"

El escribano Arturo Peruzotti, Florida 32, piso 3º, esc. 50, hace saber por el término de cinco días, la disolución de la sociedad en comandita que celebraran los señores Juan José Guillen Escribano, don Ponciano Carlos Garegnani y José Garegnani, que giraban en esta plaza bajo el rubro Guiller Garegnani y Cía., en el ramo de fabricación y venta de camisas y ropa blanca para hombres y niños, con domicilio en la calle CABILDO Nº 2601 esquina GUANACACHE Nº 2391, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Ponciano Carlos Garegnani; las partes, a los fines pertinentes constituyen domicilio en la arriba indicada.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.038-v.13|9|60

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Blas Luis Cinella vende su negocio de venta de bombones y helados y elaboración de helados, (en trámite: casa de lunch y despacho de refrescos a base de jugo de frutas), sito en CUENCA 2730, a Juan Enrique Bravo y Josefina Donda de Bravo. — Domicilio contratantes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.070-v.13|9|60

Teodoro Gómez y Cía., mart. públicos, oficinas Quirno 15, avisan que Ernesto Morales, vende a Celestino Domingo Castellani, negocio de despensa, calle CONGRESO 2100, domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.089-v.13|9|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital avisan: que en el aviso Nº 32.719, publicado del 10 al 14|5|60 del negocio sito en COCHRANE 2899, esq. NAZCA, Cap., el nombre correcto del comprador es Adolfo Beltrán Staffolani.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.901.v.10|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Miguel Blanco, José López, Francisco López, Secundino Alvarez y Víctor González venden a Andrés Verde Brea, José Vázquez, Enrique Neira, Manuel A. Vega y Víctor González su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle CASEROS Nº 2802 esquina LABARDEN, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.945-v.10|9|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: Alberto Borca y Juan Bautista Mazzía venden libre de deuda Garaje CANALEJAS 568, Cap. a José Otero, Juan Lorenzo Larramendi y Ricardo Fernández. Dom. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.947-v.10|9|60

El doctor Ricardo Cebeiro Martínez, hace saber por cinco (5) días que don Eloy Vigil vende el establecimiento de su propiedad "La Quintana", dedicado a la elaboración de embutidos y chacinados en general, situado en la calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1967, de esta Capital Federal, a Antonio Lorenzo, Alvaro García, Julio Fernández, José Lorenzo, José A. González, Manuel Fernández Blanco, Manuel David Fernández, Manuel Fernández, Ramón Cardozo y Francisco Cardozo. Reclamaciones de ley en su Estudio Jurídico de Avenida Callao Nº 468, piso 2, oficinas 8 y 9. Dom. de las partes.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.971-v.10|9|60

Al Comercio: Se avisa que Ramón Arón Hassan y Jaime Najmías transfieren en venta al señor Samuel Namios el negocio de artículos para hombres, sito en CORRIENTES 3146, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.974-v.10|9|60

Al comercio: Abel Oscar Martínez, martillero público, oficinas San Martín 201, Capital, T. E. 46-2911, avisa que se vende el negocio de lencería y medias "Gran Líbano", de la calle CORDOBA

Nº 4892, de esta Capital. Vendedora: Jorge A. Ch. y Francisco A. Ch. Karam, con domicilio en la misma; compradores: M. Rosenberg e hijos, con domicilio en Nazca 2160|64, de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio de los vendedores.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.867-v.9|9|60

José D. Rizzo y Cía., martilleros y balanc. públicos, Sarmiento 1663, Capital, T. E. 35-2423, avisan que Francisco Eugenio Cabrerizo y María Mestrovic de Krstulovic venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña, el negocio de hotel alojamiento sito en CARLOS CALVO 663|65, Capital, libre deudas y gravámenes. Dom. partes y reclamos Ley 11.867, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.845-v.9|9|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Jesús Francisco Ferro, Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro y Antonio Pérez, venden a Manuel Casal Prego, Albino Otero, José Antonio Lago Permuy y Angel Emilio Seijas, el, egocio del ramo de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en CASTRO BARROS Nº 624|28|32, de esta Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.881-v.9|9|60

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1536, T. E. 45-2616, avisan: el Sr. Juan Lavorato vende al Sr. Lorenzo Salcedo su negocio de lechería tipo Martona, sito en la calle CARRASCO Nº 47, libre de toda deuda y gravamen; ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.838-v.9|9|60
Texto modificado a partir del
e.9|9-Nº 1.833-v.9|9|60

Se hace saber por el término de ley que el señor Oscar Antonio Laveran con domicilio en la calle Aranguren 594, vende al señor Saúl Steimberg, con domicilio en la calle Callao 1593, la farmacia "La Salle" sita en esta ciudad, calle CALLAO Nº 1593. Reclamos de Ley, escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1º piso.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.808-v.9|9|60

"CH"

H. José Medina, mart. públ., Maipú 39, 6º, avisa: Manuel Pombo Sánchez vende a M. Pombo y Cía., S. R. L. (Cap. $ 500.000.—), fca. y venta de camisas, CHILE 1229, Cap. — Haciéndose la compradora cargo activo y pasivo. Domic. y recl. mis oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.114-v.13|9|60

"E"

Asoc. Prap. Carniceros de la Capital, avisa que la venta negocio carnicería, ESTADOS UNIDOS Nº 1240, que Nicolás Pascual, vendía a José Luis Pascual, ha quedado rescindida. — Domicilio partes y reclamación: Río de Janeiro 65, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.893-v.10|9|60

"F"

Avisa: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Francisco Martínez vende a Vicente Fragola su panadería mecánica sita FRANKLIN 756, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117, Cap.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.022-v.13|9|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que los señores Alfredo Angel Veloso, Jorge Veloso y José Roberto Salgado venden a los señores Stambuk Rama y Romeo Manuel Stambuk su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en FEDERICO LACROZE Nº 2274, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.968-v.10|9|60

"G"

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J. de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos: Avisa que el señor Vicente Lionel Gargaglione, vende a los señores Juan Carlos Ruiz y Roberto Hugo Aiello el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en GRAL. ENRIQUE MOSCONI 2465, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.989-v.10|9|60

"H"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, Juan Obrador vende despacho de pan sito HUMAHUACA 3518 a Feliciano Villazón y Francisco Bautista Restelli. Domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.050-v.13|9|60

"I"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Carlos Ismael Repetti, vende a los señores Felisindo Nogueira y Amparo Rodríguez de Nores, el negocio de "Panadería Mecánica", calle INDEPENDENCIA número 2776. — Reclamaciones de ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.942-v.10|9|60

N. M. Ayllón, martillero público, con oficina en Av. de Mayo Nº 749, esc. 86, Capital, avisa que Angel Segundo Lamantía vende a José Fernández y Manuel Barros, su negocio de restaurant y bar "Caruso", sito en la calle IRIARTE 2577, Capital. Domicilio de partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.872-v.9|9|60

"J"

Al comercio: los escribanos Pompozzi y Bodo, con oficinas en la Avenida de Mayo número 953, 1er. piso, avisan que la razón social Ceferino Pedro Copa y Cía. vende su negocio de panadería y confitería denominada "San José de Flores", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 2901|5 esquina SAN PEDRITO número 191|3, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Bruno Parise, Enrique Hontalvilla, Fernando Hontalvilla y Horacio Hontalvilla. Reclamaciones de ley en las oficinas de los escribanos actuantes, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.104-v.13|9|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Luis Arango, Luis Arango García, José Manuel Fernández, Francisco Fernández, Julio González y Ernesto Carbajosa venden a José María Melquiades Fernández, José María Camino y Santiago Rodolfo Elriz su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo y casa de lunch, sito en JUNCAL Nro. 901 esq. SUIPACHA Nº 1308. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.092-v.13|9|60

Hilda Josefa Spinnato vende a Valentín Cao González, que firma Valentín Cao, desp. pan, JURAMENTO 1399, domicilio partes. Reclamos ley: Carlos Cerisola, mart. púb., Méjico 1220, Cap.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.109-v.13|9|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo número 2131, Capital, avisan que los señores Mario Marceca, Salvador Marceca y Mercurio Marceca, venden a los señores Victorino Fernández y Luis Fernández su negocio de garaje y/o afines, sito en JOSE BONIFACIO 1447, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.969-v.10|9|60

Albano I. Mallman, martillero público, comunica que Spivak y Grynewaig Hnos., con domicilio en JURAMENTO Nº 3918, Capital, que explota el ramo de fábrica de tejidos, transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1958 a Spivak y Grynczwaig, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y objeto. Reclamos de ley, en el domicilio mencionado.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.920-v.10|9|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manfredo Ragazzi vende a Ibero-Argentina, Sociedad Anónima (en formación) representada por sus directores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Elpidio Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alen, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez, Antonio M. Núñez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 2282|86. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.951-v.10|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Herminio Sánchez, Pedro Sánchez y Jesús Sánchez, venden a Sergio Belisario Méndez y Manuel Vázquez López el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1294|96 esquina JUNCAL Nº 2102. Las partes se domicilian en esta Capital: la vendedora en la calle Boedo número 1447 y la compradora en la calle Migueletes Nº 2372, Dpto. 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000. —e.5|9-Nº 1.887-v.9|9|60

"L"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros, A. Jonte 3214 Cap. T. E. 59-8136, avisan: Enrique Atilio Russo y Sra. María Angélica Brala de Russo, venden libre de deudas y gravamen, al Sr. Domingo Alfredo Di Noia y Sra. Dolores Modesta Hernández Di Noia, su negocio despensa con ventas de comestibles y bebidas envasadas, LACAR 5199 Cap., domicilio partes y reclamos de Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.008-v.13|9|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, ofic. en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: José María San Agustín vende a Santiago Carracedo negocio Hotel Casa de Pensión (Habilitación en trámite), LAVALLE Nº 1896. — Domicilio partes y reclamos ley n|nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.090-v.13|9|60

Marino e Hijo, sociedad comercial en comandita, comunica la transferencia de su negocio de Depósito de Papeles Nuevos a Marino e Hijo Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, según balance al 31/7/59. Domicilio de las partes y reclamos de ley en LIMA 763 Capital Federal.
El fondo que se transfiere está ubicado en Lima 763.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.953-v.10|9|60

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que Constantino Germán García y Alfredo Gerardo García venden a Martín Linos y Domingo Olano el negocio de hotel alojamiento denominado "Petit Hotel", sito calle LIBERTAD Nº 50, Capital, donde se domicilian los vendedores. El domicilio de los compradores se fija en nuestras oficinas, donde también se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.854-v.9|9|60

"M"

Avisan Eugenio Ramos y Cía., Talcahuano Nº 35, Capital, 38-6904, corredores, balanceadores, martilleros públicos, que los señores Delio Conde, Benito Villanueva y Mario Alfredo Diéguez, venden a Agapito Parrado y Benito Fontenla, su negocio lechería (Martona), concesión 55, situada en la calle MORENO Nº 1521.23, Capital, domicilio de los vendedores en el mismo negocio, compradores y reclamo de Ley 11.867, Talcahuano 35, Capital.
$ 1.200.— e.8 9-Nº 2.002-v.13|9|60

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Of.: E. Ríos 528, Avisan: Nélida María Fredes vende Café — Lunch — Bebidas, MORON 3396 y 3400 esq. CONCORDIA, a José Manuel Freire y Roberto Antonio Emilio Sigliano, todos allí domic. Recl., Ley a N/Ofs.
$ 800.— e.6 9-Nº 1.934-v.10|9|60

"N"

El Dr. Luis S. Vanasco, abogado con estudio en Lavalle 1330, 1º, "4" hace saber que, con su intervención Jaime Mayantz vende a Ernestina María Rodríguez el negocio de Optica Foto, Cine denominado "Venus", sito en calle NAZCA 2051. Reclamaciones en el domicilio de las partes, Nazca 205*.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.118-v.13|9|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., visa: Ramona Angela Toledo de Aguirre vende a Carlos Bueno y Manuel Argentino Boero, negocio pizzería, heladería y desp. de vinos y cervezas, sito calle NAZCA 2679, domic. partes. Reclamaciones ley, n/ofic., Chile 1481, Capital.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.818-v.9|9|60

"O"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-2880, avisan: Angelina Lucrecia Robledo vende a José Larcu, negocio hotel-alojamiento sito OLAZABAL 2031, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.852-v.9|9|60

"P"

S. M. Muñoz y Cía., Martilleros, Oficinas Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160, avisan: Albario González y Miguel Angel Fernández venden a Roberto Marcelo Facchinutti y Eduardo Isidro Libero, su negocio de "Venta de Aves Muertas y Peladas, de Huevos y Productos de Granja", sito en la calle PARAGUAY Nº 2519. — Los vendedores continúan sus actividades comerciales en el mismo ramo, en su negocio de la calle San José 477, donde siguen haciéndose cargo de su activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.067-v.13|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique Samoano, José María Alvarez, José Suárez y José Piñeiro venden a Eladio Puente, Armando Puente, Indalecio Puente, Serafín Puente y Félix Fernández el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1602 esquina AYACUCHO. Las partes se domicilian en Capital Federal; la vendedora en la calle Andonaegui Nº 3350 y la compradora en la calle Perrault Nº 1146. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.135-v.13|9|60

"F. Gómez Ramírez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 818, transfiere el activo y pasivo a "Fábrica Argentina de Mallas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. — Reclamos de ley: Escribano Pedro C. Balbuena, calle Suipacha Nº 576, 5º piso.
$ 1.200 e.6|9-Nº 1.399.v.10|9|60

"R"

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, piso 1º, 45-8758, avisan que Mariano Villariño vende a Miguel Angel Sánchez negocio Hotel-Alojamiento, RIVADAVIA 3619, domicilio partes. Recl. Ley n|ofic.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.120-v.13|9|60

Alberto Primero Narvaez, Escribano, Avisa que Valentín Pereira, José Moleiro, Benjamín Fuentes y Benito Moleiro, venden a Isaac Bokser su negocio de Restaurante y Bar, sito en RECONQUISTA 1156.
Reclamos de ley en Diagonal R. Sáenz Peña 1119, oficina 316. — Dom. partes.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.924-v.10|9|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Camilo García, Carlos Domingo Yañez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez, venden a los señores Julián Martínez Martínez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez, el negocio de hotel, bar y cancha de pelota sito en RIVADAVIA Nº 3187/99. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.442-v.9|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30/8 al 3/9/60.

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Raúl Martín Ríos vende a Bracciolino Bruno Corrado y Pedro Antonio Borroni, el negocio del ramo de confitería, elaboración y venta de emparedados denominado "Carimbu" sito en RIVADAVIA Nº 7036, de la Capital Federal. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.400.— e.5|9-Nº 1.882-v.9|9|60

"S"

Clara Baquero de Ruano vende su parte indivisa que le corresponde en la despensa y bebidas envasadas ubicada en la calle SAN NICOLAS Nº 2289 a Tomás Mario Ruano, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de ley mismo negocio.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.062-v.13|9|60

Se avisa que Eusebio Trull y Jaime Garriga, propietarios de la Fábrica de helados denominada La Florida, sita en la calle SAN JOSE Nº 732, Capital, venden a los señores Salvador Ingrassia y Marcelo Giardini la mencionada fábrica. Reclamos Ley 11.867 en Rioja 724, Capital, domicilio compradores.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.082-v.13|9|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37|9951, avisan: José Elías Taboada vende a Cesáreo de Arriba el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137, Capital. — Reclamos ley y domicilio la: partes, nuestras oficinas.
$ 1.200 e.6|9-Nº 1.903-v.10|9|60

"La María", S. R. L., vende a "Il Piccolo", S. R. L., su negocio del ramo de marroquinería y carteras, sito en la calle SANTA FE Nº 1440, Galería San Nicolás, local 30, Capital. — Reclamos de ley calle Tucumán Nº 1542, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.896.v.9|10|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Manuel Rome o Piñeiro vende a Juan Romar y Manuel Salgado, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en SARMIENTO Nº 4160/64, de esta Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, dondo constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.880-v.9|9|60

"T"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Manuel Rey y José María Martínez venden a María Pura Fernández de Fernández, Natalia Montes de Rodríguez, Dulcinea Regueiro López de Fernández, Edelia Fernández Conde, José Fafian y Manuel Dieguez, el negocio de "hotel pensión", sito en TACUARI Nº 789, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.033-v.13|9|60

Ley 11.867. Avisa Marcos Aurelio Pages que vende a Pedro Greco su negocio de hotel sito en la calle 3 DE FEBRERO 945, de Capital Federal, domicilio de partes. Rec. de ley, martillero Mario Berger, matr. 179, Fº 86, ofic. Alberti 232.

$ 800.— e.8|9-Nº 2.113-v.13|9|60

"U"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofi nas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Constantino López y José Moldes, venden a Laureano Castro, negocio de despensa sito en la Capital Federal, calle USPALLATA Nº 401 esquina DEFENSA, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.026-v.10|9|60

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001, que Héctor Segundo Castro vende a Rafael Moris y Silverio Bermúdez la fiambrería ubicada en esta Capital, calle USPALLATA Nº 2560, donde se domicilian los compradores. El vendedor, domiciliado calle Gallo 740, Capital. Reclamos ley a mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.091-v.13|9|60

"T"

"Gran Norte" Inmob. y Com. S. R. L. rep. por R. O. Spinelli Mart. Púb. Of. Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que Pedro Guido Antona, María Isabel Antona de Pasternak y María Rosa Antona venden a Teodosio Morelli, Victoriano Prieto, Remo Santon y Luis Gibellato negocio Arreglos de Calzados sito TALCAHUANO Nº 173, Capital.

Reclamos de ley en nuestras oficinas dom. de las partes.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1 930-v.10|9|60

Catalina Patruno de Cirilo vendió a Víctor Adolfo Andueza, despensa, TEQUENDAMA 3100 y HELGUERA. Rec. y dom. partes allí.

$ 400.— e.5|9-Nº 1.871-v.9|9|60

Del Río, Beade & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que los señores Cosimo Domingo Veterale, Rómulo Roveta, José Mari, Román Pérez, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3401 esquina CHORROARIN, a los señores Manuel Puentes, José Fernández Domínguez y Fermín Alvarez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.866-v.9|9|60

Ale Mahomed Kialli avisa rescisión del negocio de despensa sito TRAFUL 3376, que le efectuaba a Néctor Lemos y José María Ayala. Rec. ley y domicilio partes, el negocio.

$ 800.— e.5|9-Nº 1.830-v.9|9|60

"V"

Se hace saber por cinco días, de acuerdo a la Ley 11.867, que los señores Eugenio Ibarzabal, Luis Rodríguez y Aníbal Higueras, venden a lc señores Eliezer Sliwka y Moisés León Grunw ld, el negocio de su propiedad de café y bar y servicio de lunch, sito en la calle VARELA 1110. Reclamos de ley, estudio del doctor Hermindo Rafael Brodsky, Avenida Gaona 1878.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.128-v.13|9|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Germán Barrio, Leandro Barrio, Lucas Gudiña y Eliseo Escurc o Jarés, venden a Manuel Martín.. Pérez, Albino Ratón, Herminio Seoane, Eduardo María de Monserrat López, Benito Martínez, Manuel María Irimia y José María Irimia, negocio hotel-despacho de vinos y cervezas, VENEZUELA 945, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.119-v.13|9|60

"Z"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Reconquista 281, of. 10, T. E. 34-4592, avisan que Carlos Camporotondi vende a Marta González su negocio de despacho de pan, calle ZAPATA 481, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.8|9-Nº 2.093-v.13|9|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 27 y 28 de septiembre, a las 14 horas, existencias de la Despensa calle INCLAN número 3202 esquina 24 DE NOVIEMBRE propiedad de la señora Esperanza Iglesias, domiciliada en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.039-v.13|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FILTOX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada el día 10 de octubre de 1959, resolvió la emisión de una (1) serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco (5) votos cada una, por un valor total de pesos moneda nacional 1.000.000.— y de catorce (14) series de acciones de la clase "B" de un (1) voto cada una, por un valor total de m$n. 14.000.000.—.

La presente comunicación se efectúa, a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 1.776-v.13|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido uno de los tres días pagados, según recibo 1.776. 3|9 al 6|9|60.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DEL DIVIDENDO EN ACCIONES A LAS ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, que a partir del 12 de setiembre de 1960, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo en acciones ordinarias liberadas del 40 % (cuarenta por ciento), correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, contra presentación del cupón Nº 19, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 18 de abril de 1960.

Las nuevas acciones que se entregarán tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han dado su conformidad para la cotización de las acciones correspondientes al pago de dicho dividendo.

Para la liquidación de las fracciones menores de 1 acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 2.640.— e.8|9-Nº 2.081 v.10|9|60

D A Y T O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió emisión hasta total serie 100 acciones ordinarias al portador categoría "B", por m$n. 5.000.000.— descompuestas m$n. 561.000 pago dividendos autorizados asamblea ordinaria y saldo m$n. 4.439.000.— se ofrecen a la suscripción acuerdo art. 4º, estatutos y al público general, para caso no hacerse uso derecho opción. Suscripciones dentro de los 10 días subsiguientes al de la última publicación. Condiciones pago contado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.074 v.10|9|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 del corriente, se abonará en la Oficina Títulos de Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre 531, contra presentación del cupón Nº 15, el 20% de dividendo provisorio en efectivo, por el ejercicio correspondiente al año 1960.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por Ley Nº 14.789 y la Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 800.— e.8|9-Nº 2.075 v.9|9|60

CREDITO FLORES S. A. C. I. F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas la emisión de dos series de la clase "B", de m$n. 750.000.— cada una siendo el valor nominal de cada acción m$n. 100.— con derecho a un voto cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 2.064 v.10|9|60

VANCOUVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto efectuar el canje de láminas de todas las acciones en circulación, las que totalizan cuarenta millones de pesos m|n. poniéndolas a su disposición a partir del día 12 de cte. mes. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 2.112-v.10|9|60

CROMUS
S. A. Curtiduría
Registro Nº 5524

Se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el día 29 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$nacional 3.000.000.— representado por 30.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|u. y dividido en 30 series de 1.000.— acciones c|u. por un valor de m$n. 100.000.— nominales cada serie. De tal forma el capital autorizado se eleva a m$n. 8.000.000. — Asimismo la asamblea facultó al Directorio para resolver en cada oportunidad la emisión de la cantidad de series que estime necesarias, fijando en cada caso las condiciones de suscripción e integración. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.103-v.10|9|60

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA, S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de valor nominal m$n. 100.— cada una, con derecho a dividendos desde el 1º de enero de 1960. Fijándose el plazo de quince días, a partir de la última publicación para que los actuales tenedores ejerzan el derecho de preferencia.

La suscripción se realizará en proporción de cuatro por una acción contra presentación del cupón Nº 2, abonando el 10 o|o en efectivo en el momento de suscribirse y el saldo dentro de los 45 días.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.102-v.10|9|60

HIERROS VELEZ SARSFIELD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida Vélez Sársfield 1649|51
Capital

Se hace saber a los accionistas, en cumplimiento del Art. 4º del Decreto Nº 852|55, que el Directorio en su sesión del 17 de marzo de 1960, ha resuelto emitir ocho serie de acciones de la clase "A", de cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos cada acción, y que representan las series tercera a la décima inclusive, por un valor nominal total de ocho millones de pesos moneda nacional de acuerdo con las atribuciones que le acuerda el artículo quinto de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.099-v.10|9|60

TEXTILANA RODOLFO JAHNIG Y CIA., S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 5|8|60, ha resuelto emitir las series sexta a décima por un valor total nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se integrarán en efectivo. — Los actuales accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos. — Buenos Aires, septiembre de 1960.

$ $ 960.— e.8|9-Nº 2.045-v.10|9|60

ORTIZ SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos sociales, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las últimas diez series de acciones, clase "B", series 21ª a 30ª con un voto por acción; integración 50 o|o al contado, saldo de acuerdo resolución Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.014-v.10|9|60

SAN STEFANO S. A.

San Stefano S. A. C. I. F. I., llama por 3 días suscripción acciones ordinarias, series 3ª, 4ª y 5ª, con derecho 5 votos y 3ª a 15ª, inclusive, con derecho 1 voto. Plazo suscripción 15 días contados última publicación, durante el cual accionistas conservarán derechos preferencia proporcional a acciones poseídas. Forma de pago: 20 o|o al contado al suscribir y saldo 30 días vencimiento plazo suscripto. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.037-v.10|9|60

Sociedad Anónima
CERVECERIA SCHNEIDER
CANJE DE ACCIONES

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5º del estatuto, el Directorio invita a los señores accionistas a constituirse en la administración de la empresa, sita en la calle Blas Parera s|n., de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a efectos del canje de las acciones nominativas de que fueron poseedores por títulos al portador equivalentes, expedidos en cumplimiento de dicha norma estatutaria. Servicio de canje: días lunes a viernes laborables, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, durante los meses de agosto y septiembre del año en curso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.031-v.10|9|60

A D U R I Z S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 51 a 80 por valor de $ 30.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 2.019-v.10|9|60

PEDRO BACHELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que el Directorio de Pedro Bachella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias de la categoría un voto, de dos mil accciones de cien pesos moneda nacional cada serie, pagaderas al contado. Los tenedores de acciones ordinarias deben de hacer uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo siete de los estatutos sociales, hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.018-v.10|9|60

LABORATORIOS DARCK S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
Registro 9493

Se comunica a los señores acccionistas que la sociedad ha aumentado su capital autorizado a ochenta millones m$n., emitiendo las series 51ª|60ª inclusive, debiendo las mismas ser integradas en efectivo totalmente en el momento de la suscripción; las acciones emitidas son ordinarias clase "A".

$ 960— e.8|9-Nº 2.096-v.10|9|60

HUBER ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 2.000.000.— a pesos moneda nacional 5.000.000.—

El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 1.937-v.10|9|60

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha quedado en condiciones de ser suscripta y colocada a la par, la suma de quince millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.250.000.—) en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y que gozarán de dividendo en proporción al tiempo del ejercicio en el momento de la suscripción. — Cada acción ordinaria en circulación, tendrá derecho a suscribir, 0,6421 de las nuevas, o sea una nueva acción por cada 1,5573 en circulación.

La suscripción se efectuará mediante el pago al contado en el momento de ser solicitada y contra la presentación del cupón Nº 9 en las oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 356, 2º piso, Capital, de 14 a 16,30 horas.

La presente suscripción se efectuará de acuerdo a disposiciones estatutarias.

El pedido de suscripción comienza el día 12 de setiembre de 1960, y termina el día 26 de setiembre de 1960 inclusive.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|9-Nº 1.950-v.10|9|60

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Registro Nº 4973

Se hace saber que el Directorio, en su reunión del 22 de agosto del corriente año, ha resuelto llamar a suscripción de acciones, de las series Nos. 6ª al 25ª, de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos Sociales. Se fija el plazo hasta el 30 de septiembre de 1960, como término de la suscripción; y el del 31 de diciembre de 1960, para efectuar el pago, que deberá hacerse en efectivo. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.884-v.9|9|60